

BIBLIOTECA MANUAL DE DERECHO

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EL DOCTOR D. CLEMENTE FERNANDEZ

MADE IN SPAIN
400340

COMENTARIO

SOBRE

EL ESPÍRITU DE LAS LEYES

DE MONTESQUIEU,

POR

EL CONDE DESTUILLI DE PUY,

PAR DE FRANCIA,
MIEMBRO DEL INSTITUTO DE FRANCIA
Y DE LA SOCIEDAD FILOSÓFICA DE FILADELFA.

CON LAS OBSERVACIONES INÉDITAS DE CONDORCET
SOBRE EL LIBRO XXIX DE ESTA OBRA.

traducido del francés al español y anotado

POR D. C. FERNANDEZ DE LLANAS

MADRID: 1878.

—
IMPRENTA DE F. MALO FÉ HIJOS,
Pelayo, 24.

22

2-12-74

BIBLIOTECA MANUAL DE DERECHO

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EL DOCTOR D. CLEMENTE FERNANDEZ ELÍAS.

COMENTARIO

SOBRE

EL ESPÍRITU DE LAS LEYES
DE MONTESQUIEU,

POR

EL CONDE DESTUT DE TRACY,

PAR DE FRANCIA,
MIEMBRO DEL INSTITUTO DE FRANCIA
Y DE LA SOCIEDAD FILOSÓFICA DE FILADELFIA,

CON LAS OBSERVACIONES INÉDITAS DE CONDORCET
SOBRE EL LIBRO XXIX DE ESTA OBRA.

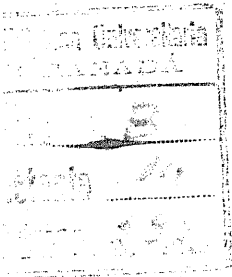
traducido del francés al español y anotado

POR D. C. FERNANDEZ ELÍAS.

MADRID: 1878.

—
IMPRENTA DE F. MAROTO É HIJOS,
Pelayo, 34.

R 17129



COMENTARIO

AL

ESPÍRITU DE LAS LEYES



COMENTARIO

A

EL ESPÍRITU DE LAS LEYES

DE MONTESQUIEU,

POR

EL CONDE DESTUT DE TRACY,

PAR DE FRANCIA,

MIEMBRO DEL INSTITUTO DE FRANCIA

Y DE LA SOCIEDAD FILOSÓFICA DE FILADELFIA,

CON LAS OBSERVACIONES INÉDITAS DE CONDORCET
SOBRE EL LIBRO XXIX DE ESTA OBRA,

traducido del francés al español y anotado

POR D. C. FERNANDEZ ELÍAS.



MADRID: 1878.

—
IMPRENTA DE F. MAROTO É HIJOS,
Pelayo, 34.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

ES PROPIEDAD DEL DIRECTOR.

ILMO. SR. : En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la *Biblioteca manual de Derecho*, por D. Clemente Fernandez Elías; y cumpliendo además dicha publicacion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real órden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se suscriba este Ministerio por 200 ejemplares, con destino á las Bibliotecas y demás establecimientos de instruccion, y cargo al cap. 22, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1878 — C. TORENO.—*Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.*

**Informe que se cita en la anterior
Real orden.**

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—Excmo. Sr.: D. Clemente Fernandez Elías ha solicitado del Ministerio del digno cargo de V. E. auxilios para la publicacion de la *Biblioteca manual de Derecho*, cuya pretension ha pasado á informe de esta Academia, en cumplimiento del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, acompañada de los tres primeros tomos de dicha obra hasta ahora publicados.

Nótase de algun tiempo á esta parte en España cierta general tendencia á publicar libros de corto volúmen, con el propósito de vulgarizar los conocimientos útiles y ponerlos al alcance de las más humildes fortunas.

Los compendios, manuales y otras publicaciones semejantes no contribuyen al desarrollo de las ciencias, descubriendo nuevas verdades, profundizando una materia ó empleando la critica en disipar dudas ó desvanecer errores; su utilidad se cifra en recoger lo sustancial de una rama de la humana sabiduría, exponer la doctrina con sencillez y claridad, hasta hacerse el autor comprender del vulgo, y fomentar de esta suerte la cultura general del espíritu.

Seguir una carrera literaria sin consultar libros más graves que manuales y compendios, como si la menor de las ciencias pudiera encerrarse en

pocas palabras, es una tentacion peligrosa en que suelen caer algunos jóvenes que concurren á nuestras Universidades.

Buenos son los manuales y compendios para adquirir nociones elementales de una ciencia ó de un arte, ó para propagarlas y difundirlas, promoviendo la instruccion popular, complemento de la primera y aún de la segunda enseñanza; buenos tambien para formar ó reformar el gusto de la lectura, estragado con la publicacion de novelas baratas, no siempre exentas de pasion política, ó de sutil veneno que penetra en las costumbres.

Al loable propósito de extender y generalizar los conocimientos más útiles, elementales y prácticos de las ciencias y las artes, responden el decreto de 18 de Enero y las órdenes de 18 y 28 de Setiembre de 1869, tocantes á la institucion de las Bibliotecas populares. Todavía hizo más, y fué ordenar que en todo presidio y casa-galera hubiese una biblioteca, compuesta de libros que se recomendasen por su severa moralidad y por su inmediata aplicacion á las necesidades y usos comunes de la vida. (Decreto de 8 de Junio de 1873).

Inspirada la Academia en el criterio que de las precedentes reflexiones se desprende, ha examinado los tres tomos hasta hoy publicados de la *Biblioteca manual de Derecho* por el Dr. D. Clemente Fernandez Elías. El primero contiene un resumen de la historia general del Derecho y su

desenvolvimiento en España, asunto que trata el autor con acierto dentro del estrecho círculo en que se encierra, y con una modestia recomendable. «No vamos á escribir, dice, un libro de consulta, sino un simple ensayo, merced al que los que deseen remontar muy alto el vuelo, puedan buscar la ciencia y aprovecharse de ella.»

Los tomos segundo y tercero contienen: «Las Siete Partidas glosadas por el Licenciado Gregorio Lopez, nuevamente comentadas y concordadas con los demás Códigos y con las leyes, disposiciones y sentencias del Tribunal Supremo publicadas hasta el día.»

La utilidad de esta obra es reconocida, ya se considere como un repertorio de legislación y jurisprudencia pátria, ya se tome en cuenta la medianía de las fortunas, que sólo permite á pocas personas adquirir una coleccion de Códigos españoles, siempre costosa.

El Sr. Fernandez Elías se ha propuesto vulgarizar nuestra legislación antigua, compararla con la moderna, poner la obra al alcance de todas las inteligencias y de todas las fortunas, y contribuir hasta donde alcancen sus fuerzas á despertar la afición á la sana lectura, á dirigir la conciencia pública, mostrando que el Derecho se enlaza con el deber y la moral con la justicia, y en fin, á secundar el intento del Gobierno, que muestra tanto empeño en difundir la instrucción popular.

Por tanto, la Academia juzga que esta obra

merece la protección del Gobierno, conforme al Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real órden de 23 de Junio de 1876.

V. E., sin embargo, acordará lo que crea oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1878.—Excmo. Sr.—El Presidente, *Florencio R. Vuamonde*.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, *Fernando Alvarez*.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.»

ADVERTENCIA

La obra que Mr. de Montesquieu escribió con el título de *Espíritu de las leyes*, es no solamente de aquellas que jamás envejecen, sino que puede considerarse como el origen y fundamento de la moderna Ciencia del Derecho.

Cúpole á Montesquieu, no solamente la suerte de haber escrito un libro que inmortalizara su nombre, sino la de tener por comentaristas á hombres tan eminentes como Destut de Tracy y Condorcet: los tres, el escritor y los comentaristas, merecen bien de la humanidad, y ningún hombre de ley puede excusarse de conocerlos y estudiarlos. Cierto es que desde que se publicaron estas obras la ciencia del Derecho ha progresado y se ha perfeccionado de una manera asaz notable; pero no es ménos cierto que los grandes principios, las grandes verdades que la constituyen, se encuentran admirablemente expuestas en los libros que nos ocupan. Si la obra de Montesquieu es notable por la alta ciencia, extensa erudición y profundas miras del autor, los co-

mentarios de Destut de Tracy lo son por la universalidad de conocimientos que encierran, por la generalidad de su doctrina, por la elevacion de sus ideas, y porque, tarea difícil por cierto, ha conseguido condensar en pocas, pero bellísimas páginas, todo un mundo de pensamientos y de ciencia; y no se crea que sólo en el fondo de la obra de Destut de Tracy hay enseñanza profunda: su forma agradable tiene, además, el raro mérito de seguir una lógica tan severa, tan inflexible, tan justa y peregrina, que, encadenando las ideas, los principios y las consecuencias con fortísimos eslabones, no permiten abandonar el libro una vez comenzada su lectura, causa pena el terminarla, y se siente el ánimo inclinado á comenzar de nuevo para buscar nuevas ideas y nuevos principios, escapados quizá al estudio primero.

Si con detenimiento se examina el bellísimo trabajo del comentarista, hallaremos en él las bases capitales de toda la ciencia del Derecho en sus diversas, múltiples é importantísimas manifestaciones.

Con efecto, los grandes principios del Derecho natural, del internacional ó de gentes, del civil, del criminal, del político, de la Economía pública, de la Administración, de los Estados, la razón de ser de importantísimas instituciones, el mágico encadenamiento de las distintas ramas de la ciencia del Derecho, el no ménos grave é importante que en su aplicacion práctica á las leyes positi-

vas debe existir, todo, todo se halla magistralmente tratado por el comentarista.

Si la verdad pudiera hacerse antigua y pasar alguna vez su reinado; si los principios de las ciencias pudieran dejarlo de ser alguna vez, y si por ello el libro que nos ocupa, bajo el punto de vista del fondo, pudiera hacerse antiguo, todavía, por su forma, merecía ser cuidadosamente estudiado por los que á la ciencia del Derecho se dedican, ó por los que quieran aprender el difícil arte de razonar.

No quiere esto decir, que tanto en la obra inmortal de Montesquieu, cuanto en la no ménos inmortal de su comentador, dejen de encontrarse errores; no quiere decir esto tampoco que hayan llegado á alcanzar la plenitud de la ciencia, ni que el siglo XIX posea conocimientos más extensos: un ligero comento, ligeras indicaciones que se hagan relacionando las doctrinas de los autores citados con las nuevas, que los tiempos en su veloz carrera nos han revelado, bastarán para hacer de los dos libros que hoy ofrecemos al público, un tratado magnífico y completo de Derecho natural y filosófico.

Esta es la tarea que hemos emprendido. Despues de un maduro exámen, hemos creído conveniente publicar las notas en tomo aparte de la obra, añadiendo á las que produzca nuestro escaso ingenio, las ya célebres de los anotadores italianos.

Así, colocado el libro á la altura que ha alcan-

zando la ciencia en nuestros días, no sólo habremos dado un libro de consulta, sino una obra verdaderamente didáctica, y que creemos será de grandísima importancia para la juventud estudiantosa, para quien ahora, como siempre, dedicamos nuestro pensamiento y nuestras tareas.

COMENTARIO

AL

ESPÍRITU DE LAS LEYES DE MONTESQUIEU.

LIBRO PRIMERO.

DE LAS LEYES EN GENERAL.

Las leyes positivas deben ser consiguientes á las leyes de nuestra naturaleza. Este es el espíritu de las leyes.

Las leyes no son, como dice Montesquieu, *unas relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas*; porque ni una ley es una relacion, ni una relacion es una ley, y esta explicacion no presenta un sentido claro. Tomemos la palabra *ley* en su significacion específica y particular, que es siempre la primera significacion que las voces han tenido; y así, para entenderlas bien, es necesario elevarse á su significacion primitiva. En este sentido entendemos por *ley* una regla de nuestras acciones que se nos prescribe por una autoridad, á la cual creemos con derecho de hacerla. Esta última condicion es indispensable, porque, cuando falta, ya la regla prescrita es

solamente un orden arbitrario y un acto de violencia y opresion.

Esta idea de la ley incluye la de una pena inherente á la infraccion de ella, la de un tribunal que aplica esta pena, y la de una fuerza física que la hace ejecutar, y sin todo esto la ley es incompleta ó ilusoria.

Este es el sentido primitivo de la palabra *ley*, y el sólo sentido que ha tenido y ha podido tener en el estado de la sociedad incipiente; pero despues, cuando notamos la accion recíproca de todos los séres unos sobre otros, cuando observamos los fenómenos de la naturaleza y de nuestra inteligencia, cuando descubrimos que todos estos fenómenos se producen del mismo modo en las mismas circunstancias, decimos que siguen ciertas *leyes*, y llamamos por extension leyes de la naturaleza á la expresion de la manera en que estos fenómenos suceden constantemente.

Así, cuando vemos la caída de los cuerpos graves, decimos que es una ley de la naturaleza que *un cuerpo grave abandonado á sí mismo baja por un movimiento que crece como la série de los números impares, de manera que los espacios que corre son como los cuadrados de los tiempos que gasta*; es decir, que las cosas se hacen como si una autoridad invencible hubiera ordenado que se hiciesen así, bajo pena de la aniquilacion de los séres activos. Del mismo modo decimos que es una ley de la naturaleza que *un ente animado goce ó padezca; que es decir, que con ocasion de sus percepciones se for-*

me en él una especie de juicio, que no es otra cosa que la conciencia de que estas percepciones le hacen gozar ó padecer; que en consecuencia de este juicio nace en él una voluntad, un deseo de procurarse aquellas percepciones ó evitarlas, y que es feliz ó desdichado, segun se realiza ó no este deseo. Esto quiere decir que un ente animado es tal cual hemos dicho por el orden eterno de las cosas, y que si no fuera tal no seria lo que llamamos un ente animado.

Esto son las leyes naturales: luego hay unas leyes naturales que no podemos mudar y que no podemos violar impunemente, porque nosotros no nos hemos hecho á nosotros mismos, y nada hemos hecho de cuanto nos cerca. Así, si dejamos sin apoyo un cuerpo grave, podrá estrellarnos con su caída, y si no nos componemos de modo que sean cumplidos nuestros deseos, ó lo que viene á ser lo mismo, si excitamos y fomentamos en nosotros voluntades ó deseos inexecutables, seremos infelices. Esto no tiene duda: en este juicio la autoridad es inapelable y suprema, el tribunal infalible, la fuerza irresistible, el castigo cierto, ó á lo ménos todo sucede como si todo fuera así.

Hacemos en nuestras sociedades lo que llamamos leyes positivas; esto es, leyes artificiales y convencionales, por medio de nuestras autoridades, de nuestros tribunales y de nuestras fuerzas facticias; luego conviene que estas leyes sean conformes á las leyes de nuestra naturaleza, que se deriven de ellas, que sean consecuencias de

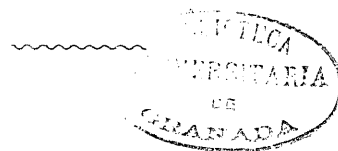
ellas, y no sean contrarias á ellas, porque es indudable que si las últimas son contrarias á las primeras, concluirán por destruirlas más ó menos pronto, se opondrán á que realicemos nuestro fin, y seremos infelices. Esto es lo que hace que nuestras leyes positivas sean buenas ó malas, justas ó injustas: lo *justo* es lo que produce el *bien*, y lo *injusto* lo que produce el *mal*.

Lo *justo* y lo *injusto* existen, pues, antes de las leyes positivas, y así estas solamente son las que pueden llamarse *justas* ó *injustas*; las otras, esto es, las leyes de la naturaleza, son *necesarias*, y como no podemos contradecirlas, tampoco podemos juzgarlas. Sin duda, pues, hay justo é injusto antes de algunas de nuestras leyes positivas, y si no fuera así nunca le habria, pues que nosotros nada creamos; no podemos hacer que una cosa sea conforme ó contraria á nuestra naturaleza: no hacemos más que ver y declarar lo que es bien ó mal, en lo que nos engañamos ó acertamos. Cuando proclamamos *justa* una cosa que no lo es, es decir, cuando mandamos que se haga, no por eso la hacemos justa, para lo que no tenemos poder, y lo que únicamente hacemos es proclamar un error, y producimos una cantidad de mal apoyando este error con la cantidad de fuerza de que disponemos; pero la ley natural, la verdad eterna, que es contraria á esta ley positiva, queda la misma.

Cuidado que esto no quiere decir que sea siempre justo resistir á una ley injusta, ni siempre

racional oponerse actual y violentamente á lo que es irracional: porque ante todas cosas es menester saber si la resistencia produce un mal mayor que la obediencia; pero esta es una cuestión muy secundaria, cuyos elementos examinaremos despues, y aún pasará mucho tiempo antes de que llegemos á esto.

Quedamos, pues, en que las leyes de la naturaleza son anteriores y superiores á las nuestras; que lo justo fundamental es lo que es conforme, y lo injusto lo que es contrario á ellas; y que, por consiguiente, para que nuestras leyes positivas sean realmente buenas, deben ser conformes á estas leyes más antiguas y más poderosas. Este es el *espíritu* ó el sentido en que deben ser hechas las leyes positivas; pero este verdadero sentido no es siempre fácil de descubrir y entender, porque hay una grande distancia desde los primeros principios hasta los últimos resultados, y esta série de consecuencias es lo que debe indicar un *Tratado del espíritu de las leyes*. Sus máximas deben modificarse mucho segun las circunstancias y la organización particular de nuestras sociedades, y nosotros vamos á examinar sus diferencias principales.



LIBRO II.

DE LAS LEYES QUE SE DERIVAN DIRECTAMENTE
DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO.

No hay más que dos especies de gobiernos: los que están fundados sobre los derechos generales de los hombres, y los que se dicen fundados sobre algunos derechos particulares.

La division vulgar de los gobiernos en republicanos, monárquicos y despóticos, me parece esencialmente mala.

La palabra *republicano* es muy vaga, y comprende una multitud de gobiernos prodigiosamente diferentes unos de otros, desde la democracia pacífica de Schwitz y la democracia turbulenta de Atenas; desde la aristocracia concentrada de Berna, y la triste oligarquía de Venecia. A más de esto, la calificación de republicano no es propia para indicar oposicion con la de monárquico, porque las Provincias Unidas de la Holanda y los Estados Unidos de la América tienen un jefe único, y se miran sin embargo como unas repúblicas, y siempre ha sido incierto si debería decirse el reino ó la república de Polonia.

La palabra *monárquico* significa propiamente un gobierno en que el poder ejecutivo reside en las manos de una sola persona; pero esto no es

más que una circunstancia que puede hallarse reunida con otras muchas muy diversas, y no caracteriza la esencia de la organizacion social. Lo que acabamos de decir de la Polonia, de la Holanda y de los Estados Unidos, es una prueba de esto, y lo mismo puede decirse de la Suecia y de la Gran Bretaña, cuyos gobiernos, bien mirados, son unas aristocracias reales. También podríamos citar al cuerpo germánico, al cual han llamado muchos con razón una república de príncipes soberanos, y aún al antiguo gobierno de Francia; pues los que le han estudiado y conocen á fondo, saben que era propiamente una aristocracia religiosa y feudal, compuesta de eclesiásticos y de nobles, togados y militares.

La palabra *despótico* indica un abuso, un vicio, que puede hallarse más ó ménos en todos los gobiernos, porque todas las instituciones humanas son imperfectas como sus autores; pero no indica una forma particular de sociedad, ó una especie particular de gobierno; porque donde quiera que la ley establecida no tiene fuerza y cede á la voluntad de un hombre ó de muchos, existen el despotismo, la opresion y el abuso de autoridad, y no hay donde esto no se vea de tiempo en tiempo. En muchos países los hombres imprudentes ó ignorantes ninguna precaucion han tomado para prevenir esta desgracia, y en otros no han tomado más que precauciones insuficientes; pero en ninguna parte, ni aún en el Oriente, se ha sentado como un principio que

el hombre deba ser superior á la ley. No hay pues gobierno alguno que por su naturaleza pueda llamarse despótico.

Si hubiera un gobierno de esta especie en el mundo seria el de Dinamarca, donde la nacion, despues de haber sacudido el yugo de los clérigos y de los nobles, y temiendo la influencia de ellos en las Asambleas, si estas se congregaban de nuevo, rogó al Rey que gobernase sólo por sí mismo confiándole el cuidado de hacer las leyes que juzgara necesarias para el bien del Estado, y despues nunca le ha pedido cuenta de este poder arbitrario. A pesar de todo, este gobierno, tan ilimitado por la ley, ha sido siempre tan moderado de hecho (y aún por esto nunca se ha tratado de limitar su autoridad), que nadie se atreverá á decir que la Dinamarca es un Estado despótico.

Otro tanto podria decirse del antiguo gobierno de Francia, si se miran como generalmente aprobadas en el sentido que muchos publicistas les han dado las famosas máximas: *El Rey de nadie depende sino de Dios y de sí mismo: si lo quiere el Rey, lo quiere la ley.* Fundados en esta doctrina han dicho frecuentemente muchos Reyes de Francia, *Dios y mi espada*, creyendo no tener que alegar ni reclamar otros derechos á la Corona. Bien sé que estas máximas nunca han sido reconocidas universalmente y sin restriccion; pero aún suponiendo que lo hubieran sido en teoría, nunca se habria dicho de la Francia, á

pesar de los enormes abusos que habia en ella, que fuese un Estado despótico; y al contrario, siempre ha sido citada como una monarquía moderada: con que no es esto lo que se entiende por gobierno despótico, y esta denominacion es mala, como nombre de clase, porque lo que realmente significa es una monarquía en que son brutales las costumbres.

Concluyo, pues, que la division de los gobiernos en republicanos, monárquicos y despóticos es viciosa en todos sus puntos, y que incluyendo cada una de estas clases géneros muy diversos y aún opuestos, solamente se pueden decir sobre cada una de ellas algunas cosas muy vagas ó que no pueden convenir á todos los estados comprendidos en una misma clase.

No por eso adoptaré la decision dogmática de Helvecio, que en su carta á Montesquieu (1) dice claramente: «Yo no conozco más que dos especies de gobiernos: los buenos y los malos; los buenos que aún están por hacer, y los malos cuya ciencia toda, etc., etc.»

(1) Esta carta está llena de cosas excelentes, como lo está tambien la escrita á Faustin, y las notas del mismo autor sobre *El espíritu de las leyes*; y debemos agradecer al Abate La-Roche que nos haya conservado las ideas de un hombre tan recomendable sobre objetos tan importantes, y que las haya publicado en la edicion que ha dado de las obras de Montesquieu, en la imprenta de Pedro Didot.

Primeramente, si se mira sólo á la práctica, hay en este género, como en todos los otros, bien y mal, y ningun gobierno hay que no pueda clasificarse alternativamente entre los buenos y entre los malos.

En segundo lugar, si no se mira más que á la teoría y se consideran solamente en los gobiernos los principios en que están fundados sin examinar si es conforme ó no á ellos la conducta de los gobernantes, entonces, para colocar á un gobierno en la clase de los buenos ó de los malos, sería necesario pronunciar sobre el mérito y la exactitud de los principios, y decidir cuáles son los verdaderos y cuáles los falsos, y yo no me encargo de hacer esto. Quiero ceñirme únicamente á decir lo que es, á mostrar, siguiendo el ejemplo de Montesquieu, las diferentes consecuencias que nacen de las diferentes organizaciones sociales, y dejar al lector el cuidado de sacar de ello las conclusiones que quiera en favor de las unas ó de las otras.

Ciñéndome, pues, únicamente al principio fundamental de la sociedad política, y prescindiendo de sus diversas formas, y sin censurar alguna de ellas, dividiré todos los gobiernos en dos clases, llamando á los unos *nacionales* ó de derecho comun, y á los otros *especiales* ó de derecho particular y de excepcion (1).

(1) También podrian llamarse *públicos* y *privados*, no solamente porque los unos están fun-

De cualquiera manera que estén organizados pondré en la primera clase á todos aquellos en que se tiene por principio que todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion, residen en él, vienen de él, y no existen sino por él y para él; aquellos, en fin, que profesan altamente y sin restriccion la máxima que pronunció en las Cámaras del Parlamento de París uno de sus miembros en el año de 1788, á saber: *los magistrados como magistrados no tienen sino obligaciones, y los ciudadanos solos son los que tienen derechos*; y se entienden por magistrados todos los que están encargados de una funcion pública cualquiera que sea.

Segun esto, claro está que los gobiernos que yo llamo nacionales pueden tomar toda especie de formas; porque la nacion puede ejercer por sí misma todos los poderes, y entonces el gobierno es una democracia absoluta; ó puede, al contrario, delegarlos todos á ciertos funcionarios que ella elija por un cierto tiempo y renueve por intervalos señalados, y entonces es el gobierno representativo puro; ó puede tambien abandonarlos en la totalidad ó sólo en parte á cuerpos ó colecciones de hombres, ya por las vidas de ellos, ya con sucesion hereditaria, ó ya con la facultad

dados sobre el interés *general*, y los otros sobre algun interés *particular*, sino tambien porque en todas sus deliberaciones los unos afectan la *publicidad* y los otros el *misterio*.

de nombrar á sus colegas, de lo que resultan diferentes aristocracias; y finalmente, puede la nacion confiar todos los poderes, ó solamente el ejecutivo, á un hombre solo por su vida ó hereditariamente, y esto produce una monarquía más ó ménos limitada, y aún absolutamente ilimitada.

Pero mientras que el principio fundamental queda intacto y no se duda de él, todas estas formas de gobierno tan diversas, convienen en que pueden ser modificadas, y aún cesar del todo luego que la nacion lo quiera, sin que nadie tenga derecho para oponerse á la voluntad general manifestada en la forma establecida; y esta circunstancia esencial basta á mi parecer para que todas estas organizaciones diferentes se miren como una sola especie de gobierno.

Llamo, al contrario, gobiernos *especiales* ó de excepcion á todos aquellos, cualesquiera que sean, en que se reconozcan otras fuentes legítimas de derechos y de poderes que la voluntad general, como la autoridad divina, la conquista, el nacimiento en tal lugar ó en tal raza, algunas capitulaciones, un pacto social expreso ó tácito, por el cual tratan las partes como unas potencias extranjeras é independientes, etc., etc.

Es muy claro que estas diversas fuentes de derechos particulares pueden, como la voluntad general, producir toda suerte de democracias, de aristocracias ó de monarquías; pero estas formas son muy diferentes de las que tienen los mismos nombres en los gobiernos que yo llamo

nacionales. En los otros hay diferentes derechos reconocidos y confesados: hay, por decirlo así, diferentes poderes en la misma sociedad: la organizacion de esta sólo puede mirarse como un resultado de convenciones y transacciones expresas ó tácitas, y solamente puede mudarse por el consentimiento libre de todas las partes contratantes, lo que me basta para llamar á todos estos gobiernos *especiales* ó de excepcion.

Repito que no pretendo decidir, ni aún examinar actualmente, si todos estos derechos son igualmente respetables, si pueden prescribir para siempre contra el derecho comun, y si pueden oponerse legítimamente contra la voluntad general. Estas cuestiones se deciden siempre por la fuerza, y por otra parte nada importan para el objeto que me propongo. Todos estos gobiernos existen ó pueden existir, y todo gobierno que existe tiene derecho á su conservacion.

De este punto parto con Montesquieu, y me propongo examinar con él cuáles son las leyes propias para la conservacion de cada gobierno, y espero que en este exámen se verá que la division que yo he adoptado me dá más facilidad para penetrar en el fondo de la materia, que la que él siguió.

LIBRO III.

DE LOS PRINCIPIOS DE LOS TRES GOBIERNOS.

El principio de los gobiernos fundados sobre los derechos de los hombres es la *razon*.

Pienso, como Helvecio, que Montesquieu hubiera hecho mejor en intitular este libro : *Consecuencias de la naturaleza de los gobiernos*. Porque, en efecto, ¿qué es lo que aquí se propone? Indaga cuáles son los sentimientos de que conviene estén animados los miembros de la sociedad para que subsista el gobierno establecido, y este será, si se quiere, el principio conservador; pero no es el principio motor, el cual reside siempre en alguna magistratura que provoca la accion del poder. La causa de la conservacion de una sociedad comerciante es, sin duda, el interés y el celo de sus miembros; pero su principio de accion es el agente ó los agentes á quienes ella ha encargado el giro de sus negocios, dándola cuenta de ellos y que provocan sus determinaciones. Lo mismo sucede en toda sociedad, á no ser que quiera decirse que el principio general de toda accion es el interés y la necesidad; pero aunque esto es una verdad, es tan general, que ya nada significa para cada caso en particular.

Como quiera que sea, no puede negarse que los diversos sentimientos que Montesquieu llama

el principio que hace obrar á cada gobierno, deben ser análogos á la naturaleza del gobierno establecido, porque si no lo son, le destruyen; pero ¿es verdad, como él dice, que la *virtud* sea el principio del gobierno republicano, el *honor* el del monárquico, y el *temor* el del despótico? ¿Presenta esto una idea bastante clara y exacta?

No puede dudarse que el *temor* sea el principio del despotismo, porque el medio más seguro para ser oprimido, es, ciertamente, temblar delante del opresor; pero ya hemos dicho que el despotismo es un abuso que puede hallarse en todos los gobiernos, y no un gobierno particular. Ahora pues, si un hombre racional aconseja á veces y muchas veces que se toleren algunos abusos por miedo á un mal mayor, quiere que nos determinemos á esto por razon, y no por temor; y por otra parte, él nunca se encarga de perpetuar los abusos y aumentarlos. Además, Montesquieu mismo dice en propios términos: «Aunque el modo de obedecer sea diferente en estos dos gobiernos (*monárquico* y *despótico*), el poder es, sin embargo, el mismo; porque en cualquier lado de la balanza que el Monarca se ponga, la arrastra y precipita y es obedecido, y toda la diferencia está en que en la monarquía el príncipe tiene algunas luces y los ministros son infinitamente más hábiles y más versados en los negocios que en los gobiernos despóticos.» Estos no son, pues, dos gobiernos diferentes: el uno

no es más que el abuso del otro; y como ya hemos dicho, el despotismo en este sentido no es otra cosa que la monarquía con costumbres brutales. No hablaremos, pues, ni del despotismo ni del temor. Por lo que hace al *honor*, acompañado de la *ambicion*, que se mira como el principio de la monarquía, con relacion á la *virtud*, que se supone ser el principio de la república, y se convierte en *moderacion* cuando la república es aristocrática, ¿qué significa todo esto para un hombre de sana crítica? ¿No hay un verdadero honor que sólo busca lo que es bueno y que debe ser irreprochable, y un falso honor que busca todo lo que brilla y se vanagloria de vicios y aun de ridiculeces cuando son de moda? ¿No hay tambien una ambicion generosa que no desea más que servir á sus semejantes y conquistar su reconocimiento, y otra ambicion que, devorada por la sed del poder y de la gloria, corre á buscarlos por todos los medios? ¿No sabemos tambien que la moderacion, segun las ocasiones y los motivos, es prudencia ó flaqueza, magnanimidad ó disimulo? Y en cuanto á la virtud, ¿qué es una virtud propia únicamente de las repúblicas? ¿Puede creerse que la virtud no sea muy conveniente en todos los gobiernos? ¿Y ha podido Montesquieu afirmar con seriedad que unos verdaderos vicios, ó si se quiere unas falsas virtudes, son tan útiles en la monarquía como unas cualidades verdaderamente laudables? Y porque hace una pintura abominable de las cortes (ca-

pítulo V), ¿es inevitable que sean como las pinta? Yo no puedo pensarlo (1).

Yo creo que lo único que hay exacto en todo lo que Montesquieu ha dicho sobre esta materia, se reduce á estos dos puntos. Primero: en los gobiernos en que existen y deben existir clases distintas y rivales, hay ciertos intereses par-

(1) Hé aquí las propias expresiones de ese grande hombre, á quien se cita muchas veces como partidario acérrimo de la monarquía.

«La ambicion en la ociosidad, la bajeza en el orgullo, el deseo de enriquecerse sin trabajar, la aversion á la verdad, la adulacion, la traicion, la perfidia, el abandono de todas sus obligaciones, el desprecio de los deberes de ciudadano, el temor á la virtud del príncipe, la esperanza en sus flaquezas, y más que todo esto, el continuo empeño de ridiculizar la virtud, forman, á mi parecer, el carácter del mayor número de los cortesanos de todos los países y de todos los tiempos. Pues ahora bien: es muy difícil que los más de los principales de un Estado sean malvados, y que los inferiores sean hombres de bien: que aquéllos sean bribones y que éstos se contenten con ser bobos.»

«Si por casualidad se halla en el pueblo algun infeliz, hombre de bien, el Cardenal de Richelieu insinúa en su testamento político que el Monarca debe guardarse de servirse de él: tan cierto es que la virtud no es el resorte de este gobierno.»

Yo añadiré que, segun esto, es tambien bastante difícil concebir cuál es la especie de honor que puede ser el resorte de esta especie de gobierno.

ticulares que, aunque bastante impuros y muy diversos del interés general, pueden en cierto modo servir para lograr el objeto de la asociación. Segundo: suponiendo en lo que Montesquieu llama *monarquía* la autoridad más firme y más fuerte que en lo que llama *república*, la monarquía podrá sin tanto riesgo emplear hombres juiciosos y aprovecharse de sus talentos, sin hacer caso de sus motivos; á lo que puede añadirse, con el mismo Montesquieu, que por esta razón debe haber en ella más vicios en la masa de la nación que en otro orden de cosas. Me parece que esto es todo lo plausible que puede hallarse en estas opiniones, y pasar más allá es errar evidentemente.

Por lo demás, así como por las razones que hemos expuesto no hemos podido adoptar la división de los gobiernos seguida por Montesquieu, tampoco le seguiremos en los pormenores que tienen relación con aquella división, y nos serviremos de la clasificación que hemos preferido para aclarar más sus ideas. Empecemos por los gobiernos que hemos llamado *nacionales*, es decir, que están fundados en la máxima de que *todos los derechos y todos los poderes pertenecen siempre al cuerpo entero de la nación*.

La democracia pura es casi imposible en alguna de las diversas formas que estos gobiernos pueden tomar, y solamente puede existir por algún tiempo en algunas hordas salvajes, ó en aquellas naciones algo más civilizadas que ocu-

pan un rincón aislado de tierra, y en que los vínculos de la asociación apenas ligan más que en las salvajes. En cualquiera otra parte en que las relaciones sociales sean más estrechas y más multiplicadas, la democracia no puede durar sino muy poco tiempo, y acaba muy pronto por la anarquía, la cual, por la necesidad que tienen los hombres del descanso, los conduce á la aristocracia ó á la tiranía. La historia de todos los tiempos acredita esta verdad (1). Por otra parte, la democracia absoluta solamente puede tener lugar en una extensión muy pequeña de territorio, y así nosotros no trataremos de ella.

Después de esta forma de sociedad, que es la infancia del arte, viene el gobierno representativo, en el cual, siguiendo ciertas formalidades expresadas en una acta consentida libremente y llamada *constitución*, todos los asociados, llamados *ciudadanos*, concurren igualmente á la elección de sus diferentes delegados y á tomar las medidas oportunas para contenerlos dentro de

(1) Y sobre todo, la historia de la Grecia. Las democracias griegas, que tanto se alaban, nunca han existido por ellas mismas, sino solamente por la protección del vínculo federativo que las unía; y aun así, no han durado más que algunos momentos, y no eran en realidad otra cosa que unas aristocracias muy reducidas con respecto al número total de los habitantes, pues que había una multitud de esclavos que no tenían parte alguna en el gobierno

los límites de sus respectivas misiones. Este gobierno es la única democracia que puede existir un largo tiempo y en un grande espacio de territorio. La democracia pura es el estado de la naturaleza bruta: la democracia representativa es el estado de la naturaleza perfeccionada, que no se extravía ni se guía por sofismas, ni procede por sistema ni providencias particulares para salir de la dificultad presente. Puede mirarse la representación ó gobierno representativo, como una invención nueva, que aún no era conocida en tiempo de Montesquieu, y no era casi posible realizarla antes de la invención de la imprenta, que hace más completas y más fáciles las comunicaciones entre los asociados y la dación de cuentas de los delegados del pueblo, preservando al mismo tiempo á los Estados de las tempestades repentinas que la elocuencia verbal excita frecuentemente en las Asambleas populares. No es, pues, extraño, que no se haya imaginado el gobierno representativo hasta cerca de tres siglos despues del descubrimiento de esta arte que ha mudado la faz del universo, y era necesario que hubiese ya producido antes muy grandes efectos para que pudiera producir este pensamiento.

Es evidente que el principio conservador de este gobierno es el amor de los individuos á la libertad y á la igualdad, ó si se quiere, á la paz y á la justicia. En esta forma de sociedad deben los ciudadanos ocuparse, más en conservar lo que tienen y hacer de ello el uso que quieran, que en

adquirir lo que no tienen; ó que á lo ménos no conozcan otro modo de adquirir que la extensión de sus facultades individuales; que no pretendan obtener de la autoridad la posesión de los derechos pertenecientes á otros individuos, ó una porción de la hacienda pública; y que, en consecuencia de su adhesión á lo que es legitimamente suyo, sientan cualquiera injusticia que la fuerza pública haga á su vecino como un peligro que les amenaza directamente á todos, y no perdonen esto por ningun favor que les sea personal; porque si una vez llegaran á preferir tales ventajas á la seguridad de lo que poseen, muy pronto tratarían de poner á los gobernantes en estado de disponer de todo como quisieran, para aprovecharse del favor de ellos.

La frugalidad en todo, el hábito del trabajo, el desprecio de la vanidad, el amor á la independencia, tan inherente á todo ser dotado de voluntad, disponen naturalmente á estos sentimientos; y si fuera esto lo que Montesquieu entiende por *virtud republicana*, yo la creeria muy fácil de lograr; pero ya veremos en el libro siguiente que hace consistir esta virtud en la renuncia ó abnegación de sí mismo, y ningun ente animado es inclinado á esto, ni puede renunciar á sí mismo, ó solamente creer que renuncia sino momentáneamente y por fanatismo; y así, exigir la abnegación de sí mismo, es exigir una virtud falsa y pasajera. Al contrario, la virtud que yo acabo de describir es tan conforme á nuestra na-

turaleza, que un poco de hábito de razonar con juicio, algunas leyes sábias, y la experiencia de que la violencia y la intriga raras veces tienen buen éxito, la hacen nacer infaliblemente y por necesidad. Prosigamos ya en el exámen de las diferentes formas de gobiernos que hemos llamado *nacionales* ó de derecho comun, por oposicion á los que hemos llamado *especiales* ó de derecho particular ó de excepcion.

Quando la democracia original, ó por no haberse imaginado un sistema representativo bien organizado, ó por no haber sabido mantenerlo, se resuelve en aristocracia, y de este modo se hallan creadas clases superiores y clases inferiores, no tiene duda que en tal caso la altivez de los unos, la humillacion de los otros, la ignorancia de éstos y la habilidad de aquellos, deben ponerse en la clase de los principios conservadores del gobierno, pues son otras tantas disposiciones de espíritu propias para mantener el órden establecido.

Del mismo modo, quando la democracia original se transforma en monarquía, tomando un jefe único vitalicio ó hereditario, se dice con verdad que por una parte la altivez del monarca, la alta idea que tiene de su dignidad, la preferencia con que distingue á las personas que le rodean y la importancia que dá al honor de estar cerca de él; y por otra el orgullo de los cortesanos, su adhesion al monarca, su ambicion, su mismo desprecio á las clases inferiores, y en fin, el respeto

supersticioso de todas estas clases inferiores á todas aquellas grandezas, y su deseo de agradar á los que están revestidos de ellas: todas estas disposiciones, digo, contribuyen á la estabilidad del gobierno, y por consiguiente, son en esto útiles de cualquier modo que se piense en ellas, y cualesquiera que sean los otros efectos que producen en el cuerpo social.

Debe, sin embargo, tenerse presente, que aquí solamente hablamos de las diversas formas de aquellos gobiernos que hemos llamado *nacionales*, ó en que hemos supuesto que se hace profesion de pensar que *todos los derechos y todos los poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion*, y no conviene que en tales gobiernos los diferentes sentimientos particulares, favorables á las formas aristocráticas y monárquicas, se exalten hasta un cierto grado: y al contrario, es conveniente que el respeto general á los derechos de los hombres predomine siempre, porque sin esto muy luego será olvidado ó desconocido el principio fundamental, como lo es casi siempre.

Si pasamos ahora al exámen de los gobiernos que hemos llamado *especiales*, es decir, en que se reconocen como legítimas diferentes fuentes de derechos particulares, que prescriben contra el derecho general y nacional, es evidente que las diferentes formas que pueden tomar, admiten las mismas opiniones y los mismos sentimientos que hemos dicho ser favorables á las formas análogas de los gobiernos nacionales, y aún en los

gobiernos especiales; estas opiniones y estos sentimientos, en vez de ser subordinados, como en los nacionales, al respeto general, á los derechos de los hombres, solamente son contenidos por el respeto que se debe á los diferentes derechos particulares reconocidos por legítimos. En estos gobiernos los derechos generales de los hombres nada son.

Me parece que esto es todo lo que hay que decir sobre lo que Montesquieu llama el principio de los diferentes gobiernos; y por otra parte, pienso que es mucho más importante indagar cuáles son las opiniones y sentimientos que cada gobierno produce y propaga inevitablemente por su naturaleza, que ocuparse en los que le son necesarios para sostenerse. Yo solamente me he detenido á hablar de estos para conformarme con el orden que Montesquieu ha tenido por conveniente seguir en su obra inmortal. La otra cuestión es mucho más importante para la felicidad de los hombres, y acaso podremos tratarla oportunamente en otro lugar de este libro.

LIBRO IV.

QUE LAS LEYES DE LA EDUCACION DEBEN SER RELATIVAS AL PRINCIPIO DEL GOBIERNO.

Solamente los gobiernos fundados en la razón pueden desear que la instrucción sea sana, fuerte y generalmente extendida.

El título de este libro es la enunciación de una gran verdad, que está fundada en otra igualmente incontestable, y que el autor expresa en estos términos: *El gobierno es como todas las cosas de este mundo: para conservarle es preciso amarlo.* Conviene, pues, mucho que nuestra educación nos disponga á tener sentimientos y opiniones que no estén en oposición con las instituciones establecidas, porque si no desearíamos trastornarlas; y como todos recibimos tres especies de educación, la de los padres, la de los maestros y la del mundo, para bien ser todas tres deben concurrir al mismo objeto. Todo esto es muy cierto; pero esto es casi todo lo útil que podemos sacar de este libro. Montesquieu despues se ciñe á decir que en los Estados despóticos se habitúa á los hombres desde niños á la servidumbre, y que en las monarquías se forma, á lo ménos entre los cortesanos, un refinamiento de civilidad, una delicadeza de gusto y una finura de tacto, cuya causa principal es la vanidad; pero no nos

enseña cómo la educación dispone para adquirir estas cualidades, ni cuál es la que conviene al resto de la nación.

Por lo que respecta al gobierno que él llama *republicano*, le dá expresamente por base la *renuncia ó abnegación de sí mismo*, que es siempre (dice) una cosa muy penosa. Consiguiente á esto manifiesta por muchas instituciones de los antiguos sobre la educación una admiración en que no puedo imitarle, y que extraño mucho ver en un hombre que ha meditado tanto. Preciso es que la fuerza de las primeras impresiones que se reciben sean muy poderosas, pues que no podemos sin mucha dificultad desprendernos de ellas, y esto hace ver la importancia de la primera educación; pero yo, que no puedo atenerme ciegamente á lo que se me dijo en otro tiempo al esplicarme á Cornelio Nepote, á Plutarco ó áun á Aristóteles, confieso ingénuamente que no estimo más á Esparta que á la Trapa, ni las leyes de Creta, suponiendo que las conocamos bien, que la regla de San Benito. Yo no puedo pensar que el hombre, para vivir en sociedad, deba ser violentado y desnaturalizado, y para hablar el lenguaje místico, miro como virtudes falsas y como pecados brillantes todos los efectos de aquel entusiasmo sombrío que forma hombres de valor, y prontos, si se quiere, á sacrificarse, pero rencorosos, feroces, sanguinarios, y sobre todo infelices. En mi dictámen no es este el objeto de la sociedad ni lo será jamás. El hombre

necesita vestidos y no silicios: sus vestidos deben resguardarle y hermosearle, pero sin atormentarle y áun sin molestarle, si esto no es indispensable para el destino de ellos. Lo mismo debe decirse de la educación y del gobierno. Por otra parte, cuando todo esto no fuera cierto, ó cuando no se debiera hacer algun caso de ello; cuando debiera tenerse por nada la felicidad y la sana razón, cosas inseparables, y cuando debiéramos mirar únicamente estas instituciones con respecto á la duración del gobierno establecido, como lo hemos dicho siguiendo á Montesquieu, yo aprobaria igualmente estas pasiones facticias y estos reglamentos antisociales; porque el fanatismo es un estado violento que con cierta habilidad y con circunstancias favorables se puede hacer durar más ó ménos tiempo; pero en fin, es un estado pasajero, y todo gobierno que se apoya en esta base, no puede ser verdaderamente sólido (1).

Nos anuncia Montesquieu que, reservándose el derecho de juzgar las diversas formas de so-

(1) Este es el caso de recordar lo que dejamos dicho en el libro primero sobre las leyes de la naturaleza y las leyes positivas, á saber: que las últimas nunca deben ser contrarias á las primeras. Si Montesquieu hubiera empezado, como nosotros, por hacer la análisis de la palabra *ley*, en vez de dar una definición oscura de ella, creo que se hubiera ahorrado mucho trabajo, y lo que es más, muchos errores.

ciudades políticas, por ahora solamente considerará en las leyes la propiedad de ser favorables á tal ó cual forma de gobierno. Luego reduce todos estos gobiernos á tres, el despótico, el monárquico y el republicano, que despues subdivide en democrático y aristocrático; y la que él llama esencialmente república, es la democracia. Despues nos pinta al gobierno despótico como abominable, absurdo y exclusivo casi de toda ley; y al gobierno republicano (se entiende, el democrático), como insoportable y poco ménos absurdo, prodigándole al mismo tiempo su admiracion. De aquí se sigue que solamente son tolerables la aristocracia con muchos jefes, á la cual atribuye, sin embargo, muchos vicios con el nombre de *moderacion*, y la aristocracia con un solo jefe, que él llama *monarquía*, á la cual dá tambien muchos vicios con el nombre de *honor*. Con efecto, entre las que él admite, estas son las dos únicas especies de sociedad que no sean absolutamente contrarias á la naturaleza, y ya esto es mucho; pero es preciso convenir en que nada prueba mejor que ha adoptado una clasificacion muy mala de los gobiernos. Sigamos, pues, la nuestra, y presentemos sobre la educacion algunas reflexiones, de que Montesquieu ha creído poder dispensarse.

Sentaré por principio que en ningun caso puede el gobierno quitar por autoridad los hijos á sus padres para educarlos, y disponer de ellos sin su participacion y consentimiento. Este es un

atentado contrario á los sentimientos naturales, y la sociedad debe seguir á la naturaleza, y no sofocarla. Por otra parte, *échese á golpes á la naturaleza, y vuelve al galope*, como dice el Horacio francés imitando al latino, y nunca se lucha ventajosamente contra ella por mucho tiempo, ni en el órden físico, ni en el órden moral; de donde se infiere que es un legislador muy temerario el que se atreve á ponerse en oposicion con el instinto paterno, y más aún con el instinto materno, mucho más fuerte todavía.

Esto supuesto, el único consejo que en materia de educacion se puede dar á un gobierno, es que por medios suaves haga de modo que las tres especies de educacion que los hombres reciben sucesivamente, la de los padres, la de los maestros y la del mundo, no se contradigan entre sí, y que todas tres sean dirigidas al objeto que el gobierno se propone, y segun su intencion.

En cuanto á la segunda, que es la de los maestros, no hay duda que el gobierno puede influir en ella muy poderosa y muy directamente por medio de los establecimientos públicos de enseñanza que él crea ó favorece, y de los libros elementales por que se enseña en ellos, pues cualesquiera que sean estos establecimientos, siempre sucede, por la fuerza de la necesidad, que la gran mayoría de los ciudadanos se cria y forma en las casas de instruccion pública, y aún en el corto número de los que reciben una educacion

enteramente particular y privada, tiene aquella una influencia muy grande por el espíritu que reina en los establecimientos públicos y se extiende por toda la sociedad.

La educacion de los padres y la del mundo están absolutamente bajo el imperio de la opinion pública, y el gobierno no puede mandar en ellas despóticamente, porque no se manda á las voluntades; pero puede influir en estas educaciones por los mismos medios de que se sirve para influir en la opinion, y bien se sabe cuán poderosos son estos medios, sobre todo si se emplean con un poco de destreza y de tiempo, pues que los dos grandes móviles del hombre, el temor y la esperanza, de cualquiera manera que se miren están siempre más ó ménos en poder de los gobernantes.

Sin recurrir, pues, á aquellos actos arbitrarios que se han admirado demasiado en ciertas instituciones antiguas, y que solamente pueden tener un logro más ó ménos pasajero, como todo lo que está apoyado sobre el fanatismo y el entusiasmo, los gobiernos tienen una infinidad de medios para dirigir conforme á sus miras todos los diferentes géneros de educacion, y sólo se trata de ver con qué espíritu ó intencion quiere cada gobierno influir en ella. Empecemos por los que hemos llamado gobiernos de derecho privado ó de excepcion, y entre los de esta clase por el que se llama gobierno monárquico.

En una monarquía hereditaria, que reconoce

en el Príncipe y su familia ciertos derechos, y por consiguiente ciertos intereses que son propios de él sólo y distintos de los de la nacion, estos derechos se fundan, ó sobre el efecto de la conquista, ó sobre el respeto debido á una antigua posesion, ó sobre la existencia de un pacto tácito ó expreso, en el cual se mira al Príncipe y su familia como una de las partes contratantes, ó sobre un carácter sobrenatural y una mision divina, ó sobre todo esto junto, y no tiene duda que en todos estos casos igualmente debe el Soberano procurar inculcar y extender las máximas de la obediencia pasiva, un profundo respeto á las formas establecidas, una alta idea de la perpetuidad de estas organizaciones políticas, mucha repugnancia al espíritu de innovacion y de investigacion, y una grande aversion al examen y discusion de las cuestiones y principios de la política.

Siguiendo este plan, debe ante todas cosas llamar á su auxilio las ideas religiosas, que se apoderan de los espíritus desde la cuna y producen hábitos profundos y opiniones ya muy arraigadas mucho tiempo antes de que llegue la edad de la reflexion; pero debe empezar por asegurarse de la dependencia de los sacerdotes que las enseñan, sin lo cual habrá trabajado para ellos y no para sí, y habrá puesto un elemento de perturbacion. Tomada esta precaucion, entre las religiones en que puede escoger debe dar la preferencia á la que exige más sumision de los

espíritus, que prohíbe más fuertemente todo exámen, que dá más autoridad al ejemplo, á la costumbre, á la tradicion, á las decisiones de los superiores, y que recomienda más la fé y la credulidad, y enseña un número mayor de dogmas y de misterios. Debe, por todos los medios posibles, hacer esta religion exclusiva y dominante en cuanto pueda, sin chocar con las opiniones y preocupaciones muy generales; y si no puede hacer esto, convendrá á lo ménos que entre todas las religiones dé, como en Inglaterra, la preferencia á la que se parezca más á la que acabamos de describir.

Conseguido este primer objeto, y puesto en las cabezas este primer fondo de ideas, el segundo cuidado del Soberano debe ser hacer á sus súbditos plácidos, alegres, superficiales y ligeros. Las bellas letras y las bellas artes, las de imaginacion y las de puro placer, el gusto de la sociedad y el alto premio que consigue el que se distingue en ella por sus gracias, son otros tantos medios que contribuirán poderosamente á producir este efecto. Aun la erudicion y las ciencias exactas no perjudicarán, y al contrario, deben fomentarse muchísimo y hourar estos talentos amables y estos conocimientos útiles. Los sucesos brillantes que los franceses lograron en todos estos géneros luego que se despertó su imaginacion, el brillo que estos sucesos les dieron y la vanidad que por ellos han concebido, son ciertamente las primeras causas que los han alejado

tanto tiempo del gusto á las materias de gobierno y á los estudios filosóficos. Estas dos últimas inclinaciones son, sobre todo, las que el príncipe debe procurar sofocar y combatir; y si lo consigue, ya nada más le queda que hacer, para asegurar la plenitud de su poder y la estabilidad de su existencia, que fomentar en todas las clases de la sociedad la inclinacion á la vanidad individual y el deseo de brillar, y para esto le bastará multiplicar las gerarquías, los títulos, las preferencias y las distinciones, haciendo de modo que los honores que aproximan más á su persona á los que los obtienen sean los más apreciables para ellos.

Sin entrar en más pormenores, creo que este es el espíritu por el cual debe dirigirse la educacion en una monarquía hereditaria, añadiendo la precaucion de extender con mucha sobriedad la instruccion á las últimas clases del pueblo, limitándola casi únicamente á la enseñanza religiosa; porque es necesario mantener á esta clase de hombres en el envilecimiento de la ignorancia y de las pasiones brutales, para que de la admiracion de lo que es superior á ella, no pase al deseo de salir de su miserable condicion, y que ni aún conciba la posibilidad de esta mudanza; porque esto la haria instrumento ciego y peligroso de todos los reformadores hipócritas y fanáticos, y aún de los sábios y bienhechores.

Las mismas cosas, poco más ó ménos, se pueden decir de la monarquía electiva; pero con la

diferencia de que esta se acerca mucho más á la aristocracia hereditaria de que vamos á hablar luego, porque la monarquía electiva, que siempre es un gobierno muy poco estable, ninguna solidez tendria si no fuera apoyada y sostenida por una aristocracia muy fuerte, sin lo cual muy pronto pasaria á ser una tiranía popular muy turbulenta y muy pasajera.

Los gobiernos que admiten el principio de que el cuerpo de los nobles tiene los derechos de la soberanía, y en que se mira al resto de la nacion como sometida á ellos, tienen en muchos puntos los mismos intereses en la educacion que las monarquías hereditarias, aunque, sin embargo, se diferencian de ellas de un modo muy notable. Como nunca la existencia de los nobles es tan respetable como la de un Monarca, ni está fundada sobre un respeto tan cercano á la supersticion, y no siendo su poder tan concentrado y tan firme como el de un Monarca, no pueden servirse los nobles con la misma seguridad que éste de las ideas religiosas; porque si las dieran demasiada fuerza y demasiada influencia, bien pronto los sacerdotes se harian temer, su crédito con el pueblo balancearia con ventaja la autoridad del gobierno, ó haciéndose un partido en el cuerpo de la nobleza introducirian en él la division y elevarian fácilmente el poder de los clérigos sobre las ruinas del de los nobles. Estos gobiernos, pues, deben manejar esta arma peligrosa con mucha prudencia y discrecion.

Si como en Berna tienen los nobles que hacer con un clero poco rico, poco poderoso, poco entusiasta, y que profesa una religion sencilla que agita poco las imaginaciones, pueden sin riesgo servirse de él para dirigir pacíficamente al pueblo y mantenerle en aquella especie de ignorancia, mezclada de inocencia y de razon, que conviene á sus intereses. Una posicion mediterránea que proporciona pocas relaciones con los países extranjeros favorece tambien este sistema de moderacion y de semi-confianza.

Pero si como en Venecia tienen los nobles que tratar con un clero rico, ambicioso, inquieto, temible por sus dogmas y por su dependencia de un Soberano extranjero, lo que más les importa es precaverse contra sus pretensiones ambiciosas, y así no deben dejar que prevalezca demasiado en la nacion el espíritu religioso, que muy pronto se convertiria contra ellos; y como no se atreven á combatirle propagando la razon y las luces, porque estas destruirian brevemente el espíritu de dependencia y servilismo, no les queda otro recurso para debilitarlo que el de precipitar al pueblo en el desórden, la crápula y el vicio; y no atreviéndose á hacer de él un rebaño estúpido en las manos de sus pastores, es preciso que hagan una canalla depravada y miserable, que ha de estar continuamente bajo el yugo de la policia, y á la cual, sin embargo, siempre quedará un gran fondo de supersticion y de religion. Este es su único recurso para dominar. La vecindad del mar,

y las muchas relaciones comerciales é industriales, son muy útiles en este plan.

En lo demás, y fuera de estas diferencias, ya se ve que la aristocracia debe conducirse en la educacion como el gobierno monárquico, poco más ó ménos, con respecto al pueblo; pero no es lo mismo con respecto á la clase superior de la sociedad, porque en la aristocracia el cuerpo de los gobernantes necesita que sus miembros tengan una instruccion sólida y profunda, si es posible, gusto á la aplicacion, aptitud para los negocios, un carácter reflexivo, inclinacion á la circunspeccion y á la prudencia, hasta en los placeres, y costumbres graves y aún sencillas, á lo ménos en la apariencia y en cuanto lo exige el espíritu nacional: conviene que estos nobles conozcan al hombre y á los hombres y los intereses de diferentes Estados, y aún los de la humanidad en general, aún cuando no sea más que para combatirlos cuando sean opuestos á los de su cuerpo: ellos son los que gobiernan, su principal estudio debe ser la ciencia política en toda su extension, y es necesario guardarse mucho de inspirarles aquel espíritu de vanidad, de ligereza y de irreflexion que se procura extender entre los nobles de los Estados monárquicos. Esto seria como si el Monarca quisiera hacerse tan frívolo é inconsecuente como desea que lo sean sus vasallos: no tardaria ciertamente en experimentar lo mal que hacia; y además, no debe olvidarse que la autoridad de la aristocracia es siempre más fácil de destruir

que la de la monarquía, y por consiguiente resistiria ménos á una prueba semejante. Esta última consideracion hace tambien que el cuerpo de nobles aristócratas tenga el mayor interés en procurar concentrar en su seno todas las luces de la sociedad, y que aún deba temer más á una plebe instruida, que á la autoridad monárquica, aunque, en último resultado, siempre es de esta de donde le vienen los últimos golpes realmente peligrosos para ella despues que se ha extinguido la anarquía feudal.

Esto es, poco más ó ménos, todo lo que se puede decir del gobierno aristocrático con respecto á la educacion; y ahora, para seguir exactamente todas las partes de la division que he adoptado, y para acabar lo que concierne á los gobiernos que he llamado *especiales* ó de excepcion, deberia hablar de la democracia pura fundada en condiciones expresas ó reconocimientos de derechos particulares; pero nada diré de ella, como ni tampoco de la democracia pura fundada sobre el derecho nacional y comun. La razon que tengo para esto es, no solamente que estos dos estados de la sociedad apenas son otra cosa que unos entes de razon y casi imaginarios, sino tambien que, no pudiendo existir sino en pueblos casi brutos, apenas se puede tratar en ellos de dirigir una educacion cualquiera, y más bien deberia decirse que, para que se perpetúen, es necesario privarlos siempre de toda educacion propiamente dicha. Lo mismo debe decirse, casi por los mismos motivos, de lo

que los publicistas acostumbran llamar gobierno despótico, que no es en realidad otra cosa que la monarquía en estado de estupidez, por lo que tampoco me detengo á hablar de este gobierno; conque sólo me resta examinar los gobiernos *nacionales*, bajo las formas monárquica, aristocrática y representativa.

Los dos primeros, en cuanto son monárquicos y aristocráticos, tienen los mismos intereses y deben seguir la misma conducta que los que acabamos de examinar; pero en cuanto son nacionales deben tener más respeto á los gobernados, pues confiesan deber únicamente sus derechos á la voluntad general, y pueden tambien tener más confianza en ellos, pues que hacen profesion de no existir sino por su mayor bien. No deben, pues, tratar de embrutecer ó depravar totalmente al pueblo ni de enervar ó descarriar enteramente los entendimientos de la clase superior, porque, si lo consiguieran, pronto se olvidarían ó serían mal entendidos en la nacion los derechos de los hombres: con esto perderían el carácter de gobierno nacional y patriótico en que consiste su fuerza principal, y por una consecuencia de esto se verían obligados para sostenerse á crearse algunos derechos particulares más ó ménos convertidos, que los convertirían en esos gobiernos que hemos llamado especiales, y nuncaserían muy sólidamente reconocidos y respetados en países en que se hubieran antes conocido los verdaderos derechos nacionales y generales. Concluyamos,

pues, que estos gobiernos, por su propio interés, no deben hacer olvidar la razon y la verdad, y que solamente pueden en alguna parte y hasta cierto punto oscurecer la una y encubrir la otra para que de ciertos principios no se saquen consecuencias demasiado rigurosas. Por lo demás, no hay otros consejos que darles sobre la educacion.

Réstanos ahora el gobierno representativo puro. Este en ningun caso puede temer á la verdad, y tiene un interés constante en protegerla, fundado únicamente en la naturaleza y la razon: sus únicos enemigos son los errores y las preocupaciones; debe trabajar siempre en la propagacion de los conocimientos sanos y sólidos en todos géneros, y no puede subsistir si ellos no prevalecen; todo lo que es bueno y verdadero está en su favor, y todo lo que es malo y falso en contra suya. Segun esto, debe favorecer por todos los medios posibles los progresos de las luces, y sobre todo la extension de ellas, porque aún tiene más necesidad de extenderlas que de aumentarlas; y como está esencialmente ligado á la igualdad, á la justicia y á la sana moral, debe combatir sin cesar la más funesta de las desigualdades, la que produce todas las otras, que es la desigualdad de los talentos y de las luces en las diferentes clases de la sociedad; debe trabajar continuamente por preservar á la clase inferior de los vicios de la ignorancia y de la miseria, y á la clase opulenta de los de la insolencia y de la ciencia

falsa, y debe procurar acercarlas ambas á la clase media, en que naturalmente reina el espíritu de órden, de justicia y de razon, pues que por su posicion y por su interés directo, está igualmente apartada de todos los excesos. Por estos datos no es difícil ver lo que este gobierno debe hacer sobre la educacion, y es inútil detenernos en los pormenores; por lo que terminaremos aquí este libro, y vamos á seguir á Montesquieu en el examen de las leyes que convienen á cada especie de gobierno.

LIBRO V.

QUE LAS LEYES QUE DÁ EL LEGISLADOR DEBEN SER RELATIVAS AL PRINCIPIO DEL GOBIERNO.

Los gobiernos fundados en la razon no tienen que hacer más que dejar obrar á la naturaleza.

Hemos dicho en el principio del libro IV, que las leyes de la educacion deben ser relativas al principio del gobierno, esto es, que la educacion debe ser dirigida por el espíritu que más conviene para la conservacion del gobierno establecido, si se quiere prevenir su caida y estorbar su ruina; y la cosa es tan clara que nadie ciertamente se atreverá á decir lo contrario. Pues esta verdad tan cierta y tan generalmente admitida como tal, encierra la otra de que ahora tratamos, porque la educacion dura toda la vida, y las leyes son la educacion de los hombres ya hechos, pues ninguna ley hay, de cualquiera especie que sea, que no inspire ciertos sentimientos y no aparte de otros, que no conduzca á ciertas acciones y no aleje de las que son contrarias á ella, y por éste medio las leyes forman á la larga las costumbres, es decir, los hábitos. Sólo se trata, pues, aquí de ver cuáles son las leyes favorables ó contrarias á esta ó á la otra especie de gobierno, sin formar juicio por ahora de sus otros efectos sobre la fe-

licidad de la sociedad, y por consiguiente sin pretender determinar el grado de mérito de los diferentes gobiernos que las hacen necesarias: este será el objeto de una discusión ulterior, en que actualmente no debemos ocuparnos.

En todo este libro razona Montesquieu muy de acuerdo con el sistema que se ha formado sobre la naturaleza de los diferentes gobiernos y sobre lo que llama los principios propios de cada uno de ellos; y hace tan evidentemente consistir la virtud política de las democracias en la renuncia de sí mismo y en la abnegación de todos los sentimientos naturales; que las presenta por modelos las reglas de los Ordenes monásticos, y aún escoge entre estas reglas las más austeras y más propias para desarraigar en los individuos todo sentimiento humano. Para que esto se consiga aconseja y aprueba sin restricción que se tomen las medidas más violentas, como la de partir las tierras con igualdad; la de no permitir jamás que un hombre solo reúna en su posesión dos porciones; la de obligar á un padre á dejar su porción á uno de sus hijos y hacer que adopten á los otros algunos ciudadanos que no los tengan, y la de dar únicamente un pequeño dote á las hijas, forzando á éstas, si heredan á sus padres, á casarse con su pariente más cercano, y aún á exigir que los ricos tomen sin dote por mujer la hija de un ciudadano pobre, y den un rico dote á la suya para que se case con un ciudadano que carezca de bienes, etc., etc. A todo esto añade el más

profundo respeto á todas las instituciones antiguas, á la censura más rígida y más despótica, y á la patria potestad más ilimitada, hasta comprender en ella el derecho de vida y muerte sobre los hijos, y aún hasta el punto de dar á todo padre el derecho de corregir á los hijos de los otros ciudadanos, aunque á la verdad no dice cómo ni por qué medio deban hacerlo.

Asimismo recomienda á la aristocracia la moderación, tanto que quiere que los nobles cuiden mucho de no chocar y humillar al pueblo; que no se arroguen privilegios algunos individuales, honoríficos ni pecuniarios; que no tengan sueldo alguno ó los tengan muy pequeños por las funciones públicas que ejerzan; que se priven de todos los medios de aumentar su caudal, de todas las ocupaciones lucrativas, como el comercio, los asientos y administración de las contribuciones, etc., etc., y que, para evitar la desigualdad, la envidia y los odios, no haya entre ellos derechos de primogenitura, ni mayorazgos, ni sustituciones, ni adopciones, sino particiones iguales, conducta arreglada, gran prontitud en pagar sus deudas y pronta terminación de los pleitos. Sin embargo, recomienda á estos gobiernos tan moderados la inquisición del Estado, la más tiránica y el uso más ilimitado de la delación, y asegura que estos medios violentos son necesarios en las aristocracias; pues él lo dice, debemos creerle.

Por esta misma fidelidad á sus principios, recomienda en las monarquías todo lo que es pro-

pío para perpetuar el lustre de las familias: la desigualdad de las particiones, las sustituciones, la libertad de testar, los retractos gentilicios, los privilegios personales y aún los de las tierras que hacen nobles á sus poseedores; aprueba la lentitud en los pleitos, el poder de los cueros á quien está confiado el depósito de las leyes, la venalidad de los empleos, y finalmente, todo lo que contribuye á relevar la existencia de los individuos de las clases privilegiadas.

Por lo que toca al gobierno despótico, más bien pinta todos los males que nacen de él, que dice cómo debería ser: esto le era efectivamente imposible, porque despues de haber empezado diciendo, «cuando los salvajes de la Lusiana quieren fruta, cortan el árbol por la raíz y la cojen: este es el gobierno despótico,» todo lo que pudiera añadir sería supérfluo (1).

Estas son las ideas que Montesquieu nos dá aquí sobre las leyes en general, hasta que en los libros siguientes habla más por menor de las diversas especies de leyes y de los diferentes efectos que producen. No puede negarse que muchas de estas ideas son dignas de la sagacidad de nuestro ilustre autor, pero también es preciso confesar que hay entre ellas algunas de que pue-

(1) A estas palabras está reducido el capítulo XIX de este libro, al cual siguen en los cuatro capítulos inmediatos unas explicaciones bastante circunstanciadas de la misma materia.

de muy bien dudarse, y además todas me parecen mal motivadas por la aplicación exclusiva de las palabras *virtud, moderacion, honor y temor* á otras tantas especies diferentes de gobiernos. Sería muy largo y penoso examinarlos partiendo de esta base, que nada sólido ni exacto nos presenta, y más fácilmente conseguiremos apreciar su valor volviendo á nuestra distincion de los gobiernos en *nacionales y especiales*, y examinándolos en sus diferentes formas.

La monarquía, ó el poder de uno solo, considerada en su cuna y en medio de la ignorancia y de la barbarie (que es lo que Montesquieu llama gobierno despótico), no dá sin duda lugar á sistema alguno de legislacion: este gobierno tiene por única fuente de rentas, el pillaje, los dones y las confiscaciones, y por único medio de administracion, el sable y el cordel: es preciso que el que está revestido del poder pueda elegir su sucesor, á lo ménos en su familia, y que este sucesor, luego que ocupe el trono, haga morir á los que se lo podrían disputar: es necesario, en fin, que sin detenerse se haga el jefe ó el esclavo de los sacerdotes acreditados en el país, y para que pueda perpetuar esta existencia siempre arriesgada, no tenemos, como Montesquieu, otro consejo que darle, sino que se sirva de estos tristes recursos con destreza, con audacia, y si es posible con felicidad.

Pero si el Monarca quiere, como Pedro el Grande, salir de un estado tan abominable y

tan precario, ó si se halla colocado en medio de una nacion ya algo civilizada, y que por consiguiente propende poderosamente á serlo cada dia más, entonces es necesario que se forme un sistema razonado y completo. Conviene ante todas cosas que asegure un orden de sucesion en su familia, y entre todos el mejor es la sucesion lineal por la agnacion, ó de varon en varon por orden de primogenitura, porque es el más favorable á la perpetuidad de la raza, y el que mejor perserva de las convulsiones interiores y del peligro de una dominacion extranjera. Por circunstancias particulares suyas no pudo Pedro el Grande establecerlo en Rusia; pero ocho años despues lo hizo Pablo I, ayudado por circunstancias más felices, y sostenido por los hábitos generales de toda la Europa.

Una vez establecida la sucesion en la casa soberana, es indispensable dar la misma estabilidad á un gran número de familias, sin lo cual la de la familia reinante nunca estaria bien asegurada. Una sucesion política no puede existir mucho tiempo sola y aislada en un Estado, y si todo está en continuo movimiento alrededor de ella, y si unos intereses permanentes y perpétuos en otras razas, no se ligan á su existencia para sostenerla muy pronto será destruida. De aquí vienen las frecuentes revoluciones de los imperios del Asia, y de aquí la necesidad de una nobleza en las monarquías. Esta razon es más verdadera que las que pueden sacarse de la palabra *honor*,

bien ó mal entendida, bien ó mal definida. El honor no es más que la máscara, el *interés* de un gran número es el medio de que el Monarca debe servirse para asegurarse de todo el pueblo.

En el gobierno, pues, especial, con forma monárquica, necesita el Príncipe apoyar su derecho privado con otros derechos privados subordinados al suyo, pero que estén ligados con él; rodearse de nobles poderosos pero sumisos, altivos pero flexibles, que él sujete, y que sujeten á la nacion; servirse de cuerpos que impongan respeto, pero dependientes de él; usar de formas respetadas, pero que cedan á su voluntad; imprimir un gran respeto á los usos establecidos, pero que estén subordinados á él: en una palabra, dar á todo un carácter de dependencia y de perpetuidad, que pueda defenderse con algunas razones plausibles, sin que sea necesario recurrir continuamente á la discusion del derecho primitivo y originario.

Todo esto es perfectamente conforme á lo que dejamos dicho sobre este gobierno en los libros III y IV, y justifica plenamente, á mi parecer, todos los consejos que Montesquieu dá en este libro. Aun la venalidad de los empleos, que es ciertamente el punto más problemático, me parece suficientemente motivada por estas consideraciones; porque por de contado la eleccion directa del Príncipe, inspirada por sus cortesanos, no daría en general mejores empleados que el arbitrio que siempre se reserva de conceder ó

negar á los que se presentan para comprar los empleos; á lo que puede añadirse, que la necesidad de pagarlos, produce entre los candidatos una especie de depuracion útil, y que no seria fácilmente reemplazada en cualquiera otro método de nombramiento.

Con efecto, es esencial á este gobierno que el pueblo dé mucha importancia al brillo exterior: es menester que los empleos sean más respetados por el papel que hacen los que los sirven, que por sus funciones, y la venalidad aleja seguramente de ellos, no sólo á los que no tienen con que pagarlos, sino tambien á los que carecen de medios para brillar con su gasto, y que serian tentados de introducir la moda de despreciar el fausto y hacerse respetar por otras cualidades ménos frívolas. Además, esta misma venalidad contribuye enérgicamente á empobrecer á la plebe en beneficio del tesoro, con los caudales que entran en él, y en provecho tambien de la clase privilegiada, haciendo entrar en esta clase las riquezas de los que se han introducido en ella por medio de sus empleos; y esta es tambien una ventaja muy importante en este sistema, porque en un órden tal de cosas, solamente la clase inferior se enriquece continuamente por la economía, por el comercio y por todas las artes útiles, y si no se la sangrara frecuentemente por todos los medios, muy pronto se haria la más rica y la más poderosa, y aún la sola poderosa, siendo ya necesariamente por la naturaleza de sus ocupa-

ciones la más instruida y más juiciosa: y esto es lo que sobre todo debe evitarse. Bien mirado, el dicho de Colbert á Luis XIV, «Señor, cuando »V. M. crea un empleo, la Providencia cria al »instante un tonto que lo compre», está lleno de ingénio y de profundidad. Efectivamente, si la Providencia no fascinara á cada instante los ojos de los hombres de la clase media, pronto reunirian en ellos todas las ventajas de la sociedad. Los casamientos de las hijas ricas de los plebeyos con los miembros pobres del cuerpo de la nobleza, son tambien un medio excelente de prevenir este inconveniente, y deben fomentarse mucho. Esta es una de las cosas en que es más útil la loca vanidad.

Los consejos que Montesquieu dá en este libro á los gobiernos aristocráticos, me parecen igualmente juiciosos, y solamente añadiré á ellos, que si los nobles aristócratas deben abstenerse de todos los medios de aumentar su caudal, tambien deben al mismo tiempo cuidar mucho de que los miembros de la plebe no aumenten sus riquezas, y así se opondrán continuamente á los progresos y á la extension de su industria; y si no pueden conseguir sofocarla, deberán hacer entrar sucesivamente en su cuerpo á los plebeyos que se han enriquecido demasiado. Este es el único medio que les queda para conservar su mando y su preeminencia; y aún este medio no dejaria de ser arriesgado si fuera necesario recurrir á él con mucha frecuencia.

Es casi ocioso advertir aquí, como lo hemos hecho al hablar de la educación, que las monarquías y las aristocracias llamadas nacionales tienen, en cuanto monarquías y aristocracias absolutamente, los mismos intereses que estas, y deben tomar las mismas medidas; pero que deben servirse de ellas con muchísimo más tiento y circunspección, porque, en fin, es cosa convenida que ellas existen solamente por la utilidad de todos; y así, debe cuidarse de que no se advierta que todas estas medidas, cuyo objeto es el interés particular de los gobernantes, son contrarias al bien general y á la prosperidad de la masa; pero ya basta sobre esta materia.

No hablaré de la democracia pura, porque, como ya he dicho, este gobierno es impracticable por mucho tiempo, y absolutamente imposible en un espacio de terreno de alguna extensión. No malgastaré, pues, el tiempo en examinar si las providencias indianas y tiránicas que se creen necesarias para sostenerle son ejecutables, y aún si muchas de ellas no son ilusorias y contradictorias, y pasaré en seguida al gobierno representativo, que yo miro como la democracia de la razón ilustrada.

Este no necesita violentar los sentimientos ni forzar las voluntades, ni crear pasiones facticias ó intereses rivales ó ilusiones seductoras: al contrario, debe dejar una carrera libre á todas las inclinaciones que no sean contrarias al buen orden;

es conforme á la naturaleza, y no hay más que hacer que dejarla obrar.

Quiere la igualdad, pero no tratará de establecerla con medidas violentas, que nunca producen más que un efecto momentáneo, que jamás producen el efecto que se busca, y que además son injustas, y se ceñirá á disminuir en cuanto sea posible la más funesta de las desigualdades, la desigualdad en los conocimientos, á desarrollar todos los talentos, y á dar á todos una igual libertad de ejercerse, abriéndoles igualmente todos los caminos que conducen á la riqueza y á la gloria.

Tiene interés en que las grandes riquezas amontonadas no se perpetúen en las mismas manos, sino que se dispersen pronto y vuelvan á entrar en la masa; pero no querrá producir este efecto directamente y empleando la fuerza, porque esto sería oprimir, ni tampoco excitando á la profusión y á la disipación, porque esto sería corromper, y se contentará con no permitir mayorazgos, ni sustituciones, ni retractos gentilicios, ni privilegios, que no son más que invenciones de la vanidad, y aún menos moratorias para los pagos, las cuales son unos verdaderos subterfugios de la mala fé: establecerá la igualdad en las particiones de bienes, limitará la libertad de testar, permitirá el divorcio con las precauciones convenientes, y de este modo estorbará que los testamentos y los matrimonios sean un objeto continuo de especulaciones, en

que no tiene parte la industria honrada; y en lo demás se remitirá al efecto lento, pero seguro, de la inercia de los ricos y de la actividad de los pobres.

Procurará que reine en la nación el espíritu de trabajo, de orden y de economía; no pedirá á los individuos, como lo hacian ciertas repúblicas antiguas, una cuenta estrecha y minuciosa de sus acciones y de sus medios de subsistir, ni les forzará en la elección de sus ocupaciones; tampoco les atormentará con leyes suntuarias, que no sirven sino para exasperar las pasiones, y nunca son otra cosa que un atentado inútil contra la libertad y la propiedad; le bastará no apartar á los hombres de los gustos racionales y de las ideas verdaderas; no dar alimento alguno á la vanidad, hacer que el fausto y el desarreglo no sean medios de prosperar, que el desórden de las rentas del Estado no sea una ocasion frecuente de riquezas rápidas, y que la infamia de una bancarrota sea una sentencia de muerte civil. Muy pronto, con solas estas precauciones, se verian reinar las virtudes domésticas en casi todas las familias, y esto es bien seguro, pues que se encuentran frecuentemente aun en medio de todas las seducciones que apartan de ellas, y á pesar de las ventajas que se hallan muchas veces en renunciar á ellas.

Por las mismas razones, este gobierno que tiene una necesidad urgente de que todas las ideas justas se propaguen y los errores se desva-

nezcan, no se prometerá conseguir este fin pagando algunos escritores, haciendo hablar como le conviene á algunos maestros y á algunos cómicos, y mandando se estudien ciertos libros elementales privilegiados, haciendo componer algunos almanaques, catecismos, folletos y diarios; y multiplicando las inspecciones, los reglamentos y las censuras para proteger lo que él cree la verdad, y dejará buenamente que cada uno goce en toda su plenitud del hermoso derecho de decir y escribir todo lo que piensa, *ferri que sentiat*, bien seguro de que, cuando las opiniones son libres, es imposible que con el tiempo no sobrenade la verdad y se haga evidente é inexpugnable. Para él nunca es de temer este resultado, porque no se apoya sobre alguno de aquellos principios dudosos que solamente pueden defenderse por consideraciones lejanas, y originariamente está fundado sobre la sola recta razon, y hace profesion de estar siempre pronto á someterse á ella, igualmente que á la voluntad general, luego que se manifieste. No debe, pues, mezclarse en otra cosa que en mantener la calma y la lentitud necesarias en las discusiones, y sobre todo, en las determinaciones que pueden nacer de ellas.

Por ejemplo: este gobierno no debe adoptar la venalidad de los empleos; no debe pedir á la providencia *que erigat tonlos*, sino ciudadanos instruidos; á ninguna clase quiere empobrecer, porque á ninguna quiere elevar, y así, esta medida le es

inútil. A más de esto, está en su naturaleza que la mayor parte de las funciones públicas sean conferidas por la elección libre de los ciudadanos, y las otras por un nombramiento juicioso de los gobernantes; que casi todas sean muy temporales, y que ninguna pueda dar esperanza de adquirir grandes riquezas ni privilegios permanentes, con que no hay razón alguna para comprarlas ni para venderlas.

Aún habría mucho que decir sobre todo lo que este gobierno y los demás de que hemos hablado antes deben hacer ó no hacer en materia de legislación; pero yo me limito á los objetos que Montesquieu ha tenido por conveniente tratar en este libro, y sólo me he distraído un momento para poder probar mejor contra la autoridad de este grande hombre, que las medidas directas y violentas que aprueba en la democracia no son las más eficaces, y que es un mal sistema de gobierno el que contradice á la naturaleza. En todo lo restante de esta obra seguiré el mismo plan.

LIBRO VI.

CONSECUENCIAS DE LOS PRINCIPIOS DE LOS DIVERSOS GOBIERNOS CON RESPECTO Á LA SENCILLEZ DE LAS LEYES CIVILES Y CRIMINALES, Á LA FORMA DE LOS JUICIOS Y AL ESTABLECIMIENTO DE LAS PENAS.

Democracia ó despotismo, primer grado de civilización.

Aristocracia con uno ó con muchos jefes, segundo grado.

Representación con uno ó con muchos jefes, tercer grado.

Ignorancia.	Fuerza.
Opiniones.	Religion.
Razon.	Filosofía.

Motivos de las penas en estos tres periodos: venganza humana, venganza divina, estorbar el mal futuro.

A pesar de las hermosas y grandes ideas que se admiran en este libro, no hallamos en él toda la instrucción que podíamos prometernos, porque su ilustre autor no ha distinguido con bastante cuidado lo respectivo á la justicia civil de lo respectivo á la justicia criminal. Nosotros procuraremos remediar este inconveniente; pero antes de ocuparnos en estos objetos particulares, conviene que aún presentemos algunas reflexiones generales sobre la naturaleza de los gobier-

nos de que hemos hablado en el libro II, porqué las materias que hemos tratado despues en los libros III, IV y V han debido aclarar más esta doctrina.

La division de los gobiernos en diferentes clases, presenta algunas dificultades importantes, y dá lugar á muchas observaciones, porque fija y justifica la idea que se tiene formada de estos gobiernos y el carácter esencial que se reconoce en ellos. Ya he dicho cómo pienso acerca de la division de los gobiernos en republicano, monárquico y despótico, adoptada por Montesquieu; yo la creo defectuosa por muchas razones, y sin embargo, él está muy adherido á ella: de ella hace la base de su sistema de política, y todo lo reduce á ella; á ella sujeta toda su teoría, y á mí me parece que esto perjudica á la exactitud, al encadenamiento y á la profundidad de sus ideas: debo, pues, motivar mi opinion con pruebas muy fuertes.

Ante todas cosas, la aristocracia y la democracia son tan esencialmente diferentes, que no pueden confundirse bajo un mismo nombre; y así es que el mismo Montesquieu se ve muchas veces precisado á distinguirlas. Entonces, en vez de tres, hay cuatro gobiernos, y cuando él habla del gobierno republicano no se sabe precisamente de cuál de los dos se trata: este es el primer inconveniente.

Fuera de esto ¿qué es el despotismo? Nosotros hemos dicho que es solamente un abuso, y no

una especie de gobierno, y esto es verdad si no se considera más que el uso del poder; pero si únicamente se mira á su extension, el despotismo es el gobierno de uno solo; es la concentracion de todos los poderes en una sola mano; es aquel estado de la sociedad, en el cual uno solo tiene todos los poderes, y todos los otros ciudadanos ninguno; y, en fin, es esencialmente la monarquía, tomando esta voz en toda la fuerza de su significacion. Por eso hemos dicho ya que el despotismo es la verdadera monarquía pura, esto es, ilimitada, y en realidad no hay otra, porque quien dice monarquía templada ó limitada, dice una monarquía en que uno solo no tiene todos los poderes, y hay otros que el suyo, es decir, una monarquía que no es una monarquía. Se debe, pues, desechar esta última expresion, que implica contradiccion, y volvamos, por la fuerza de las cosas y la exactitud del análisis, á tres géneros de gobiernos; pero en vez del republicano, del monárquico y del despótico, tendremos el democrático, el aristocrático y el monárquico.

Pero en este sistema, ¿qué haremos de lo que comunmente se llama monarquía, esto es, de aquella monarquía que es templada y limitada? Observemos que nunca es el cuerpo de la nacion el que limita el poder del monarca cuando este poder es limitado, porque entonces ya no seria este el gobierno monárquico como se entiende regularmente, sino que seria el gobierno repre-

sentativo con un solo jefe, como en la constitucion de los Estados Unidos de la América del Norte, ó como en la que se hizo para la Francia en 1791, y llenó en aquel país el corto intervalo que ha habido entre su antigua aristocracia con un solo jefe y la tiranía révolucionaria, á la cual siguió un gobierno representativo con muchos jefes, y despues un gobierno que es muy semejante á la monarquía pura hasta que él se limita á sí mismo de un modo ó de otro, como sucede siempre por la fuerza de la naturaleza de las cosas (1). El poder, pues, del Soberano, en lo que se llama *monarquía templada*, nunca es limitado sino por algunas fracciones de la nacion, ó por ciertos cuerpos poderosos que se levantan en el seno de ella, es decir, por algunas colecciones de personas ó de familias reunidas por una conformidad de nacimiento, de funciones ó de algunos intereses comunes, pero distintos del interés general de la masa. Pues esto es precisamente lo que constituye una aristocracia, de donde concluyo que la monarquía de Montesquieu no es otra cosa que la aristocracia con un solo jefe, y que, por consiguiente, su division de los gobiernos, bien entendida y bien explicada, se reduce á

(1) En este lugar y en otros muchos del libro se ve claramente que fué escrito en 1806, es decir, bajo el gobierno imperial, cuyo fin no era posible fijar, áun cuando fuera fácil preveer su corta duracion.

esta: democracia pura, aristocracia con un solo ó con muchos jefes, y monarquía pura.

Este nuevo modo de considerar las formas sociales, haciéndonos ver mejor el carácter esencial de cada gobierno, nos sugiere algunas reflexiones importantes. La democracia pura, á pesar de los exajerados elogios que han hecho de ella el pedantismo y la irreflexion, es un orden de cosas insoportable, y la monarquía es, con poca diferencia, igualmente intolerable: la una es un gobierno de salvajes, y la otra un gobierno de bárbaros: ambos son casi imposibles por largo tiempo, y el uno y el otro son la infancia de la sociedad y el estado casi necesario de toda nacion que empieza á formarse.

Con efecto, unos hombres groseros é ignorantes, no pudiendo saber combinar una organizacion social, no pueden pensar sino una de estas dos cosas: ó tomar todos igualmente parte en el gobierno de la reunion ó sociedad, ó someterse ciegamente á uno de ellos á quien hayan dado su confianza. El primero de estos medios ha debido ser preferido las más veces por aquellos en quienes el espíritu de inquietud y de actividad ha mantenido el instinto de la independencia; y el segundo por aquellos en quienes han prevalecido la pereza y el amor al descanso. Como en este sentido primitivo del hombre la influencia del clima obra muy enérgicamente, ella ha debido ser la causa casi única de estas disposiciones, y así vemos que todas las sociedades informes,

desde el Norte de la América hasta la Negricia y las islas del mar del Sur, viven bajo de uno de estos dos gobiernos, y aun pasan rápidamente del uno al otro, según las circunstancias; porque cuando una cuadrilla de salvajes nombra un jefe para la guerra, á que todos siguen, la democracia absoluta se cambia en monarquía pura.

Pero estos dos órdenes de cosas producen muchos descontentos, ya por la conducta del déspota, ya por la de los ciudadanos, y durante este tiempo se forman entre los miembros de la asociación algunas diferencias de crédito, de fuerza, de riquezas y de un poder, cualquiera que sea. Los que poseen estas ventajas, usan de ellas, se reúnen y asocian, se apoderan de las opiniones civiles y religiosas que se establecen en su favor, presentan algunas resistencias, por medio de las cuales dirigen á la multitud ó contienen al déspota, y de este modo nacen en todas partes diversas aristocracias con un jefe ó sin jefe, las cuales se organizan poco á poco, sin que se sepa cómo y sin que se pueda subir á su primer origen ni justificar rigurosamente sus derechos de otro modo que por la posesion. Así, todas las naciones que merecen que se piense en ellas, viven bajo de un gobierno más ó ménos aristocrático, y no ha habido otro gobierno en el mundo hasta que en tiempos muy ilustrados, pueblos enteros, renunciando á toda desigualdad establecida anteriormente, se han reunido por medio de representantes, libremente elegidos, para formar de

un modo legal *un gobierno representativo* en virtud de la voluntad general, indagada escrupulosamente, y expresada con pureza y claridad. Dejando, pues, aparte á los bárbaros, no tenemos realmente que comparar entre sí más que á estos dos gobiernos, *la aristocracia y la representacion* en sus diversos modos, y así quedará muy simplificado nuestro exámen y tendrá un objeto más determinado. Esto supuesto, pasemos al objeto particular de este libro, y empecemos por las leyes civiles.

Montesquieu observa que las leyes civiles son mucho más complicadas en lo que llama monarquía que en el despotismo, y pretende que esto nace de que el honor de los individuos tiene mucho más valor y ocupa un lugar más grande. Por poco no quiere hacernos creer que esta es una ventaja más de su monarquía, pues contentándose con esta confrontacion, ya nada dice de la democracia ni de la aristocracia sobre este punto.

Me parece que puede considerarse de otro modo esta materia. Por de contado, no puede dudarse que la sencillez de las leyes civiles es en sí misma un bien; però igualmente es cierto que este bien es más difícil de lograr en la sociedad perfeccionada que en la sociedad principiante, porque al paso que se multiplican las relaciones sociales y más se espiritualizan, necesariamente se complican más las leyes que las arreglan.

Se observa luego que estas leyes son en general muy sencillas en la monarquía pura, en que

no se hace aprecio de los hombres; pero, aunque Montesquieu no lo dice, lo mismo sucede en la democracia, á pesar del respeto que en ellas se tiene al hombre y á sus derechos. Así debe ser en ambos casos, y no es necesario buscar la causa de este hecho en el *temor* ó en la *virtud* que se dan por principios á estos dos gobiernos: la verdadera razon es que los dos son los dos estados de la sociedad todavia informe.

Por la razon contraria, estas mismas leyes son inevitablemente más complicadas en las diversas formas de aristocracia que gobiernan á todas las naciones civilizadas. Solamente se debe notar con Montesquieu, que la aristocracia con un solo jefe está aún más sujeta que la otra á este inconveniente, no porque el principio de ella es el *honor*, como se dice, sino porque exige graduaciones más multiplicadas entre las diversas clases de los ciudadanos, en los cuales una de las distinciones consiste en no estar sujetos á las mismas reglas ni juzgados por los mismos tribunales. En efecto, el mismo monarca puede fácilmente gobernar muchas provincias regidas por leyes diferentes, y aún puede tener interés en mantener estos gérmenes de division entre sus vasallos para contener á los unos por medio de los otros.

Terminemos este comentario añadiendo que, al contrario de lo que hemos dicho, el gobierno representativo, no pudiendo subsistir sin la igualdad y la union de los ciudadanos, es, entre todos

los de las naciones civilizadas, el que más debe desear la sencillez y la uniformidad en las leyes, y debe acercarse á ella en cuanto lo permita la naturaleza de las cosas.

Por lo que toca á la forma de los juicios, me parece que en todo gobierno no conviene que el soberano, ya sea el pueblo, ó un monarca, ó un senado, decida sobre los intereses de los particulares, ni por sí mismo, ni por sus ministros, ni por comisiones especiales, sino siempre por jueces establecidos de antemano para esto, y que es muy de desear que estos jueces juzguen siempre segun el texto preciso de la ley; pero me parece que esta última condicion de ningun modo estorba para que se admita en juicio aquella especie de accion que se llama *ex bona fide*, ni para que los jueces den una especie de sentencias de equidad cuando las leyes no son formales ni precisas.

Por lo que mira á las leyes criminales, ninguna organizacion social háy en que no deban ser tan sencillas como sea posible, y seguidas literalmente en los juicios; pero en cuanto á la forma del proceso, debe decirse que cuanto más respeto tenga el gobierno á los derechos de los hombres, tanto más circunspecta será aquella forma, y más favorable al acusado. Sobre estos dos puntos no puede haber disputa.

Podrian proponerse muchas cuestiones importantes sobre el uso de juzgar por jurados, y este seria el momento oportuno de tratarlas; pero

Montesquieu no habla de esto, y así, yo me limitaré á decir que esta institucion me parece mucho más digna de elogios mirada como una institucion política, que considerada como una institucion judicial: quiero decir, que no estoy bien seguro de que este modo de juzgar sea siempre un medio muy eficaz de que las sentencias sean más justas; pero me parece indudable que es un obstáculo muy poderoso a la tiranía de los jueces ó de los que los nombran, y un camino cierto de habitar á los hombres á prestar más atencion, y dar más importancia á las injusticias que se hagan á sus semejantes. Me parece que esto prueba que este uso conviene á los diferentes gobiernos en proporcion de lo más compatibles que sean con el espíritu de libertad, con el amor á la justicia y con el gusto general á los negocios públicos.

La que es, ciertamente, una práctica muy buena en todos los gobiernos, es la de que el ministerio ó acusador público solicite el castigo de los delitos, y no los acusadores particulares; porque castigar el delito para estorbar que se repita es una verdadera funcion pública, y nadie debe ser dueño de tomarla para hacerla servir á sus pasiones personales, y darle el aspecto de una venganza.

Por lo que toca á la severidad de las penas, la primera cuestion que se presenta es la de saber si la sociedad tiene el derecho de quitar la vida á uno de sus miembros,

Montesquieu no ha tenido por conveniente tratar esta cuestion, sin duda porque entra en su plan hablar siempre del hecho y nunca examinar el derecho; pero yo, aunque muy fiel á la idea que me he propuesto de seguirle escrupulosamente, he pensado que será útil defender aquí la pena capital de la nota de injusticia de que la han acusado algunos hombres respetables por su ciencia y por los motivos que les han determinado á recibir aquella opinion, porque no conviene que esta medida severa y afflictiva tenga un carácter odioso mientras las circunstancias la hagan necesaria. Confesaré, pues, que en mi dictámen la sociedad tiene un pleno derecho para anunciar con anticipacion que hará morir á cualquiera que cometa un delito cuyas consecuencias la parecen funestas y subversivas de su existencia. Los que no quieran someterse á las consecuencias de esta ley, tienen en su mano renunciar á la sociedad que la adopta antes de ponerse en el caso de que se les pueda aplicar; y esta libertad debe ser siempre absoluta y poderse usar en toda ocasion como en esta, sin lo cual no puede haber un reglamento de sociedad que sea completamente justo, pues ninguno hay que haya sido aceptado libremente por los interesados; pero con esta condicion, el establecimiento de la pena de muerte me parece tan justo en sí mismo como el de cualquiera otra pena.

Pero esto no quiere decir que el delincuente esté obligado en conciencia á abandonar su vida

porque la ley quiere que muera, y á renunciar á defenderse porque ella le ataca. Los que han profesado estos principios son tan exaltados en su opinion, como lo son en la suya los que niegan á la sociedad el derecho de imponer la pena capital, y unos y otros tienen una idea poco exacta de la justicia criminal. Cuando el cuerpo social anuncia que castigará con tal pena tal accion, se declara desde luego en estado de guerra contra el que cometa aquella accion que la daña; pero no por eso el culpado ha perdido el derecho á su defensa personal, de que ningun ente animado puede ser privado, y lo que únicamente sucede es que queda reducido á sus fuerzas individuales, y que las fuerzas sociales que le habrian protegido en cualquiera otra ocasion, se vuelven en esta contra él.

Solamente resta, pues, saber hasta qué punto deben emplearse estas fuerzas contra el delito para prevenirle eficazmente, y en esta parte no se puede dejar de admirar la excelente observacion de Montesquieu, á saber: *que cuanto más animados estén los gobiernos del espíritu de libertad, tanto más suaves son las penas en ellos*; y las preciosas cosas que dice sobre la ineficacia de los castigos bárbaros, y aun solamente demasiado severos; sobre el triste efecto que estos castigos tienen de multiplicar los delitos en vez de minorarlos, porque hacen las costumbres atroces y los ánimos feroces; y, en fin, sobre la necesidad de graduar y proporcionar las penas á la im-

portancia de los delitos y á la tentacion de cometerlos, y sobre todo, de hacer de modo que no parezca posible que el delincuente evite la pena. Esto es principalmente lo que retrae de delinquir, y nunca debe olvidarse que el único motivo racional de las penas, la única razon que las hace justas, no es reparar el mal ya hecho, lo que es imposible, ni satisfacer al ódio que inspira el vicio, lo que seria obedecer á un impulso ciego, sino únicamente prevenir el mal futuro, que es la única cosa útil y posible al mismo tiempo.

Esta sola reflexion prueba bastante cuán absurda es la ley del talion, que dá á la justicia toda la marcha y toda la apariencia de una venganza brutal, y es muy extraño que se halle en nuestro célebre autor un capítulo expreso sobre esta ley de salvajes, y que no se vea en él esta advertencia esencial. Hay momentos en que los mejores ingénios parece que realmente dormitan, y Montesquieu nos dá otro ejemplo de esto en el capítulo siguiente, en que aprueba que unos hombres inocentes sean deshonrados por el delito de sus padres ó de sus hijos. Otro tanto puede decirse del cap. XVIII, donde despues de estas palabras, *nuestros padres los germanos casi no tenían otras penas que las pecuniarias*, añade: *aque- llos hombres guerreros y libres pensaban que su sangre solamente debía derramarse con las armas en la mano*. Montesquieu no repara que si los salvajes del monte Hircinio, á los cuales quiere alabar no

se sabe por qué, no hubiesen jamás aceptado transacciones pecuniarias por un asesinato, hubiera podido decir de ellos con mucha más razón: «Aquellos hombres generosos y altivos daban tanto valor á la sangre de sus parientes, que creían que la sangre sola del culpado podía pagarla, y se hubieran avergonzado de hacer un tráfico infame de ella.» Este profundo razonador tiene, como Tácito, el defecto de respetar demasiado los pueblos bárbaros y sus instituciones.

A pesar de estas ligeras faltas merece que le admiremos muchísimo, y sin embargo, aún le censuraré en este libro que no se haya pronunciado con bastante fuerza contra los usos del tormento y de la confiscación, aunque los reprueba. Por lo que hace al derecho de perdonar, es cierto que es necesario, á lo ménos mientras dure el uso de la pena de muerte; porque mientras los jueces están espuestos á hacer una injusticia irreparable, conviene mucho que haya algún medio de preservarse de ella, y esto es aún más indispensable cuando todo el mundo conviene en que las leyes son imperfectas.

Por lo demás, yo no veo por qué dice Montesquieu: *la clemencia es la cualidad distintiva del Monarca; pero en la república, cuyo principio es la virtud, es ménos necesaria*; y tampoco estoy más satisfecho de otras reflexiones suyas sobre esta materia. Solamente veo que los gobiernos en que se respeta la libertad deben cuidar mucho de que no pueda atentarse á ella por medio del

derecho de perdonar, y de que este derecho no se convierta en un privilegio de impunidad para ciertas personas y para ciertas clases, según sucede muy frecuentemente en las monarquías, como Helvecio lo objeta con razón á Montesquieu; pero pasemos ya á otras materias.

LIBRO VII.

CONSECUENCIAS DE LOS DIFERENTES PRINCIPIOS DE LOS TRES GOBIERNOS CON RESPFCTO Á LAS LEYES SUNTUARIAS, AL LUJO Y AL ESTADO DE LAS MUJERES.

El efecto del lujo es emplear el trabajo de un modo inútil y perjudicial.

Siento mucho hallarme tan frecuentemente en contradicción con un hombre á quien profeso tanto respeto ; pero esto es precisamente lo que me ha hecho tomar la pluma : esto sólo es lo que puede hacer útil mi obra ; y así , me es preciso arrostrar este peligro.

Helvecio censura con mucha razon á Montesquieu por no haber dicho claramente lo que es el lujo y haber hablado de él de una manera vaga é inexacta. Será, pues, muy conveniente que ante todas cosas se determine con precision la significacion de esta voz, de que tanto se ha abusado. El lujo consiste esencialmente en los gastos no productivos, cualquiera que sea, por otra parte, ja naturaleza de estos gastos ; y una prueba de que nada importa la especie de estos, es que un loyista puede emplear un millon en hacer labrar diariamente y fabricar joyas sin que haya en él ni el más pequeño lujo, porque cuenta venderlas con ganancia ; y si al contrario, un particular

compra una caja ó una sortija de cincuenta doblones, este es para él un gasto de lujo ; un labrador, un alquilador, un carruajero, pueden mantener 200 caballos sin lujo alguno, porque son las heřramientas de sus oficios ; pero si un hombre ocioso mantiene no más que dos caballos para pasearse, ya esto es un lujo ; y si un empresario de minas ó un jefe de una gran fábrica hace construir una bomba de vapor para el servicio de ellas, esto será un acto de economía ; pero si un aficionado á jardines hace construir una bomba semejante solamente para regar sus flores, este será un gasto de lujo. Ninguno gasta más que un sastre en hechuras de vestidos ; pero los que ellos compran y usan, y no él, son los que tienen lujo.

Sin multiplicar más estos ejemplos, se ve que lo que realmente constituye los gastos de lujo es el no ser reproductivos :

Sin embargo, como el hombre no puede satisfacer sus necesidades y procurarse goces sino haciendo gastos que no se recobran, y como á pesar de esto es preciso subsistir y gozar hasta un cierto punto ; pues que en último resultado este es el fin de todos estos trabajos, el de la sociedad y de todas sus instituciones, sólo se miran como gastos de lujo los gastos improductivos que no son necesarios ; y, á no ser así, lujo y consumo serian sinónimos.

Pero lo necesario absoluto no tiene límites bastante fijos, y es susceptible de extension y

de restriccion : varía segun los climas , segun las fuerzas y segun las edades , y áun varía tambien segun los hábitos y costumbres , que son una segunda naturaleza. Un hombre que vive bajo un cielo severo y sobre un suelo ingrato , un enfermo , un viejo , tienen muchas más necesidades que un Indou jóven y robusto que anda casi desnudo , duerme debajo de un cocal y se alimenta de su fruta ; y áun en un mismo país , lo necesario extrictamente se extiende más en el hombre criado en la abundancia , que ha ejercitado poco sus fuerzas físicas y mucho sus facultades intelectuales , que en su semejante que ha pasado su niñez con padres pobres y su juventud en el ejercicio de un oficio duro y penoso. Hay además en los pueblos civilizados un necesario de convencion , que sin duda se ha abultado prodigiosamente ; pero que en sí mismo no es enteramente fantástico , sino al contrario , muy fundado en razon , y en el fondo es de la misma naturaleza que el gasto que hace un artesano en herramientas de su oficio , porque es inherente á la profesion que ejerce. El vestido largo y de abrigo , y el calzado ligero y poco sólido de un hombre aplicado al estudio , seria no solamente un lujo , sino un lujo muy incómodo para un pastor , un cazador , un arriero y un artesano , como lo serian para un abogado la coraza , necesaria en un militar , y el vestido de teatro , indispensable para un actor ; es necesario que un hombre precisado á recibir muchas personas en su casa , porque tiene que

tratar con ellas y no puede ir á buscarlas , esté mejor alojado que el que trabaja fuera ; y el que por sus funciones tiene necesidad de conocer un gran número de individuos y de verlos obrar y oír hablar , debe poder reunirlos en su casa , y hacer , por consiguiente , mayores gastos que un hombre sin relaciones , y este es el caso de la mayor parte de los funcionarios públicos ; pero áun el hombre que sin funciones algunas tiene la reputacion de ser rico y opulento , debe dar más latitud á sus consumos para no pasar por avaro y demasiado apegado á sus intereses , por más bienhechor que pueda ser : porque para todo hombre es una verdadera necesidad el gozar de la justa estimacion que se le debe , mayormente cuando para esto no necesita cometer injusticia alguna , sino solamente hacer de sus riquezas un uso ménos útil que el que hubiera podido hacer. Yo sé hasta qué punto la vanidad , que quiere parecer lo que no es , y la rapacidad , que trata de apoderarse de lo que no es suyo , han abusado frecuentemente entre nosotros de estas consideraciones para colorar sus excesos ; pero no es ménos cierto que lo necesario no tiene realmente límites bien determinados y fijos , y que el lujo propiamente dicho sólo empieza donde acaba lo necesario.

El carácter esencial del lujo es consistir en gastos no productivos ; y esto sólo nos demuestra cuán absurda es la idea de los que han defendido que el aumento del lujo puede enriquecer á una

nacion, lo que es como si se aconsejara á un negociante que aumentase el gasto de su casa para aumentar sus ganancias. Este gasto podrá ser muy bien una señal, aunque harto equívoca, de su riqueza, pero seguramente no podrá ser causa de ella.

¡Cómo! Todos convienen en que es necesario que un fabricante disminuya sus gastos para ganar más en lo que trabaja, ¡y se quiere que una nacion sea tanto más opulenta cuanto más gasta! Esto es contradictorio visiblemente. Pero se dice que el lujo favorece el comercio y fomenta la industria, aumentando la circulacion del dinero: es falso. El lujo cambia esta circulacion y la hace ménos útil; pero no la aumenta ni con una peseta, y si no calculemos.

Mi caudal consiste en tierras, y yo tengo guardada una suma de 800.000 reales procedentes de las rentas de ellas. Mis colonos son ciertamente los que han producido esta suma, sacando de la tierra una masa de frutos de valor igual á ella, á más de su subsistencia y la de todos sus operarios, y además tambien de las legítimas ganancias de los unos y de los otros, y es igualmente cierto que han creado este valor, no por su gasto, sino por su economía; porque si hubieran consumido tanto como han producido, nada hubieran podido darme. Lo mismo podria decirse si esta suma me viniera de un trabajo en el comercio, en las fábricas ó en cualquiera otro oficio útil de la sociedad, porque si lo hubiera gastado todo

segun lo iba ganando, nada tendria de sobra; pero, en fin, ya tengo esta suma.

Supongamos ahora que la empleo en gastos inútiles, y únicamente para mi propio consumo. Yo la he derramado: ha pasado por diferentes manos, que han trabajado para mí; muchas personas se han mantenido con ella, y á esto se reduce todo, porque su trabajo es perdido, nada ha dejado, y no ha producido otra cosa que mi satisfaccion pasajera, como si estas personas se hubieran empleado todas en darme una fiesta de pólvora ú otro cualquiera espectáculo. Si al contrario, yo hubiera empleado este valor en cosas útiles, si hubiera esparcido y derramado del mismo modo, y si hubiera mantenido el mismo número de hombres, pero el trabajo de estos hubiera producido una utilidad que quedaria despues de él: unas mejoras en las tierras me asegurarían para lo venidero una renta más considerable; una casa que hubiese edificado daria un alquiler; un camino que hubiese hecho, un puente que hubiese construido, aumentarían el valor de ciertos terrenos y harian practicables algunas relaciones comerciales que antes eran imposibles, y de todo esto resultaria mi provecho por una justa retribucion, ó el del público por mi generosidad. Del mismo modo, si hubiera comprado y fabricado unos géneros, no para consumirlos, sino para revenderlos ó para darlos á personas necesitadas, ó me dejarían un provecho, ó serían un socorro para muchos individuos,

que sin él hubieran perecido en la miseria. Esta es la comparacion exacta de los dos modos de gastar.

Si se supone que en vez de emplear mi dinero de uno de estos dos modos, lo he prestado, la cuestion es la misma, porque entonces se trata de saber qué uso hace de la suma aquel á quien la he prestado, y qué uso hago yo del interés que cobro por ella: y, segun sea este uso, producirá uno de los efectos que acabamos de explicar. Lo mismo será exactamente si con mis 800.000 reales compro muchas tierras, cuyas rentas cobro.

En fin, si se supone que entiendo mi dinero en vez de emplearlo ó de prestarlo, este es el único caso en que se puede defender que valdria más que lo hubiera gastado, aunque fuese mal, porque alguno, á lo ménos, se habria aprovechado de él; pero sobre este punto advierto lo primero: que este no seria un sistema de conducta, sino una verdadera manía; que esta manía es extraordinaria, porque es visiblemente perjudicial al que la tiene; que siempre es demasiado rara para que pueda influir sensiblemente en la masa general de las riquezas, y que aún es más rara en aquellos países en que reina el espíritu de economía que en aquellos en que domina el gusto del lujo; porque se conoce mejor en los primeros la utilidad de los capitales y el modo de servirse de ellos.

Advertiré, en segundo lugar, que esta locura tan poco importante que no mereceria ocuparnos,

aún es en sí misma ménos dañosa de lo que se cree, porque no son los géneros los que se entierran, sino los metales preciosos, y ya los géneros de que estos han venido han sido entregados al consumo y han llenado su destino. Solamente, pues, los metales son los que se han sustraído á la utilidad general; y aunque fuera posible que la cantidad de ellos fuese grande, lo más que sucediese seria que cada porcion de los que quedasen en circulacion tendria más valor y representaria más géneros y más trabajo, y por consiguiente el servicio se haria del mismo modo. Si resultara algun inconveniente, seria cuando más por el comercio externo, porque el extranjero podria comprar muy baratas las producciones del país: y aún este perjuicio seria más que compensado por las ventajas que las manufacturas nacionales tendrian sobre las extranjeras por poder vender más barato, la que, como todos saben, es la mayor de las superioridades. Esta ventaja es la que las naciones ricas en metales no pueden balancear sino con un talento muy superior de fabricacion y de especulacion, talento que en efecto poseen muchas veces, no porque son ricas, sino porque le han cultivado mucho tiempo, y él es el que las ha enriquecido; pero ya esto es ocuparnos demasiado en las consecuencias de una cosa que no puede suceder.

Creo, pues, tener bastante motivo para concluir que el lujo, mirado con respecto á la economía, es siempre un mal y una causa continua de mise-

ria y de flaqueza, pues su verdadero efecto es destruir continuamente el producto de la industria y del trabajo de unos por el demasiado consumo de otros: y este efecto es tan enorme, aunque frecuentemente no se ha conocido, que luego que cesa un momento en un país en que hay un poco de actividad, se ve al instante un aumento verdaderamente prodigioso de riquezas y de fuerzas.

Lo mismo que la razon nos prueba en este punto, nos demuestra la historia con los hechos. ¿Cuándo la Holanda ha sido capaz de esfuerzos verdaderamente increíbles? Cuando sus almirantes vivían como sus marineros, cuando todos los brazos de sus ciudadanos estaban empleados en enriquecer al Estado, y nadie se ocupaba en criar tulipanes y buscar y pagar cuadros. Todos los acontecimientos subsiguientes, políticos y comerciales, se han reunido para hacerla decaer; pero ha conservado su espíritu de economía, y aún tiene riquezas considerables en un país en que otro pueblo cualquiera apenas podría vivir. Hágase de Amsterdam la residencia de una corte galante y magnífica; conviértanse sus navíos en vestidos bordados y sus almacenes en salones de baile, y se verá si en pocos años le queda ni aun lo que necesita para defenderse contra las irrupciones del mar. ¿Cuándo la Inglaterra, á pesar de sus desgracias y de sus faltas, ha tomado un vuelo prodigioso? ¿En tiempo de Cromwell ó de Carlos II? Bien sé que las causas morales tienen

mucho más poder que los cálculos económicos; pero digo que estas causas morales no aumentan todos los recursos, sino porque dirigen todos los esfuerzos á objetos sólidos, lo que hacen que ni al Estado ni á los particulares falten medios para las grandes cosas; porque no los han gastado en bagatelas.

¿Por qué en los Estados Unidos de la América se doblan cada veinticinco años su cultura, su industria, su comercio, sus riquezas y su población? Porque producen más que consumen. Se hallan en una posición favorable: convengo en ello. Producen prodigiosamente: es verdad; pero al cabo, si consumieran aún más, se empobrecerían, se consumirían lentamente, y serían miserables, como lo han sido los españoles á pesar de todas sus ventajas.

En fin, tomemos un ejemplo aún mucho más palpable. La Francia, en su antiguo gobierno, no era ciertamente tan miserable como algunos de los mismos franceses se han complacido en decir; pero tampoco estaba floreciente: su población y su agricultura no se hallaban en un estado retrógrado, pero sí estacionario: ó bien si habían hecho algunos progresos eran menores que los de otras naciones vecinas, y, por consiguiente, no proporcionados á los progresos de las luces del siglo; estaba cargada de deudas, no tenía algun crédito, siempre la faltaban fondos para los gastos útiles, la faltaban hasta para los ordinarios de su gobierno, y aún más, para hacer algun

grande esfuerzo en lo exterior, y en una palabra, á pesar del ingenio, del número y de la actividad de sus habitantes, y á pesar de la riqueza y extensión de su suelo, y de los beneficios de una paz bastante larga, conservaba con mucho trabajo su rango entre las naciones rivales, y era poco respetada y nada temida por los extranjeros.

Vino la revolucion, y la Francia ha sufrido en ella todos los males imaginables: ha sido despedazada por guerras atroces, civiles y extranjeras; muchas de sus provincias han sido assoladas y muchas ciudades reducidas á cenizas; todas han sido saqueadas por los bandidos ó por los proveedores de las tropas; su comercio externo se ha aniquilado enteramente; sus flotas han sido enteramente destruidas. aunque renovadas repetidas veces; sus colonias, que se creian tan necesarias para su prosperidad, han sido abismadas, y lo que es peor ha perdido todos los hombres y todos los tesoros que ha prodigado inútilmente para someterlas; casi todo su numerario ha sido exportado, así por el efecto de la emigracion como por el del papel-moneda; ha mantenido catorce ejércitos en tiempo de hambre y de penuria, y en medio de todo esto, es notorio que su poblacion y su agricultura se han aumentado considerablemente en muy pocos años: y actualmente (en 1806), sin que hayan mejorado su marina ni su comercio extranjero, al cual se dá generalmente tanta importancia, sin que haya tenido un sólo instante de paz para descansar, sufre contribuciones enormes,

hace gastos inmensos en obras públicas; tiene para todo sin recurrir á empréstitos, y posee un poder colosal, al cual nada puede resistir en el continente de la Europa, y subyugaria á todo el universo á no ser por la marina inglesa; ¿pues qué ha sucedido en aquel país que haya podido producir estos efectos inconcebibles? Nada más que la mudanza de una circunstancia.

En el antiguo orden de cosas la mayor parte de los trabajos útiles de los habitantes se empleaba todo el año en producir los riquezas que componian las rentas inmensas de la corte y de toda la clase opulenta de la sociedad, y estas rentas se consumian casi enteramente en gastos de lujo, es decir. en asalarar á una masa enorme de la poblacion, que nada más producía absolutamente que los goces de algunos hombres. Despues la casi totalidad de las rentas ha pasado en un momento, parte á las manos del nuevo gobierno, y parte á las de la clase laboriosa. Estas manos han alimentado del mismo modo á los que antes sacaban su subsistencia de aquellas rentas; pero con la diferencia de que su trabajo ha sido aplicado á cosas necesarias ó útiles, y con esto ha bastado para defender á la nacion de sus enemigos de fuera y aumentar dentro sus producciones (1).

(1) La supresion sola de los derechos feudales y del diezmo, parte en provecho de los cultivadores, parte en beneficio del Estado, ha bastado á los primeros para aumentar mucho su in-

¿Y deberá esto extrañarse si se tiene presente que hubo un tiempo bastante largo en que, por el efecto mismo de la conmoción y de la escasez general, apenas hubiera podido hallarse en Francia un sólo ciudadano ocioso ú ocupado en trabajos inútiles? Los que antes hacían coches, hicieron luego cureñas de cañones; los que fabricaban bordados y encajes, hicieron paños bastos y lienzos ordinarios; los que adornaban los salones y gabinetes, construyen pajares, graneros y almacenes, y han roturado tierras incultas; y áun los que gozaban en paz de estas inutilidades, se han visto precisados para subsistir á hacer algunos servicios necesarios. Este es el gran secreto de los recursos prodigiosos que halla siempre un cuerpo de nación en sus grandes crisis. Entonces se aprovechan todas las fuerzas que sin hecharlo de ver se dejaban perder en los tiempos ordinarios, y se asombra uno de ver cuán considerable era esto. A esto se reduce en el fondo todo lo que hay de cierto en las declamaciones de retórica sobre la frugalidad, la sobriedad, el horror del fausto y todas aquellas virtudes democráticas de las naciones pobres y agrestes, que tan ridículamente nos alaban algunos sin entender la causa ni el efecto. Estas naciones son fuertes, no por-

industria, y al segundo para establecer una masa enorme de nuevas contribuciones; y esto no era más que una pequeña porción de las rentas de la clase que las consumía sin utilidad.

que son ignorantes y pobres, sino porque nada pierden de las pocas fuerzas que tienen, y un hombre que no posee más que cien reales y los emplea bien, tiene más medios que otro que es dueño de mil y los pierde al juego; pero que se haga lo mismo en una nación ilustrada y rica, y muy pronto se observará en ella el mismo desarrollo y aumento de fuerzas que hemos visto en la nación francesa, el cual es muy superior á todo lo que hizo jamás la república romana, porque la Francia ha vencido obstáculos mucho más poderosos; que la Alemania, por ejemplo, deje solamente por cuatro años en las manos de la clase laboriosa y frugal las rentas que alimentan el fausto de sus pequeñas cortes y de sus ricas abadías, y luego se verá si se hace una nación fuerte y temible. Por el contrario, supongamos que se restablezca enteramente en Francia el antiguo orden de cosas, y á pesar de su grande aumento de territorio, al instante se verá en ella la languidez en medio de los recursos, la miseria en medio de las riquezas, y la flaqueza en medio de todos los fundamentos de la fuerza.

Me repetirán algunos que atribuyo á la distribución sola del trabajo y de las riquezas el resultado de una porción de causas morales muy enérgicas; pero diré otra vez que no niego la existencia de estas causas: las reconozco como todo el mundo, pero además explico el efecto de ellas. Confieso que el entusiasmo de la libertad interior y de la independencia exterior, y la indig-

nacion contra una opresion injusta y una agresion más injusta todavía, han podido solamente causar en Francia estos grandes trastornos; pero afirmo que estos grandes trastornos no han dado á estas pasiones tantos medios de triunfar y de utilidad, á pesar de los errores y de los horrores á que su violencia misma las ha arrastrado, sino porque han producido un empleo mejor y una aplicacion más útil de todas las fuerzas. *Todo el bien de las sociedades humanas consiste en la buena aplicacion del trabajo, y todo el mal en la pérdida de él*; lo que no quiere decir otra cosa sino que cuando el hombre se ocupa en proveerse de lo que necesita, satisface sus necesidades, y que necesariamente ha de padecer cuando pierde el tiempo. Dá vergüenza tener que probar una verdad tan palpable; pero debe tenerse presente que la extension de sus consecuencias es asombrosa.

Se podria componer una obra entera sobre el lujo, la cual seria muy útil, porque esta materia no ha sido hasta ahora bien tratada: se demostraria en ella que el lujo, esto es, el gusto á los gastos supérfluos, es hasta cierto punto un efecto de la inclinacion natural que tiene el hombre á procurarse continuamente goces nuevos, así que tiene medios para hacerlo, y del poder del hábito que le hace necesario el bien de que ha gozado, áun cuando le sea gravoso continuar en adquirirlo; y que, por consiguiente, el lujo es una consecuencia inevitable de la industria, á pesar

de que retarda los progresos de ella, y de la riqueza, que sin embargo propende á destruir; y que esta es también la razon por que en una nacion, cuando ha decaido de su antigua grandeza, sea por el efecto del lujo, ó por otra causa cualquiera, el lujo sobrevive á la prosperidad que le ha producido, y hace al mismo tiempo imposible volver á ella, á no ser que una conmocion violenta y dirigida á este efecto produzca una regeneracion repentina y forzada. Lo mismo sucede en los particulares.

Convendria también hacer ver por estos datos que en la situacion opuesta, cuando una nacion toma por la primera vez lugar entre los pueblos civilizados, es necesario, para que sea completo el logro de sus esfuerzos, que los progresos de su industria y de sus luces sean mucho más rápidos que los de su lujo. Tal vez se debe atribuir principalmente á esto el gran vuelo que tomó la monarquía prusiana en los reinados de su segundo y de su tercer Rey; ejemplo que debe confundir un poco á los que defienden que el lujo es muy necesario para la prosperidad de las monarquías. Esta misma circunstancia es á mi parecer la que asegura la duracion de la felicidad de los Estados Unidos, y puede temerse que el goce incompleto de esta ventaja haga también incompletas y difíciles la verdadera prosperidad y la verdadera civilizacion de la Rusia. Convendria igualmente manifestar en la obra de que vamos hablando cuáles son las especies más dañosas

de lujo; se podría considerar la falta de destreza y habilidad en la fabricacion como un lujo, porque acarrea una gran pérdida de tiempo y de trabajo; y sobre todo debería explicarse cómo las grandes riquezas son la principal y casi la única fuente del lujo propiamente dicho, porque apenas este sería posible donde no hubiese más que medianas riquezas. También la ociosidad podría existir apenas en este caso, y esta es una especie de lujo, porque si no es un empleo inútil del trabajo, es la supresion de él.

Los ramos de industria que pueden producir rápidamente riquezas inmensas traen, pues, consigo un inconveniente que contrabalancea mucho sus ventajas, y no son estos ramos los que se deben desear que se desenvuelvan los primeros en una nacion nueva. De esta especie es el comercio marítimo, y la agricultura es muy preferible á él, aunque sus productos sean lentos y limitados. La industria propiamente dicha, es decir, la de las fábricas, es tambien muy útil, y no es peligrosa, porque sus ganancias no son excesivas; es difícil conseguir y perpetuar el buen éxito de ellas, exigen muchos conocimientos y cualidades estimables, y tienen consecuencias muy felices. Debe sobre todo preferirse la buena fabricacion de los objetos de primera necesidad. No es esto decir que las manufacturas de lujo no puedan ser tambien muy ventajosas á un país, pero es cuando sus productos son como la religion para la corte de Roma, de la cual se ha dicho que la religion es

para ella un artículo de exportacion y no de consumo, y siempre es muy de temer embriagarse con los licores que se fabrican para los otros. Todas estas cosas y otras muchas deberían explicarse en la obra que hemos dicho; pero no son de mi asunto, porque yo sólo me he propuesto hacer la historia del lujo y decir únicamente lo que él es y qué influencia tiene sobre la riqueza de las naciones, y esto creo haberlo hecho.

El lujo es, pues, un gran mal, mirado con respecto á la economía; pero aún es mucho mayor considerado con relacion ó la moral, que es siempre lo que más importa cuando se trata de los intereses de los hombres. El gusto á gastos supérfluos, cuya fuente principal es la vanidad, alimenta á esta y la exaspera; hace frívolos los entendimientos y perjudica á la exactitud en razonar; produce en la conducta un desarreglo, que engendra muchos vicios, desórdenes y turbaciones en las familias; conduce fácilmente á las mujeres á la depravacion, á los hombres á la codicia, y á todos á la falta de delicadeza y de probidad, y al olvido de todo sentimiento tierno y generoso; en una palabra, enerva las almas hechizando los entendimientos, y no solamente produce estos tristes efectos en los que gozan de él, sino tambien en los que le sirven y admiran.

A pesar de estas funestas consecuencias se debe conceder á Montesquieu que el *lujo es propio en particular de las monarquias*, esto es, de las aristocracias con un solo jefe, y que *es necesario en*

estos gobiernos; pero esto no es, como él dice, para fomentar la circulacion, y para que la clase pobre participe de las riquezas de la clase opulenta, porque ya hemos visto que de cualquiera manera que ésta emplee sus rentas, siempre ella dá la misma cantidad de salarios, y que toda la diferencia está en que paga trabajos inútiles en vez de pagar trabajos útiles; y si sus gastos de lujo la conducen hasta el punto de haber de hipotecar ó enajenar sus fondos, la circulacion no se aumenta con ellos, porque el que la presta su dinero sobre hipoteca, ó le dá por precio de una finca, lo hubiera empleado de otro modo. Esto va directamente contra los principios del mismo Montesquieu en los libros precedentes, en los cuales defiende con razon que la perpetuidad del lustre de las familias nobles es la condicion necesaria de la duracion de las monarquías.

Si el monarca, pues, tiene interés, como no puede negarse, en fomentar y favorecer el lujo, es porque necesita excitar poderosamente la vanidad é inspirar mucho respeto á todo lo que brilla, hacer frívolos y ligeros los espíritus para distraerlos del gobierno, fomentar sentimientos de rivalidad entre las diferentes clases de la sociedad, hacer sentir á todas continuamente la necesidad de dinero, y arruinar á los vasallos que pudieran hacerse sólidamente poderosos por el exceso de sus riquezas. Tambien, sin duda, tiene que hacer muchas veces algunos sacrificios pecuniarios para reparar el desórden y la ruina de estas familias

ilustres que le es indispensable sostener; pero ellas, por su parte, conservándole el poder, le dan medios de procurarse mayores recursos á costa de las otras clases. Esta es la marcha pronta de la monarquía, como ya hemos visto, y solamente añadiremos que por las razones contrarias, el gobierno representativo, cuyos principios y naturaleza hemos tambien explicado, ningun motivo tiene para favorecer la flaqueza natural del hombre, ni entregarse á gastos supérfluos; que tiene intereses del todo contrarios, y que, por consiguiente, nunca tiene necesidad de sacrificar una parte de las fuerzas de la sociedad para poder mandar tranquilamente sobre la otra parte; y no son necesarias sobre esto más explicaciones.

Pero los gobiernos que tienen interés en oponerse á los progresos del lujo, ¿deberán para esto recurrir á las leyes suntuarias? No repetiré aquí que estas leyes son siempre un abuso de autoridad, un atentado contra la propiedad, y nunca consiguen el fin que se proponen; y solamente diré que son inútiles, cuando todas las instituciones no excitan continuamente el espíritu de vanidad; cuando la miseria y la ignorancia de la clase baja no ha llegado al punto de hacerla admiradora estúpida del fausto; cuando son raros los medios de hacer caudales rápidos y grandes; cuando estos caudales se dispersan y dividen prontamente por medio de la igualdad en las particiones de las herencias; cuando, en fin,

todo imprime á los espíritus otra direccion y el gusto de los verdaderos placeres; y, en una palabra, cuando la sociedad está bien organizada.

Estos son los verdaderos medios de combatir el lujo, y todas las otras medidas no son más que unos paliativos miserables. No puedo volver de mi asombro cuando veo que un hombre como Montesquieu ha gustado tanto de estos paliativos, que, para conciliar la supuesta moderacion de que hace el principio de su aristocracia con lo que cree los intereses del pueblo, aprueba que los nobles en Venecia hagan que las cortesanas les roben sus tesoros, y que en las repúblicas griegas los más ricos ciudadanos consumiesen sus haciendas en fiestas y espectáculos; y, en fin, llega hasta pensar que las leyes suntuarias son buenas y convenientes en la China, porque las mujeres son allí fecundas. Por fortuna, tambien infiere de esto que conviene destruir los frailes, consecuencia que, aunque expresa una verdad, no se infiere del principio de que la saca.

Por lo que hace á las mujeres, éstas son bestias de carga entre los salvajes; animales curiosos entre los bárbaros; déspotas y víctimas alternativamente en los pueblos entregados á la vanidad y á la frivolidad; y solamente en los países en que reinan la libertad y la razon son amigas felices de un amigo que ellas mismas se han elegido, y madres respetadas de una familia afeetuosa que ellas han criado.

Ni los casamientos samnites (6 sumnites) (1), ni las danzas de Esparta, podian producir un efecto semejante, y es inconcebible que se haya tardado tanto tiempo en ver la enorme ridiculez de estas boberías y todo el horror del tribunal doméstico de los romanos. Las mujeres no son hechas para dominar ni para servir, ni tampoco los hombres; no están en ellas, como algunos dicen, las fuentes de la felicidad y de la virtud, y se puede afirmar que en ninguna parte han producido lo uno ni lo otro.

(1) Voltaire, en su comentario sobre *El Espíritu de las Leyes*, ha notado que la historia de estos extravagantes casamientos está tomada de *Stobee*, y que *Stobee* habla de los Sumnites, pueblo de Scythia, y no de los Samnites. En realidad esto es indiferente.

LIBRO VIII.

DE LA CORRUPCION DE LOS PRINCIPIOS DE LOS
TRES GOBIERNOS.

La seguridad de un Estado consiste en tener una fuerza suficiente y las mejores fronteras posibles.

La mejor de todas las fronteras es el mar.

Ningun libro del *Espíritu de las Leyes* prueba mejor que este cuan viciosa es la clasificacion de los gobiernos que ha adoptado Montesquieu, y cuanto perjudica á la profundidad y extension de sus ideas el uso que hace de esta clasificacion sistemática, adaptando exclusivamente á cada uno de estos gobiernos un sentimiento que se halla en todos poco más ó ménos, de que hace, á pesar de esto, el principio de cada uno de ellos, y de que saca por fuerza, por decirlo así, la razon de todo lo que hacen y de todo lo que les sucede.

En efecto, lo primero que me choca en este libro octavo es que, anunciando solamente tres especies de gobierno, empieza distinguiendo cuatro, que son efectivamente muy diversos, y acaba reuniendo dos de ellos bajo el nombre de republicano, los cuales ninguna semejanza tie-

nen realmente con respecto al punto de que se trata, es decir, la extension del territorio.

Por otra parte, supuesto que ninguna institucion humana está exenta de defectos, debíamos esperar que iba á decirnos cuáles son los vicios inherentes y propios á cada una de estas formas sociales, y enseñarnos los medios de combatirlos y remediarlos; pero nada de esto: en virtud de su clasificacion sistemática, se reduce á abstracciones, no trata aún de los gobiernos, y solamente habla de los principios de ellos. ¿Y qué nos enseña acerca de estos principios? Voy á decirlo.

«El principio, dice, de la democracia se corrompe, no solamente cuando se pierde el espíritu de igualdad, sino tambien cuando todos quieren ser iguales á los que ellos mismos han elegido para que les manden.» Y explica esta segunda idea con muchos ejemplos y razonamientos; pero aunque esta idea es muy exacta, ¿qué conexion más particular tiene con la virtud democrática, que el autor hace consistir en la *abnegacion de sí mismo*, que con cualquiera otro principio político? ¿Hay una sociedad cualquiera que pueda subsistir, cuando todo el mundo quiere mandar y nadie quiere obedecer?

De la aristocracia, nos dice que se corrompe «cuando el poder de los nobles se hace arbitrario, y no observan las leyes.» Sin duda estos excesos son contrarios á la *moderacion*, que se supone ser el principio de este gobierno. ¿Pero

cuál es el gobierno cuyo principio no se corrompe, ó por mejor decir, que no está ya corrompido en el principio y en el hecho, cuando se hace arbitrario y no se observan en él las leyes?

Así es, que el artículo de la monarquía es con poca diferencia el mismo que este en otros términos. Vemos en él que el principio de la monarquía se corrompe cuando el Príncipe destruye las prerogativas de los cuerpos del Estado ó los privilegios de las ciudades; cuando quita á unos sus funciones naturales para darlas arbitrariamente á otros; cuando es más amante de sus caprichos que de la razón y la justicia; cuando se hace cruel, y cuando un hombre puede estar al mismo tiempo cubierto de infamia y de dignidades. Seguramente estos desórdenes son perniciosos, pero ninguno de ellos, á excepcion del último, tiene una relacion directa con el *honor*; y este desorden mismo es tan nocivo y tan feo en cualquiera otro gobierno como en la monarquía.

Sobre el gobierno despótico, nos dice: «Los otros gobiernos perecen porque algunos accidentes particulares violan el principio; pero este »perece por su vicio interno, siempre que algunas causas accidentales no impidan que su »principio se corrompa; es decir, que solamente »puede mantenerse si alguna circunstancia le »fuerza á seguir algun orden y permitir alguna »regla.» Yo creo que esto es verdad, y me parece ciertísimo que el gobierno despótico, como otro

cualquiera, no puede subsistir si no se establece en él una especie de orden ó regla; pero no se puede dejar de decir que es muy raro llamar *corrupcion del temor* al establecimiento de un orden cualquiera; y por otra parte, pregunto otra vez: ¿qué es lo que todo esto nos enseña?

Me parece podemos inferir de estas citas que se puede sacar poca instruccion de las reflexiones que sugiere á Montesquieu el modo con que, á su entender, se debilitan y destruyen sus tres ó sus cuatro supuestos principios de gobierno, y así no me detendré más en esto; pero aún me tomaré la libertad de combatir, ó á lo ménos de examinar, una asercion que es la consecuencia de todas sus ideas. Montesquieu pretende que «la »propiedad natural de los Estados pequeños es »ser gobernados como república; la de los medianos, estar sometidos á un Monarca, y la de los grandes imperios ser dominados por un déspota; »que, para conservar los principios del gobierno »establecido, es necesario mantener al Estado en »la extension que ya tenia, y que un Estado mu- »dará de espíritu á medida que se estrechen ó se »ensanchen sus límites.»

En primer lugar, repetiré una reflexion que ya he hecho muchas veces, y es que la voz república es aquí muy equívoca, porque se aplica igualmente á dos gobiernos, que en nada más convienen que en no tener un jefe único, y se diferencian mucho en el punto de que tratamos. La democracia ciertamente sólo puede tener lu-

gar en un espacio muy pequeño de territorio, ó en el recinto de una sola ciudad, y áun en rigor en ninguna parte es practicable por mucho tiempo de seguida. Esta es, como hemos dicho, la infancia de la sociedad; pero por lo que toca á la aristocracia con muchos jefes, llamada república, me parece que ningun estorbo hay para que gobierne un vasto territorio, como la aristocracia con un solo jefe, llamada monarquía; y la república romana es una buena prueba de que está es posible.

Hablando del gobierno despótico (la monarquía pura), no concibo cómo Montesquieu puede afirmar (cap. XIX) que es necesario para gobernar bien un grande imperio, despues de haber dicho antes que es siempre un gobierno abominable; ni cómo puede defender aquí que es necesario mantener á este vasto imperio en su actual extension para conservar el principio de este gobierno, despues de haber dicho precedentemente que este gobierno no puede subsistir sino renunciando á su principio. Todo esto es contradictorio (1).

Esta última confesion me autoriza á renovar mi aserto, á saber: que el despotismo es como la democracia un estado de la sociedad áun in-

(1) Yo creo que lo único que con verdad puede decirse, es que todo Estado excesivamente extendido no puede dejar de caer bajo el yugo del despotismo, ó dividirse.

forme, y que estos dos malos órdenes de cosas, ambos incapaces de duracion é imposibles no merecen ocuparnos. Nos restan, pues, solamente la aristocracia con muchos jefes, y la aristocracia con un solo jefe, que ambos pueden tener igualmente lugar en todos los Estados, desde el más pequeño hasta el más grande, con esta diferencia, sin embargo: que la última, á más de los gastos y sacrificios que cuestan á la nacion el mantenimiento y las prerogativas de las clases distinguidas y de los cuerpos privilegiados, exige tambien de los gobernados todos los gastos que acarrea necesariamente la existencia de una córte; de manera que para alcanzar á todo se necesita realmente que un Estado tenga un cierto grado de extension, ó á lo ménos de riqueza. Aquí no se trata de honor, de moderacion, ni de otra alguna idea fantástica tomada arbitrariamente para que sirva de respuesta á todo, sino de cálculo ó de posibilidad, pues es cierto que un Rey no podría subsistir á costa de un corto número de hombres poco industriosos, y por consiguiente poco ricos; porque, como dice el bueno y profundo La Fontaine, *un rey no se mantiene con poco*. Más filosofía y más sana política hay en estas cuatro palabras que en muchos sistemas.

A esto añadiré que el gobierno representativo con uno ó con muchos jefes, al cual he puesto siempre en paralelo, y por decirlo así, en comparacion con la aristocracia y sus diversas formas, por ser el gobierno propio de un tercer gra-

do de civilizacion, tiene, de la misma manera que esta aristocracia, la propiedad de convenir á todas las sociedades políticas, desde las más pequeñas hasta las más grandes, y aún goza de esta ventaja en un grado superior; porque, por una parte, es por su naturaleza mucho ménos dispendioso para los gobernados, pues no añade á los gastos necesarios de la administracion los sacrificios mucho más gravosos que resultan de los privilegios de algunos hombres, y así puede subsistir más fácilmente en los estados pequeños, y por otra, juntando la potencia física de su poder ejecutivo al poder moral de cada uno de los individuos del poder legislativo en aquella parte del imperio, por la cual es delegado especialmente cada uno de ellos, tiene mucha más fuerza para hacer ejecutar sus leyes en todos los puntos de su vasto territorio, y de este modo puede mantener mejor el orden en un grande imperio. Basta para esto que el poder legislativo no se ponga en oposicion con el poder ejecutivo, como sucede frecuentemente en la aristocracia con un solo jefe cuando las clases privilegiadas se ponen en contradiccion con este jefe, y para ello hay muchos medios; pero ahora no se trata de esto.

Me parece que á esto se reduce todo lo que puede decirse sobre la extension de una sociedad política si se la considera únicamente con relacion á la forma del gobierno como ha hecho Montesquieu; pero creo que esta materia pue-

de considerarse bajo otros aspectos, que él ha omitido y dan lugar á muchas consideraciones importantes.

Primeramente, de cualquier modo que sea gobernado un Estado es necesario que tenga una cierta extension, porque si es demasiado pequeño, todos los ciudadanos podrán cuando quieran verse constantemente; y así, supuesta la movilidad de espíritu de los hombres, y su excesiva sensibilidad al mal presente, nunca este Estado estará á cubierto de una mudanza repentina, y por consiguiente, nunca podrá haber en él libertad, ni tranquilidad ni felicidad durable.

Es, necesario, además, que un Estado tenga una fuerza suficiente, porque si no nunca gozará de una verdadera independencia, y solamente tendrá una existencia precaria; no subsistirá sino por los celos recíprocos de sus vecinos, más poderosos que él; padecerá siempre que estos vecinos riñan, ó será la víctima de sus reconciliaciones; á pesar suyo será arrastrado en la atmósfera de ellos, y acabará por ser incorporado á uno, ó lo que acaso es aún peor, conservándole una sombra de existencia nunca le dejarán la libertad de gobernarse á su gusto, y es necesario que sea siempre regido por los principios y segun las ideas de los Estados que le rodean: de manera que, no solamente le trastornan las revoluciones que nacen en su seno, sino tambien todas las que pueden suceder en otras partes.

Génova, Venecia, todos los Estados peque-

ños de la Italia, todos los de Alemania, á pesar de su liga federativa, y Ginebra, á pesar de su union con el cuerpo Helvético, son otras tantas pruebas de estas verdades. Aun la Suiza y la Holanda, á pesar de sus fuerzâs más reales, son tambien otros ejemplos de esto, todavía más notables. Se ha creído y se ha dicho mucho tiempo sin bastante reflexion, que estas dos naciones estaban suficientemente defendidas, la una por sus montañas, la otra por sus diques, y ambas por el patriotismo de sus habitantes. ¿Pero qué pueden estos débiles obstáculos y el celo de los hombres sin medios de resistir á una potencia preponderante? Así es que la experiencia ha demostrado que estas naciones sólo se han conservado realmente por los miramientos é intereses recíprocos de los grandes Estados, y han sido invadidas al instante que uno de estos ha dejado de tener consideracion alguna con los otros. Yo no concibo suerte más desdichada que la de los individuos de un Estado débil.

Por otra parte, no conviene que el cuerpo político tenga una extension desproporcionada, y no es precisamente el exceso de la extension en sí mismo lo que me parece grande inconveniente, porque en nuestras sociedades perfeccionadas son tantas las relaciones, tan rápidas las comunicaciones, la imprenta, sobre tdo, hace tan fácil el medio de transmitir órdenes, instrucciones y aún opiniones, de recibir en cambio relaciones y noticias circunstanciadas sobre el estado de las

cosas y de los espíritus, y sobre la capacidad y los intereses de los individuos, que no es más difícil gobernar una provincia grande que una pequeña; y así, la distancia me parece un estorbo muy pequeño para el ejercicio de la autoridad y el de la fuerza cuando es necesario emplearla; creo más, que la grande extension de la base es una ventaja incalculable, porque cuando hay una extension destruyen con mucha dificultad el edificio político las turbaciones interiores y las agresiones extranjerâs, pues el mal no puede declararse al mismo tiempo en todas partes, y siempre quedan algunas sanas, desde las cuales se pueden enviar socorros á las enfermas; pero lo que sí importa mucho es que la extension de un Estado no sea tal que encierre en su seno pueblos muy diferentes en las costumbres, en el carácter, y sobre todo en la lengua, y que tengan intereses particulares muy diversos. Esta es, á mi parecer, la razon principal que debe limitar la extension de una sociedad.

Sin embargo, aún hay otra muy digna de atencion, y es que para la felicidad de los habitantes de un país es esencial que sus fronteras sean fáciles de defender; que al mismo tiempo no estén sujetas á disputas y contestaciones, y que se hallen situadas de modo que no intercepten la salida de los géneros y el curso que el comercio propende á tomar por sí mismo. Para esto es necesario que el país tenga unos límites indicados por la naturaleza, y que no se reduzcan á unas

líneas abstractas señaladas arbitrariamente sobre un mapa.

El mar es el mejor de todos los límites naturales, y tiene además una propiedad admirable, que le es peculiar, y es que las fuerzas que sirven para defenderle, es decir, las fuerzas navales, exigen pocos hombres; que estos hombres son útiles á la prosperidad pública, y sobre todo, que nunca pueden en masa tomar parte en las discordias civiles ni asustar á la libertad interior; por lo que, habitar una isla, es una ventaja inapreciable para que un pueblo sea libre y feliz. Esto es tan cierto, que si suponemos la superficie del globo dividida toda en islas de una extension conveniente y suficientemente distantes unas de otras, la veremos cubierta de naciones industriosas y ricas, sin ejércitos de tierra, y por consiguiente, regidas por gobiernos moderados; que tendrán entre ellas las comunicaciones más cómodas, y que apenas podrán dañarse de otro modo que turbando sus relaciones recíprocas, mal que cesa muy pronto por el efecto de sus necesidades mútuas. Ahora, por el contrario, imaginémonos la tierra sin mar, y veremos á los pueblos sin comercio, siempre sobre las armas, temiendo á las naciones vecinas, ignorando la existencia de las otras, y viviendo bajo de gobiernos militares, de lo que resulta que el mar es un obstáculo para toda especie de mal, y una facilidad para toda especie de bien. Despues del mar, la mejor frontera natural

es la cima ó cresta de las cadenas más altas de montañas, tomando por línea de demarcacion el punto de las vertientes de las aguas que nacen en los picos más elevados, y por consiguiente más inaccesibles. Esta frontera es tambien muy buena porque tiene una exactitud suficiente; porque las comunicaciones son tan difíciles por un lado del monte como por el otro; porque generalmente las relaciones sociales y comerciales se establecen siempre siguiendo la corriente de las aguas; y en fin, porque aunque esta frontera necesita defenderse con tropas de tierra, á lo ménos no necesita tantas como los países llanos, pues que para protegerla basta ocupar los desfiladeros formados por las principales ondulaciones de la gran cadena.

En fin, á falta de mares y de montañas, es preciso contentarse con rios, tomándolos en un sitio en que sean bastante caudalosos, y siguiéndolos hasta el mar; pero solamente con rios grandes, porque si se trata de arroyos que desaguan en otros, de los cuales no se puede disponer, son otras tantas arterias cortadas que ya no pueden servir para la circulacion, y que paralizan muchas veces una grande extension de país. Además, estos rios no son en general bastante considerables, á lo ménos en una gran parte de su curso, para ser unas verdaderas barreras contra las empresas hostiles. Bien sé que ni aún los rios grandes son una barrera muy fuerte y exacta, porque el curso de ellos se muda continuamente

y produce mil disputas y contestaciones; porque son tambien una defensa muy poco segura; porque un enemigo osado los pasa siempre que lo intenta, y en una palabra, porque la naturaleza los ha hecho más para unir á sus riberanos que para separarlos; pero, en fin, hay algunas localidades en que es preciso contentarse con estas fronteras. Como quiera que sea una sociedad política debe, por su felicidad, trabajar siempre en procurarse sus límites naturales, y no permitirse traspasarlos jamás.

El grado de poder que necesita para conservarse es totalmente relativo, y depende mucho de las fuerzas de sus vecinos. Esto nos lleva, naturalmente, á la materia del libro próximo.



LIBRO IX.

DE LAS LEYES CONSIDERADAS CON RELACION Á
LA FUERZA DEFENSIVA.

La federacion produce siempre ménos fuerza que la union íntima, pero vale más que la separacion absoluta.

Parecia que el título de este libro anunciaba que hallaríamos en él la teoria de las leyes relativas á la organizacion de la fuerza armadá y al servicio que los ciudadanos deben á la pátria para la defensa de ella; pero Montesquieu no se ha ocupado en esto: solamente habla de las medidas políticas que puede tomar un Estado para ponerse á cubierto de los ataques de sus vecinos, y nosotros no haremos más que seguirle.

Prevenido por la idea de que una república, sea democrática, sea aristocrática, nunca puede ser más que un Estado pequeño, no ve para ella otro medio de defensa que el de unirse á otros Estados con una liga federativa, y hace un grande elogio de las ventajas de una Constitucion federativa, que le parece la mejor invencion posible para conservar la libertad en lo interior y en lo exterior. Sin duda para un Estado muy débil vale más unirse á otros muchos por algunas alianzas ó por una federacion, que es la más es-

trecha de las alianzas, que quedar sólo y aislado; pero si todos estos Estados reunidos no formáran más que uno, sin duda serian más fuertes, y esto puede hacerse por medio del gobierno representativo. Nosotros nos hallamos muy bien en América con el sistema federativo, porque no tenemos vecinos temibles; pero si la república francesa hubiera adoptado este sistema, según algunos propusieron, es muy dudoso que hubiese podido resistir á toda la Europa, como lo hizo permaneciendo *una é indivisible*. Regla general: un Estado gana en fuerzas juntándose á otros; pero aún ganaria más formando con ellos un Estado solo, y pierde subdividiéndose en muchas partes, aunque queden estrechamente unidas.

Con más verosimilitud podría defenderse que la federacion hace más difícil que la indivisibilidad la usurpacion del poder soberano; mas, sin embargo, no ha impedido que la casa de Orange haya esclavizado á la Holanda, aunque es verdad que la influencia extranjera fué, sobre todo, la que hizo hereditario y todopoderoso el estatuto, y esta es una de las pruebas de los inconvenientes de los Estados débiles.

Otra ventaja de la federacion, que me parece incontestable, y de que, sin embargo, no habla Montesquieu, es que favorece la distribucion más igual de los conocimientos y la perfeccion de la administracion, porque engendra una especie de patriotismo local independientemente del patriotismo general, y porque las legislaturas particu-

lares conocen mejor los intereses particulares de su pequeño Estado.

A pesar de estas felices propiedades, yo pienso que no deben considerarse las federaciones, sobre todo las antiguas, sino como ensayos y tentativas de unos hombres que aún no habian imaginado el verdadero sistema representativo, y buscaban un modo de conseguir al mismo tiempo la libertad, la tranquilidad y el poder. Me atrevo á decir que si Montesquieu hubiera conocido este sistema, hubiera sido de mi opinion.

Por lo demás, él observa con razon que una federacion debe estar compuesta de Estados de la misma fuerza, poco más ó menos, y gobernados por los mismos principios con poca diferencia. La ausencia de estas dos condiciones es la causa de la flaqueza del cuerpo germánico, y la oposicion de los principios aristocráticos de Berna y de Fribourg con la democracia de los cantones pequeños, ha sido muchas veces nociva á la Confederacion helvética, especialmente en estos últimos tiempos.

Observa tambien, con no ménos exactitud, que las pequeñas monarquías no son tan propias para formar una federacion como las pequeñas repúblicas; y la razon de esto es muy palpable, porque el efecto de una federacion es elevar una autoridad comun sobre algunas autoridades particulares, y por consiguiente, unos reyes que quisieran formar una federacion, ó dejarían de ser soberanos, ó no serian verdaderos federados.

Esto es lo que se ve en Alemania, donde los Príncipes pequeños no tienen más que la apariencia de la soberanía, y los grandes no tienen más que la apariencia de federados. Si nuestro autor hubiese hecho esta reflexión, me parece que hubiera probado con ella su proposición mejor que con el ejemplo que nos cita de los Reyes cananeos; ejemplo, á la verdad, muy poco respetable, y bien poco concluyente.

Que se me permita decir, con este motivo, que no puede uno dejar de asombrarse al ver la cantidad de hechos, ó minuciosos ó problemáticos, que Montesquieu va á buscar en los autores más sospechosos ó en los países ménos conocidos, para presentarlos como pruebas de sus principios ó de sus razonamientos. Me parece que estos hechos las más veces eluden ó oscurecen la cuestión en vez de aclararla, y confieso que esto me causa un verdadero sentimiento. En la cuestión presente se empeña tanto en defender que una república no podría gobernar una grande extensión de país sin el auxilio de la federación, que cita á la república romana como una república federativa. No pretendo, seguramente, competir en erudición con un hombre tan sábio, aunque aquí no presenta las autoridades en que se funda: bien sé que en diferentes épocas y de diferentes modos, los romanos reunieron á su imperio los pueblos vencidos; pero no veo en esto una verdadera federación, y, al contrario, me parece que si algun Estado ha te-

nido el carácter de unidad, ha sido una república que residía entera en una ciudad, la cual fué llamada por esta razón cabeza ó capital del mundo: *caput orbis*.

Después de haber hablado de las federaciones como del único medio de defensa de las repúblicas, dice Montesquieu que el medio de defenderse de los Estados despóticos es devastar sus fronteras y rodearse de desiertos; y el de las monarquías rodearse de plazas fuertes.

Me parece que es menester estar demasiado poseído del espíritu de sistema para atribuir exclusivamente uno de estos medios de defensa á cada especie de gobierno; pero no quiero detenerme más en esta materia, ni en lo demás que contiene este libro, porque no veo qué instrucción pueda sacarse de él.

Lo único que hallo bueno es esta hermosa sentencia: *el espíritu de la monarquía es la guerra y el engrandecimiento, y el espíritu de la república es la paz y la moderación*. Montesquieu repite lo mismo en muchas partes; ¿y es esto acaso hacer el elogio del gobierno de uno solo?

LIBRO X.

DE LAS LEYES CONSIDERADAS SEGUN LA RELACION
QUE TIENEN CON LA FUERZA OFENSIVA.

La federacion de las naciones seria la perfeccion del derecho de gentes. Hasta aquí el derecho de la guerra se deriva del derecho de la defensa natural, y el derecho de conquista del de la guerra.

Este libro trata bajo de este título del derecho de hacer la guerra y del de hacer conquistas, de las consecuencias de la conquista, del uso que puede hacerse de ella y de los medios de conservarla.

El derecho de hacer la guerra que tiene una coleccion de hombres, viene del que tiene cada uno de ellos en calidad de ente sensible á defender su persona y sus intereses, porque precisamente para defenderlos con ménos trabajo y mejor éxito se han reunido en sociedad con otros hombres, y de este modo han convertido su derecho de defensa personal en el de hacer la guerra todos juntos. Las naciones están, unas respecto de otras, en aquel estado en que estarían unos hombres salvajes, que no perteneciendo á nacion alguna y no estando unidos con algun vínculo social, no tendrían tribunal que invocar,

ni fuerza pública que reclamar para que les protegiese: entonces, por precision, tendria que servirse cada uno de sus fuerzas individuales para conservarse.

Sin embargo, estos mismos hombres, para no devorarse continuamente como bestias feroces, tendrían precision de hacer uso de la facultad, aunque muy imperfecta, de entenderse unos con otros; de explicarse cuando riñeran, sin lo cual durarian eternamente sus riñas; de hacer algunas convenciones para poder respirar y descansar unos y otros, y de contar hasta un cierto punto con la fidelidad que se prometiesen, aunque no tuviesen una garantía muy segura de ella.

Pues esto mismo es lo que hacen las naciones: aún las más brutales se envían unas á otras parlamentarios, heraldos ó embajadores, que son respetados, y se dan mutuamente rehenes; y las más civilizadas llegan hasta el punto de señalar límites al furor de la discordia, aún mientras ella dura; se conceden respectivamente la libertad de enterrar los muertos; cuidan á los heridos, cangean sus prisioneros en vez de comerlos ó de ejercer en ellos una venganza feroz, y además se habitúan á no romper la paz sin provocacion anterior, sin explicarse antes sobre esta provocacion, y sin declarar que la explicacion ó satisfaccion no son suficientes. Todo esto adquiere la fuerza de unos usos admitidos, y de reglas convenidas entre las naciones; reglas que á la

verdad carecen de medio coercitivo que impida contravenir á ellas (1), pero que no por eso dejan de componer lo que se llama derecho de las naciones, derecho de gentes, *jus gentium*.

Este orden de cosas hace salir á las naciones del estado de aislamiento absoluto que hemos pintado antes, y las conduce á vivir entre ellas en un estado de sociedad informe, y apenas bosquejada; tal, poco más ó ménos, cual existe entre los salvajes, que por una especie de confianza mútua se han reunido en una misma cuadrilla, sin haber sabido organizar un poder público que asegure los derechos de cada uno de ellos. Ya en este estado, el mejor sistema de conducta en general, es la probidad unida á la prudencia; porque usando bien de los medios de defensa natural, la probidad y la prudencia afirman el apoyo que resulta de la confianza y de la benevolencia en general. A esto se reduce todo lo que puede decirse en favor de la observancia de las reglas del derecho de gentes, y esta es la única sancion de que son en el día susceptibles estas reglas.

Parecerá tal vez que es injuriar á las naciones el decir que están entre ellas en un estado semejante al de los individuos que viven en una so-

(1) Por esto las leyes internacionales no son verdaderas leyes positivas, aunque deban estar fundadas en las leyes eternas de la razon y de la naturaleza. Véase la definicion de la palabra *Ley* en el lib. I.

iedad informe y apenas bosquejada; pero, sin embargo, ya es haber dado un gran paso el haber salido del estado de aislamiento absoluto, y para llegar al de sociedad perfeccionada y organizada, nada más les falta que establecer entre ellas un tribunal y una fuerza coercitiva comun, como hacen en lo interior de una federacion los pueblos federados, y en lo interior de una sociedad los individuos que la componen.

Siempre este segundo caso ha parecido imposible y quimérico; y sin embargo, tal vez es mucho más fácil de dar que el primero ó los dos primeros que le han precedido. Si se reflexiona cuánto tiempo y cuántos trabajos han sido necesarios para que los hombres en su estado primitivo hayan llegado á formar una lengua bastante perfecta para entenderse medianamente, é inspirarse bastante confianza mútua para consentir en reunirse y formar pequeñas sociedades desde luego, y despues otras mayores; cuánto más ha sido preciso para que estas sociedades hayan dejado de ser unas con respecto á otras precisamente como rebaños de bestias feroces, y para que hayan establecido entre sí alguna comunicacion y algunas relaciones morales, parecerá infinitamente más fácil que se organicen estas relaciones morales y pasen á ser verdaderas relaciones sociales. Ciertamente ha existido una época en que debia parecer más difícil formar una república federativa cualquiera, que lo es actualmente establecer un verdadero pacto social en-

tre muchas grandes naciones, y sin duda hay más distancia desde el estado originario del hombre hasta la liga de los Acheos, que del estado actual de la Europa á la federacion regular de todas sus partes. El mayor obstáculo para esta federacion viene ciertamente de las monarquias que comprende esta porcion del mundo, porque son ménos propias para la federacion que las repúblicas, por la razon que hemos dado en el capítulo anterior. ¿Pero de qué serviria cansarse el presentar este proyecto como ejecutable en el dia? Y sobre todo, ¿qué utilidad se sacaria de proclamarlo imposible para siempre? Hay más cosas posibles que las que pensamos, y la experiencia nos lo prueba todos los dias. Dejemos, pues, obrar al tiempo; no nos apresuremos á realizar sueños, y apresurémonos aún ménos á combatir y destruir las esperanzas de los hombres de bien.

Siento mucho que Montesquieu, con la ocasion de hablar del derecho que tienen las naciones de hacer la guerra, no se haya ocupado en explicar las ideas fundamentales del *derecho de gentes*, porque de esto hubiera resultado mucha claridad en esta materia; pero á lo ménos le debemos estar muy agradecidos por haber combatido los absurdos de todos nuestros antiguos publicistas en este punto, y aún más por haber dicho formalmente que el derecho de hacer la guerra no tiene otro fundamento que el de una defensa necesaria, y que nunca debe tratarse de

tomar las armas por razones de amor propio ó de conveniencia, y ménos aún por la gloria, ó por mejor decir, por la vanidad de un Príncipe.

Del derecho de hacer la guerra se deriva el derecho de hacer conquistas. Reunir á su territorio todo el país del pueblo vencido, ó á lo ménos una parte de él, es el medio de hacer ver su superioridad, de sacar partido de los sucesos ventajosos, y de asegurar la tranquilidad para lo venidero. Las naciones salvajes no tienen este medio de llegar al fin de la guerra y establecer la paz, y esta es una de las desgracias de su situacion. Así vemos que sus guerras son atroces, y por decirlo así interminables; y cuando ha habido algunos ejemplos de mala fé recíproca, no hay posibilidad de descanso sino en la destruccion entera de una de las dos partes beligerantes.

Sin embargo, la conquista, aunque preferible á este funesto extremo, aún seria un atentado contra el derecho natural que todo hombre tiene á no ser miembro de una sociedad que no le conviene, si el pueblo vencedor no dejara á todos los habitantes del país conquistado la libertad de salir de él, del mismo modo que los vencedores deben tenerla para expatriarse siempre que lo juzguen conveniente. Solamente con los vencidos se puede, segun las circunstancias y por un cierto tiempo, tomar alguna precaucion y poner algunas condiciones á esta libertad; pero al fin ella debe darse, y con esta medida la conquista será irreprochable á los ojos de la justicia, siempre

que la guerra que la ha motivado haya sido justa

Aquí se presentan naturalmente dos cuestiones que examinar. ¿Cuándo y hasta qué punto deben hacerse conquistas? ¿Y cómo despues de la paz se debe tratar al país conquistado? Montesquieu explica con bastante extension cuáles son en estos dos puntos los intereses de cada uno de los gobiernos segun la division que hace de ellos, y aún expresa cuidadosamente cómo debe conducirse una nacion que subyuga á otra, estableciéndose enteramente en su territorio, como los tártaros en la China y los francos en las Galias.

Por mí, yo desecharia desde luego esta última suposicion, porque no veo en ella más que un estado de guerra que se prolonga indefinidamente, y subsiste hasta que los vencedores hayan sido expelidos, ó las dos naciones se hayan completamente fundido una en otra, voluntariamente ó por fuerza. Así, en esta suposicion, no puede tratarse de un establecimiento sólido de paz; y por otra parte, este caso solamente puede tener lugar entre un pueblo bárbaro y un pueblo en un estado de sociedad aún muy imperfecto, y yo no quiero tratar sino de las naciones verdaderamente civilizadas.

Por esta razon tampoco hablaré de los estados democráticos ni de los despóticos, sino solamente de los que son gobernados por la aristocracia con uno ó con muchos jefes, ó por el gobierno representativo. Estos gobiernos son igualmente

propios para países de grande y de pequeña extension, y así no es esta razon la que puede hacerles desear ó temer un acrecentamiento de territorio; pero la conveniencia de las fronteras naturales me parece de mucha mayor importancia. Lo repito: yo creo que una nacion nada debe omitir por adquirir las mejores fronteras posibles, y que una vez que las ha conseguido, nunca debe traspasarlas. Por consiguiente, hasta que lo logre, debe añadir á su dominio todo el país que pueda adquirir en la paz; pero si lo ha logrado, y sin embargo, el cuidado de su seguridad futura le obliga á despojar á su enemigo de todo su territorio ó parte de él, juzgo que lo debe ceder á un pueblo cuyo poder tenga interés en aumentar, ó formar con el territorio adquirido uno ó muchos Estados independientes, á los cuales dará un gobierno análogo al suyo. Solamente tomará la precaucion de dar á estos Estados una fuerza tal, que no puedan causarle inquietud, pero bastante, sin embargo, para que sean capaces de defenderse por sí mismos, á fin de no estar continuamente obligado á protegerlos y defenderlos, porque esto sería una fuente de guerras que renacerian eternamente.

Por lo que toca á la conducta que debe observarse con los habitantes del país conquistado que el vencedor reserva para sí, pienso, como Montesquieu, que los gobiernos que como las diferentes especies de aristocracias no están fundados en una justicia exacta y sobre principios

fijos, debe muchas veces, para ganarse el afecto de sus nuevos súbditos, tratarlos más favorablemente que á los antiguos; pero el gobierno representativo, que tiene por bases la equidad y la igualdad absolutas, no puede hacer más por los ciudadanos que adquiere que asimilarlos en todo á los que ya tiene, y esto es hacer en su favor bastante para que pronto estén contentos con su nueva suerte.

A propósito; no puedo dejar de decir cuán cierta es la reflexion de Montesquieu, que *muchas veces un pueblo gana mucho en ser conquistado*; y yo añado, que esto es sobre todo verdad con respecto á los pueblos conquistados por una nacion regida por el gobierno representativo, porque ganan al mismo tiempo en libertad y economía, ó bien sean admitidos á ser una parte de la nacion conquistadora, ó bien sean destinados á formar un nuevo Estado, gobernado por los mismos principios que ella. Ser conquistado así es ménos ser subyugado que libertado. Esto es lo que hace á este gobierno tan temible para todos los otros, porque en sus discusiones con él, los intereses de sus propios súbditos están contra ellos, y esto es lo que tambien ha hecho que las enormes adquisiciones de la república francesa se hayan incorporado con ella tan fácilmente, á pesar de todas las precauciones civiles y religiosas que se oponian á esto; y lo mismo sucederá á los Estados Unidos con la Luisiana, á pesar de las intrigas extranjeras.

Si los franceses se hubieran aprovechado bien de esta inmensa ventaja, no apartándose de sus principios, despues de haber tomado las fronteras naturales, se hubieran rodeado prontamente de Estados constituidos como el suyo, que sirviéndoles de murallas habrian asegurado su tranquilidad para siempre.

Concluyamos esta materia haciendo el honor que merece á esta profunda reflexion de Montesquieu: que *una república que quiere conservarse libre no debe tener vasallos*. Esta máxima se aplica perfectamente al gobierno representativo, y de ella infiero yo que no debe tener posesiones ultramarinas sometidas á la Metrópoli. Puede ser utilísimo formar algunas colonias para descargarse del sobrante de su poblacion, ó para procurarse algunas relaciones cómodas y amistosas en algunos países á propósito para hacer un comercio ventajoso; pero deben ser emancipadas luego que se hallen en estado de subsistir por sí mismas, como lo hacemos en nuestro sistema federativo con nuestros nuevos condados luego que han adquirido un cierto grado de poblacion; pero bastante hemos hablado del derecho de la guerra y de sus consecuencias. Pasemos ya á tratar de otras materias.

LIBRO XI.

DE LAS LEYES QUE FORMAN LA LIBERTAD POLÍTICA, CONSIDERADAS EN SU RELACION CON LA CONSTITUCION.

Capítulo I.—¿Está resuelto el problema que consiste en distribuir los poderes de la sociedad del modo más favorable á la libertad?

Respuesta.—No puede estar resuelto cuando se da demasiado poder á un hombre solo.

Capítulo II.—¿Cómo podrá conseguirse resolver el problema propuesto?

Respuesta.—Solamente puede resolverse no dando jamás á un hombre bastante poder para que no se le pueda quitar sin violencia, y para que, cuando él se muda, todo se mude necesariamente con él.

He creido conveniente dividir mi comentario sobre este libro en dos capítulos, de los cuales solamente el primero tiene una conexion directa con la obra de nuestro autor, y el segundo es una continuacion del primero; pero Montesquieu no creyó sin duda útil llevar tan lejos sus investigaciones.

CAPÍTULO I.

¿Está resuelto el problema que consiste en distribuir los poderes de la sociedad del modo más favorable á la libertad?

En este libro, cuyo título no presenta en mi dictámen un sentido bastante claro, se examina de qué grado de libertad se puede gozar en cada especie de Constituciones; es decir, qué efectos producen necesariamente sobre la libertad de los ciudadanos las leyes que forman la Constitucion del Estado. Estas leyes son únicamente aquellas que arreglan la distribucion de los poderes políticos, porque la constitucion de una sociedad no es otra cosa que la coleccion de los reglamentos que determinan la naturaleza, la extension y los límites de las autoridades que la gobiernan. Segun esto, cuando se trata de reunir estos reglamentos en un solo cuerpo de leyes que sea la base del edificio social, se debe tener mucho cuidado de no incluir en él disposicion alguna ajena de este objeto único, sin lo cual ya no será precisamente una Constitucion la que se haya compuesto, sino una porcion más ó ménos considerable del código general que gobierna á la nacion.

Pero para ver cuál es la influencia de la organizacion de la sociedad sobre la libertad de sus miembros, es necesario conocer exactamente qué es *libertad*. Esta voz, como todas las que expresan ideas abstractas muy generales, se toma frecuentemente en una multitud de sentidos diferentes, que son otras tantas porciones particulares del sentido ó significacion general; y así se dice que un hombre ha quedado libre, que ha adquirido ó recobrado su libertad, cuando ha finalizado una

empresa que le ocupaba enteramente, cuando ha terminado negocios que absorbían toda su atención, cuando ha dejado funciones que le sujetaban, cuando ha renunciado á un empleo que le imponía ciertas obligaciones, cuando se ha susstraído al yugo de ciertas pasiones, de ciertas amistades que le arrastraban y dominaban, cuando se ha escapado de una prision ó ha huido del imperio de un gobierno tiránico. Del mismo modo se dice que tiene la libertad de pensar, de hablar, de escribir, de obrar; que tiene la palabra, la respiración y todos los movimientos libres, cuando ninguna fuerza se le hace en todos estos actos. Luego se juntan estas libertades parciales en grupos, se forman diferentes clases, segun los objetos á que se refieren, y se compone de ellas lo que se llama libertad física, libertad moral ó natural, libertad civil y libertad política; y de aquí viene que cuando nos queremos elevar á una idea más general de libertad, cada uno la compone principalmente de la especie de libertad que más aprecia y de la segregación de las violencias y molestias contra que está más preocupado, y que le parecen más insoportables; unos la hacen consistir en la virtud ó en la indiferencia, ó en una especie de impasibilidad, como los estóicos, que afirmaban que su sábio, cargado de cadenas, era libre; otros la ponen en la pobreza; otros, al contrario, en una existencia cómoda, ó bien en el estado de aislamiento y de independencia absoluta de todo vínculo social, y otros pretenden

tambien que ser libre es vivir en un gobierno de tal ó cual especie, ó en general, en un gobierno moderado ó solamente en un gobierno ilustrado. Todas estas opiniones pueden ser exactas, segun el lado por el cual se mire la libertad; pero en ninguna de ellas se la mira bajo todos sus aspectos, ni se la abraza en toda su extension. Busquemos, pues, lo que es comun á todas estas diferentes especies de libertad, y en qué se parecen todas, porque esto es sólo lo que puede entrar en la idea general, que está abstraída de todas las ideas particulares, y las comprende todas en su extension.

Si reflexionamos bien sobre esto, hallaremos que la calidad comun á todas las especies de libertad es proporcionar al que goza de ellas una extension mayor en el ejercicio de su voluntad, que la que tendria privado de aquella libertad; y así, la idea de libertad en su más alto grado de abstraccion, y en su mayor extension, no es otra que la idea del poder de ejecutar su voluntad; y ser libre, en general, es poder hacer lo que se quiere.

De aquí se infiere que la idea de libertad solamente puede aplicarse á los entes dotados de voluntad; y así, cuando decimos que el agua corre más libremente luego que se han quitado los estorbos que se oponian á su paso, ó que una rueda voltea más libremente porque se han disminuido las frotaciones ó los roces que retardaban su movimiento, lo decimos sólo por exten-

sion, y porque suponemos, por decirlo así, que el agua desea correr, y que la rueda desea ó quiere dar vueltas.

Por la misma razon no deberia proponerse esta cuestion, sobre que tanto se disputa: *¿nuestra voluntad es libre?* porque no puede tratarse de libertad con respecto á nuestra voluntad, sino despues que esta se ha formado ya, y no antes. Lo que ha dado lugar á esta cuestion, es que en ciertas ocasiones, los motivos que obran en nosotros son tan poderosos, que no es posible que no nos determinen inmediatamente á querer una cosa más bien que otra, y entonces decimos que queremos por fuerza, al paso que en otras circunstancias, teniendo los motivos ménos intensidad y energía, nos dejan la posibilidad de reflexionar sobre ellos, de pesarlos y apreciarlos, y entonces creemos que tenemos el poder de resistirlos ó de cederles, y de tomar una determinacion más bien que otra, únicamente porque queremos. Pero esto es una ilusion, porque por muy débil que un motivo sea, arrastra necesariamente nuestra voluntad, si no es balanceado ó contrarrestado por otro motivo que sea más fuerte, y en tal caso, este último es tan necesariamente determinante, como lo habria sido el primero si hubiese existido y obrado solo. Se quiere ó no se quiere; pero no se puede tener voluntad de querer; y aún cuando se pudiera, esta voluntad antecedente tendria una causa, y esta causa estaria fuera del imperio de nuestra voluntad, como lo están todas

las que la producen. Concluyamos, pues, que la libertad no existe sino despues de la voluntad y no antes de ella, y que no es otra cosa que el poder de ejecutar la voluntad (1). Ruego al lector que me perdone esta discusion metafísica, ó por mejor decir, lógica, sobre la naturaleza de la libertad, y pronto verá que no es inútil y fuera de propósito. Es imposible hablar bien de los intereses de los hombres sin entender primeramente la naturaleza de sus facultades; y si alguna cosa ha faltado al grande hombre que comento, es, sobre todo, este estudio preliminar; y así es, que puede verse cuán vaga es la idea que nos ha dado de la significacion de la palabra libertad, sin embargo de haber consagrado tres capítulos á determinarla. Lo mismo, con poca diferencia, hemos notado en el libro primero, sobre la palabra *ley*.

La libertad, pues, en el sentido más general de esta palabra, no es otra cosa que el poder de ejecutar su voluntad y de cumplir sus deseos, y la naturaleza de todo ente dotado de voluntad es tal, que no es feliz ó infeliz sino por esta facultad de querer y con respecto á ella: goza cuando se cumplen sus deseos, padece cuando no se cumplen, y no puede haber felicidad ni desdicha para él sino en cuanto se realiza ó no lo que desea. De aquí se sigue que su libertad y su feli-

(1) Esta es tambien la opinion de Locke.

cidad son una misma cosa ; que seria siempre completamente feliz si tuviera siempre completamente el poder de ejecutar su voluntad, y que los grados de su felicidad son completamente proporcionados á los grados de este poder.

Esta observacion nos explica por qué los hombres, aún sin reflexion, miran todos con tanta pasion la libertad, y es que no pueden amar otra cosa que ella : cualquiera cosa que deseen, siempre es con un nombre ó con otro la posibilidad de satisfacer un deseo : siempre es la posesion de una parte de poder, ó la remocion de una porcion de estorbos, lo que constituye una cierta cantidad de felicidad. La exclamacion vulgar *¡ah, si yo pudiera!* contiene todos nuestros deseos ; porque ninguno hay que no fuese cumplido si este lo fuera siempre. La *omnipotencia* ó la *omnilibertad*, que es lo mismo, es inseparable de la felicidad perfecta.

Esta misma reflexion nos hace pasar adelante, haciéndonos ver por qué los hombres se han formado frecuentemente ideas tan diferentes de la libertad, y es porque tambien las han tenido diferentes de la felicidad ; pero siempre han debido aplicar eminentemente la idea de *libertad* al poder de hacer las cosas que deseaban más, aquellas en que ponian su principal satisfaccion. Parece que Montesquieu se admira en el capítulo segundo de este libro, de que muchos pueblos hayan tenido ideas falsas de la libertad, haciéndola consistir en algunas cosas contrarias á sus

intereses sólidos, ó que á lo ménos no eran esenciales para ellos ; pero más bien hubiera debido admirarse de que los hombres hayan puesto muchas veces su felicidad y su satisfaccion en el goce de algunas cosas poco importantes, y aún nocivas, porque hecha esta primera falta, la otra era una consecuencia de ella.

Una vez que un ruso del tiempo de Pedro I ponía tanto interés en llevar su barba larga, que acaso no era más que una incomodidad, y que un polaco estaba apasionadamente adicto á la posesion de su *liberum veto*, que era una calamidad de su pátria, es muy natural que se creyesen muy tiranizados cuando se les despojaba de estas supuestas ventajas ; y realmente lo eran, porque su más fuerte libertad era comprimida y subyugada. Montesquieu se responde á sí mismo en esta frase notable : *En fin, cada uno ha llamado libertad al-gobierno que era más conforme á sus inclinaciones*. Así debía ser, y no podia ser de otro modo, y en esto todos han tenido razon, porque cada uno es verdaderamente libre cuando se cumplen sus deseos, y no puede serlo de otro modo.

De esta última observacion se derivan muchas consecuencias. La primera que se presenta es que una nacion debe ser tenida por verdaderamente libre mientras está contenta de su gobierno, aún cuando este gobierno sea por su naturaleza ménos conforme á los principios de la libertad que otro que le desagradara. Se ha escrito en

muchos libros que Solon decia : «No he dado á » los atenienses las mejores leyes posibles , sino » las mejores que ellos *podian* recibir ; » pero yo no creo que Solon haya dicho tal cosa , porque esta jactancia ofensiva hubiera sido muy fuera de propósito en su boca , cuando habia dado unas leyes tan poco conformes al carácter nacional , que ni áun duraron tanto como él ; pero sí creo que pudo decir : *yo les he dado las mejores leyes que ellos querian recibir*. Esto puede ser , y le disculpa del mal éxito que tuvo ; y áun esto ha debido ser así , porque pues no imponia sus leyes por la fuerza , preciso era que las diese tales cuales ellos querian recibirlas . Pues bien : los atenienses , sometiéndose á estas leyes tan imperfectas , fueron , sin duda , muy imprudentes , pero fueron muy libres , al mismo tiempo que aquellos franceses que recibieron contra su voluntad su constitucion del año III (1795) , fueron realmente esclavizados , pues no la querian por más libre que ella fuese . De esto debemos inferir que las instituciones solas pueden mejorarse en proporcion del aumento de luces en la masa del pueblo , y que las mejores *absolutamente* no son las mejores *relativamente* , porque cuanto mejores son tanto más contrarias son á las ideas falsas : y si chocan con un gran número de ellas , es imposible mantenerlas , no sirviéndose de una gran fuerza , y desde aquel punto no hay libertad , no hay felicidad , y sobre todo , no hay estabilidad . Esto puede servir de apología para muchas ins-

tituciones , malas en sí mismas , que han podido ser convenientes en su tiempo , pero que no se debe querer que las conservemos en el nuestro ; y esto puede explicarnos tambien el mal éxito de algunas instituciones muy buenas , lo que no debe estorbar que las volvamos á recibir en otro tiempo .

Otra consecuencia de la observacion que antes hemos hecho es que el gobierno que gobierna mejor , cualquiera que sea su forma , es aquel en que somos más libres , porque es el gobierno en que el mayor número es feliz , y cuando los hombres son tan felices como pueden serlo , los deseos se cumplen en cuanto es posible . Si el Príncipe que ejerce el poder más despótico administrara perfectamente , sus súbditos vivirian bajo su imperio en el colmo de la *felicidad* , que es lo mismo que la *libertad* . La forma , pues , del gobierno , no es en sí misma una cosa muy importante ; y aún se alegaria una razon muy débil á favor de ella , diciendo que es más conforme que otra á los verdaderos principios , porque , en fin , no se trata de especulacion y de teoria en los negocios de gobierno , sino de práctica y resultados , porque esto es lo que afecta á los individuos , que son unos entes sensibles y positivos , y no entes ideales y abstractos . Los hombres que en las conmociones políticas de nuestros tiempos modernos dicen : *se me dá muy poco de ser ó no libre , y lo único que me importa es ser feliz* , dicen una cosa muy juiciosa y muy insignificante al

el problema se halla plenamente resuelto, que dice en otra parte: «Para descubrir en la Constitución la libertad política no se necesita tanto trabajo. Si puede verse donde está, si ha sido ya hallada, ¿para qué buscarla?» Y en seguida explica el mecanismo del gobierno inglés como él le concibe en su imaginación. Es verdad que, en la época en que él escribía, la Inglaterra estaba sumamente floreciente y gloriosa, y que entre todos los gobiernos conocidos hasta entonces el suyo era el que producía ó parecía producir los más felices resultados por todos respectos. Sin embargo, estos bienes, en parte reales, en parte aparentes, en parte efectos de causas extrañas, no debían hacer ilusión á una cabeza tan grande hasta el punto de encubrirle los defectos de la teoría de este gobierno y hacerle creer que ella nada absolutamente dejaba que desear.

Esta prevención en favor de las instituciones y de las ideas inglesas, le hace desde luego olvidar que las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales no son más que unas funciones delegadas, que pueden muy bien dar algún poder ó crédito á los que están revestidos de ellas, pero que no son unas potencias existentes por sí mismas. En *derecho* no hay más que una potencia, que es la voluntad nacional; y de *hecho*, no hay otra que el hombre ó el cuerpo encargado de las funciones ejecutivas, el cual, disponiendo necesariamente del dinero y de las tropas, tiene en su mano la fuerza física. Montesquieu no niega

esto, pero no se pára en ello: no ve más que sus tres supuestos poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, y los considera como tres potencias independientes y rivales, que es menester limitar y conciliar unas por medio de otras para que todo vaya bien, sin contar para nada con la potencia nacional, sin atender á que la potencia ejecutiva es de *hecho* la única real y arrastra á todas las otras; aprueba sin discusión que se confie á un hombre solo, y áun hereditariamente en su familia, y esto por la única razón de que un hombre solo es más propio que muchos para la acción; pero áun cuando así fuera, bueno hubiera sido examinar si no es de tal modo propio que muy pronto no deja otra acción libre que la suya, y si por otra parte este hombre, señalado por la casualidad, es siempre bastante propio para la deliberación que debe preceder á toda acción.

También aprueba que el poder legislativo se confie á unos representantes temporales, libremente elegidos por la nación en todas las partes del imperio. Pero lo más extraordinario es que al mismo tiempo aprueba que en esta nación exista un cuerpo de privilegiados hereditarios, y que estos privilegiados compongan ellos solos y de *derecho* una sección del cuerpo legislativo, distinta y separada de la que representa á la nación, y que tiene el derecho de estorbar con su *veto* el efecto de las resoluciones de esta. La razón que dá para esto es curiosa. Como sus prerogati-

vas, dice, son odiosas, conviene que puedan defenderlas. Parece que lo que se infiere es que aquellas prerogativas deben abolirse.

Cree á más de esto que esta segunda seccion del cuerpo legislativo es tambien muy útil para confiarla todo lo que hay verdaderamente importante en el poder judicial, que es el conocimiento de los delitos de Estado: de este modo se hace, nos dice, esta seccion la *potencia reguladora* de que tienen necesidad el poder legislativo y el poder ejecutivo para templarse reciprocamente; pero no écha de ver que, á pesar de lo que dice, toda la historia de Inglaterra prueba que la Cámara de los Pares nada es ménos que una potencia independiente y *reguladora*, y no es en realidad otra cosa que un apéndice y una vanguardia del poder ejecutivo, cuya suerte sigue siempre, y que así, dándola el *veto* y un poder judicial, no se hace más que darlo al partido de la córte y hacer casi imposible el castigo de los delincuentes de Estado que ella favorece.

A pesar de estas ventajas y de las fuerzas reales de que dispone el poder ejecutivo, aún cree necesario que posea tambien el derecho de poner su *veto* sobre las resoluciones unánimes de las dos secciones del cuerpo legislativo, y que pueda convocarle, prorogarle y disolverle, y piensa que la parte popular de este cuerpo tiene bastante para defenderse con la precaucion de no votar las contribuciones más que por un año, como si no fuera preciso renovarlas anualmente bajo

pena de ver disuelta la sociedad, y con la atencion de no permitir campamentos, casernas, ni plazas fuertes, como si á cada instante no se le pudiera obligar á esto haciendo nacer la necesidad,

Montesquieu termina este largo tratado con una frase oscura y confusa: «Esta es, pues, la »Constitucion fundamental del gobierno de que »hablamos. Como el cuerpo legislativo está compuesto de dos partes, la una encadenará á la »otra por la facultad que tiene de impedir, y ambas serán ligadas por el poder ejecutivo, que lo »será por el legislativo.» A lo que añade esta rara reflexion: «Estos tres poderes deberian formar »un reposo ó una inaccion; pero como por el movimiento necesario de las cosas son precisados »á marchar, tendrán necesidad de marchar de »acuerdo.» Confieso que de ningun modo veo la necesidad de esta conclusion; y al contrario, me parece manifesto que nada podria marchar estando todo realmente amarrado, como se dice, si el rey no fuera efectivamente dueño del Parlamento, y si no fuera inevitable que él lo manejara sirviéndose del temor ó de la corrupcion; y, á la verdad, yo no veo en toda esta máquina frágil nada que se lo estorbe. En mi dictámen, no hay en esta organizacion, que tengo por muy imperfecta, más que una sola cosa favorable, de la cual precisamente no se habla, y es la firme voluntad de la nacion, que quiere aquella organizacion; y como al mismo tiempo tiene la prudencia de ser sumamente adicta á la conserva-

cion de la libertad individual y de la libertad de la imprenta, conserva siempre la facilidad de hacer conocer altamente la opinion pública: de manera, que cuando el rey abusa demasiado del poder de que está realmente en posesion, bien pronto es derribado por un movimiento universal, que se hace en favor de los que resisten al poder, como sucedió dos veces en el siglo XVII, y como siempre es fácil en una isla donde nunca hay motivo para mantener en pié un ejército de tierra muy numeroso. El gran punto de la Constitucion de la Inglaterra es que la nacion ha depuesto seis ó siete veces á sus reyes; pero es necesario confesar que este no es un recurso constitucional, sino más bien la insurreccion ordenada por la necesidad, como lo era en otro tiempo, segun dicen, por las leyes de Creta: disposicion legislativa de que extraño muchísimo que Montesquieu haga el elogio en otro lugar de su libro; pero á pesar de este elogio, es innegable que este recurso es tan cruel, que un pueblo algo juicioso sufre muchísimos males antes de echar mano de él; y áun puede suceder que dilate tanto el decidirse á esto, que si las usurpaciones del poder se hacen con destreza, tome el pueblo insensiblemente el hábito de la esclavitud hasta el punto de perder el deseo y la capacidad de libertarse de ella por semejante medio (1).

(1) Esta frase hace ver en qué circunstancias fué escrita. Se temia mucho entonces que la

Una cosa que caracteriza bien la viveza de la imaginacion de Montesquieu, es que por solos tres renglones de Tácito, que necesitarian muchos comentarios, cree haber hallado en los salvajes de la antigua Germania el modelo y todo el espíritu de este gobierno, que mira como una obra acabada de la razon humana. En el exceso de su admiracion exclama así: *Este hermoso sistema se ha hallado en los bosques*. Y un momento despues añade: *A mí no me toca examinar si los ingleses gozan actualmente de la libertad ó no: me basta que sus leyes la establecen, y no busco más*.

Me parece, sin embargo, que el primer punto tambien merecia ser examinado por nuestro autor, aunque no fuera más que para asegurarse de que habia observado bien el segundo. Si hubiera profundizado más en *sus leyes*, habria hallado que en Inglaterra no existen realmente más que dos poderes, en vez de tres; que estos dos poderes solamente subsisten en competencia y juntos, porque el uno goza de toda la fuerza real, y casi no tiene algun favor público, al paso que el otro no tiene fuerza alguna, y goza de todo el favor del pueblo hasta el momento que quiera derribar á su rival, y á veces áun con inclusion de este momento; que, además, reuniéndose estos poderes, son igualmente dueños de mudar todas las leyes establecidas, áun las que deter-

opresion no durase bastante tiempo para que el pueblo se acostumbrase á ella.

minan su existencia y sus relaciones, porque ningun estatuto se lo prohíbe (1); que, por consiguiente, la libertad no está verdaderamente establecida por las leyes políticas, y que si los ingleses gozan de ella hasta un cierto grado, esto viene de las causas que he explicado, las cuales dependen más de las leyes civiles y criminales que de otras, y aún á veces de ninguna ley dependen absolutamente.

Yo creo, pues, que el gran problema, que consiste en distribuir los poderes de la sociedad de manera que ninguno de ellos pueda traspasar los límites que le señala el interés general, y que sea siempre fácil reducirle á ellos si los ha traspasado por medios pacíficos y legales, no está resuelto en aquel país. Más bien reclamaria yo este honor para nuestros Estados Unidos de la América, cuyas Constituciones determinan lo que debe hacerse cuando el cuerpo ejecutivo ó el cuerpo legislativo, ó los dos juntos, exceden sus poderes ó están en oposicion, ó cuando se conoce la necesidad de hacer algunas mudanzas en el acto constitucional, sea de un Estado ó sea de toda la Federacion; pero se me dirá contra esto que, en materia de tales reglamentos, la gran dificultad es ejecutarlos; que nosotros los americanos hallamos la garantía de ellos cuando se

(1) Se tiene por máxima en Inglaterra, que el rey lo puede hacer todo cuando está de acuerdo con su Parlamento.

trata de las autoridades de un Estado particular en la fuerza de las autoridades superiores de la Federacion, y cuando se trata de esta en la reunion de la mayoría de los Estados federados; que así nosotros hemos eludido la dificultad, más bien que la hemos resuelto, ó que si la hemos resuelto, solamente lo hemos hecho con el auxilio del sistema federativo; y que resta saber cómo podria lograrse lo mismo en un Estado *uno é indivisible*. Por otra parte, conviene tratar esta materia más bien teórica que históricamente, y así, voy á procurar establecer *a priori* los principios de una Constitucion verdaderamente libre, legal y pacífica; mas para esto es menester tomar las cosas de un poco más lejos.

CAPÍTULO II.

¿Cómo se puede llegar á resolver el problema propuesto?

Hemos dicho que la *omnipotencia* ó la *omnibertad* era la *felicidad perfecta*; pero este estado no es dado al hombre, y es incompatible con la flaqueza de la naturaleza de todo ente finito.

Si un hombre pudiera existir en un estado de soledad y de independencia absoluta, ciertamente no seria violentado por la voluntad de sus semejantes; pero seria esclavo de todas las fuerzas de la naturaleza hasta el punto de no poder resistir bastante á ellas para conservarse.

Segun esto, cuando los hombres se reunen en sociedad no sacrifican una porcion de su libertad como tantas veces se ha dicho : al contrario, cada uno de ellos aumenta su poder, y esto es lo que los inclina tan imperiosamente á reunirse, y lo que hace que existan ménos mal en la sociedad más imperfecta que en una separacion absoluta; porque si de tiempo en tiempo les oprime la sociedad, en todos los momentos les socorre. Si venimos de los desiertos de la Libia, creéremos haber llegado á una tierra hospitalaria cuando entremos en los Estados del rey de Marruecos. Para que los hombres vivan reunidos, solamente se necesita que cada uno de ellos se arregle lo mejor posible con todos los otros, y en el modo de arreglarse entre sí es en lo que consiste lo que se llama la *Constitucion* del Estado.

En el principio siempre estos arreglos sociales se han hecho á la aventura y sin principios, y despues han sido modificados del mismo modo, y mejorados, ó á veces deteriorados en muchos puntos, segun las circunstancias. De aquí nace la multitud casi infinita de organizaciones sociales que existen entre los hombres, y de las cuales no hay una sola que se parezca en todo á otra, sin que á veces pueda decirse cuál es la ménos mala: tales cuales son deben sin duda subsistir mientras no se lagan absolutamente insoportables á la mayor parte de los interesados, porque ordinariamente cuesta muy caro el mudarlas; pero en fin, supongamos que una nacion numerosa é

ilustrada está decididamente cansada de su *Constitucion*, ó por mejor decir, cansada de no tener una bien arreglada, que es el caso más comun, y veamos qué es lo que debe hacer para formarse una segun las luces de la simple razon.

Me parece manifiesto que no podria tomar más que uno de los tres partidos siguientes : ó encaragar á las autoridades que la gobiernan que se arreglen entre ellas, que reconozcan recíprocamente su extension y sus límites, y que determinen con claridad sus derechos y sus obligaciones, es decir, los casos en que se les debe obedecer ó resistir; ó dirigirse á un sábio para pedirle que componga el plan completo de un gobierno nuevo, ó confiar este cuidado á una Asamblea de diputados, elegidos libremente para este efecto y sin otra funcion alguna.

El primero de esos partidos es poco más ó ménos el que tomaron los ingleses en 1688 cuando consintieron, á lo ménos tácitamente, en que su Parlamento echase del trono á Jacobo II y recibiese á Guillermo I, haciendo con él una *Convencion*, que ellos llaman su *Constitucion*, y han ratificado de hecho con su obediencia, y aun con su amor y adhesion á ella. El segundo es el que tomaron muchas naciones antiguas; y el tercero es el que han preferido los americanos y los franceses en estos últimos tiempos cuando han sacudido el yugo de sus antiguos monarcas; pero los unos lo han seguido exactamente á excepcion de los primeros instantes, en vez de que los otros se

han apartado de él en dos veces diferentes, dejando en las mismas manos el poder de *gobernar* y el de *constituir*. Cada uno de estos tres partidos tiene sus ventajas y sus inconvenientes.

El primero es el más sencillo, el más pronto y el más fácil en la práctica; pero debe temerse que no produzca más que una especie de transaccion entre las diferentes autoridades; que los límites de los poderes de éstas, tomados en masa, no sean señalados con exactitud; que los medios de reformarlos y de mudarlos todos no sean previstos, y que los derechos de la nacion no sean bien establecidos ni bien reconocidos.

El segundo promete una renovacion más entera y una legislacion más completa, y aún dá motivo para esperar que, fundiéndose de un golpe el nuevo sistema de gobierno, y saliendo de una sola cabeza, será más homogéneo y mejor combinado; pero prescindiendo de la dificultad de hallar un sábio digno de una confianza tan importante, y del peligro de darla á un ambicioso que se sirva de ella para sus miras, es muy de temer que un plan que ha sido concebido por un hombre solo, y que no ha sido sometido á examen y discusion, no sea bastante adaptado á las ideas nacionales, y no se concilie sólidamente el favor público; y aún es casi imposible que logre el consentimiento general, á ménos que su autor, imitando á la mayor parte de los antiguos legisladores, no haga intervenir á la Divinidad en su favor, y no se haga pasar por intérprete de algun

poder sobrenatural; pero este medio es inadmissible en nuestros tiempos modernos. Además, siempre está muy poco segura la legislacion cuando está fundada sobre la impostura, y en tal caso tiene tambien el inconveniente de que una Constitucion es siempre esencialmente mala cuando no contiene un medio legal y pacífico de modificarla y de cambiarla, si no es de tal naturaleza que pueda acomodarse á los progresos de los tiempos, y aspira á tener un carácter de firmeza y perpetuidad que no conviene á ninguna institucion humana, y es muy difícil que todo esto no se halle en una Constitucion que se supone ser obra de Dios.

Por lo que hace al tercer modo de formar una Constitucion, si se reflexiona cuán ménos racionales son las más veces los hombres reunidos que cada uno de ellos aparte, cuán inferiores son en general los conocimientos de una Asamblea á los de los miembros más instruidos de ella, cuán sujetas están sus resoluciones á ser vacilantes é incoherentes, se puede pensar que su obra no será la más perfecta posible, y puede asimismo temerse que esta Asamblea no se apodere de todos los poderes, que por no desprenderse de ellos no dilate prodigiosamente la conclusion del objeto de su mision, y que no prolongue de tal modo su gobierno provisional que no degenerare en tiranía ó en anarquía.

La primera de estas dos objeciones no deja de ser fundada; pero tambien debe por otra parte

considerarse, lo primero, que estando compuesta esta Asamblea de miembros que estén bien acreditados en las diferentes partes del territorio, y que conocen el espíritu que reina en ellas, lo que decida será propio para ponerlo en práctica, y será recibido, no solamente sin violencia, sino con gusto; y lo segundo, que las luces de esta Asamblea de hombres escogidos siempre serán superiores á las de la masa del pueblo; que, tratándose en ella con madurez y públicamente los negocios, serán conocidos y pesados los motivos de sus determinaciones, y que ella formará la opinión pública al mismo tiempo que la suya, de manera que contribuirá poderosamente á la rectificación de las ideas generalmente extendidas y á los progresos de la ciencia social. Estas ventajas son muy superiores á un grado de perfeccion más en la teoría de organizacion social que se adopte.

El segundo inconveniente es más aparente que real, pues una nacion no debe emprender la formacion de una nueva Constitucion hasta despues de haber reunido todos los poderes de la sociedad en las manos de una autoridad favorable á este proyecto. Este es el preliminar necesario; esto es en lo que consiste propiamente la *revolucion* y la *destruccion*, y todo lo demás no es sino *organizacion* y *reconstruccion*. Ahora, pues, esta autoridad provisional, cuando conoce á una Asamblea encargada de constituir, no debe confiarle más que esta funcion, y reservarse siempre el dere-

cho de hacer mover la máquina hasta el momento de su completa renovacion; porque la marcha de la sociedad es una cosa que no permite la más pequeña interrupcion, y así siempre es necesario un gobierno provisional entre el antiguo Estado y el nuevo.

La famosísima Convencion francesa, que ha hecho tanto mal á la humanidad, haciendo odiosa la razon; que, á pesar de la superior capacidad y de las grandes virtudes de muchos de sus miembros, se dejó gobernar por algunos fanáticos, por algunos hipócritas, por algunos malvados y por algunos embusteros, y que con esto hizo de antemano inútiles sus más bellos pensamientos, no experimentó estas desgracias, sino porque la legislatura precedente la confió todos los poderes. Esta, despues de haberse visto precisada á derribar el trono, y despues de haber proclamado el voto nacional por el establecimiento de la república, como se decia en el estilo de Montesquieu, es decir, por *la destruccion del poder ejecutivo hereditario*, solamente debia reunir una *Convencion* para realizar este voto y organizar á consecuencia de él la sociedad, y debia entre tanto continuar velando sobre los intereses del momento y reservarse la conducta y direccion de los negocios. Entonces la Asamblea constituyente hubiera infaliblemente concluido su obra en poco tiempo y sin inconvenientes.

Por la misma razon, nuestro primer Congreso continental y la primera Asamblea nacional

francesa, una vez que habian arrancado el poder á las autoridades antiguas, y hallándose por las circunstancias *solas autoridades gobernantes*, no hubieran debido hacerse tambien *autoridades constituyentes*, y debian haber convocado una Asamblea expresamente para este efecto, y hacer la Constitucion á la sombra de su poder (1).

Sin embargo, á pesar de esta irregularidad, la experiencia ha probado que estas Asambleas no trataban de prolongar indefinidamente su existencia, pues cedieron la plaza luego que el interés público lo exigió, ó solamente lo permitió; y aún la Asamblea *constituyente* francesa estaba tan impaciente por hacerlo, que cometió una gran falta declarando á sus miembros inelegibles para la Asamblea constituida, y privándoles así de toda influencia en los sucesos ulteriores.

Yo creo, pues, que de los tres partidos que puede tomar una nacion que se regenera, el último es el que reúne más ventajas y ménos inconvenientes; pero cualquiera que sea el que prefiera, es necesario que se junte para escogerlo, y para juntarse es preciso que sea convocada por

(1) De este modo se tuvo nuestra *Convencion* en 1787, la cual dió la última mano á la Constitucion federativa de los Estados Unidos de América, y fijó definitivamente su forma once años y setenta y cinco dias despues de la *declaracion de independencia*, y nueve años y setenta dias despues de la firma del primer acto de Confederacion.

la autoridad existente entonces. ¿Y en qué forma debe convocarla esta autoridad? Si queremos proceder con método, este es el primer punto que debemos examinar. Los acontecimientos nunca presentan en el modo en que suceden una regularidad como la que se ve en una teoría cualquiera: pero, si se observan bien, siempre se halla en el encadenamiento de las causas que los producen, y en algunos efectos sucesivos de ellas, una série de ideas que no es otra que la que constituye una teoría sana ó errónea. Para no extraviarnos, pues, en la materia, es menester seguir este hilo.

Es claro que la nacion de que hablamos debe ser consultada sobre el objeto de que se trata, es decir, sobre la eleccion del medio de que quiere servirse para reedificar el edificio de la sociedad, y no es ménos evidente que no puede reunirse toda en un sitio para deliberar; con que es necesario que la autoridad cualquiera que la gobierna interinamente la convoque en diferentes sitios de su territorio por Asambleas parciales, de que la misma autoridad recogerá y calculará los votos. Hasta aquí ninguna duda hay; pero ahora se presenta una cuestión, la cual decide otras muchas, y así es que la volveremos á hallar bajo de mil formas diferentes en todos los puntos que adelante tratemos.

¿Deben ser llamados igualmente todos los ciudadanos á las Asambleas de que hablamos y votar en ellas en la misma forma? Yo me declaro sin de-

tenerme por la afirmativa, y hé aquí los motivos en que me fundo.

Se dice generalmente, y Montesquieu mismo lo dice: «Que siempre en un Estado hay algunos »hombres distinguidos por el nacimiento, las riquezas ó los honores; y si estos hombres estuvieran confundidos con el pueblo y no tuvieran más que un voto como los otros, la libertad comun seria la esclavitud de ellos, y ningun interés tendrian en defenderla, porque la mayor parte de las resoluciones serian contra ellos. La parte, pues, que tienen en la legislacion, debe ser proporcionada á las otras ventajas de que gozan en el Estado, lo que así será si forman un Cuerpo que tenga el derecho de contener las tentativas del pueblo, como este le tiene para contener las de aquella clase.» Yo confieso que estas razones ninguna fuerza me hacen, y hallo en ellas mucha confusion, que conviene desvanecer.

Empiezo por el nacimiento. Un hombre que posee un nombre célebre por grandes talentos ó por grandes servicios, ó solamente un hombre distinguido por una existencia superior á la comun, ó porque ejerce en la sociedad funciones distinguidas, tiene la ventaja de ser más conocido, de tener más relaciones y más útiles; de que tiene ó se le supone, en general, mejor educacion, ideas más extensas y hábitos más generosos; que fija más la atencion, que se le mira con más consideracion, y que su felicidad causa ménos envidia, y su desdicha inspira más interés. Estas ventajas

son grandes, sin duda, y no pueden perderse, porque están en la naturaleza de los hombres y de las cosas: ninguna ley puede darlas, ninguna puede quitarlas, y no necesitan de proteccion especial para subsistir; pero supongamos que estas grandes ventajas den además al que las posee un derecho positivo á ciertos empleos, á ciertas distinciones, á ciertos favores, á ciertas prerogativas de que están privados sus conciudadanos; entonces ya la cosa es muy diferente: y si tales derechos deben existir, la sociedad sola puede concederlos, y en favor de ella; á ella sola toca el juzgar si la son útiles ó perjudiciales, y los individuos que los poseen no deben tener fuerza alguna particular para defenderlos contra el interés general.

Lo mismo sucede con las riquezas. Sin duda la riqueza es un grandísimo poder, que dá poco más ó ménos la misma ventaja que el nacimiento, y hay algunas ventajas que la son peculiares. Un gran caudal dá al que le posee, si sabe usar de él, una gran superioridad sobre los que no le tienen, y esta es precisamente la razon porque no se debe añadir nada á ella; pues si este gran caudal es patrimonial, está bastante asegurado por las leyes que protejen la propiedad, como la subsistencia del pobre; y si consiste en pensiones ó en sueldos del Estado, no hay razon para que este se gobierne en la distribucion de sus dones por otras consideraciones que las de la conveniencia pública y de la justicia.

Lo mismo debe decirse con mayor razón de los honores. Si se entiende por esta voz el esplendor y la estimación que acompaña al nacimiento, á la riqueza ó á la gloria personal, ninguna ley puede disponer de ellos; y si, al contrario, se entiende por *honores* las distinciones y los favores que puede conceder el gobierno, nunca deben ser acompañados de una fuerza real que pueda servir para conservarlos contra la voluntad de la nación.

Es, pues, siempre inútil ó pernicioso que los que ya poseen grandes ventajas en la sociedad añadan á ellas una superioridad de poder que, con el pretexto de servirles para defenderse, sólo les serviría realmente para oprimir, y bastante es que gocen de aquella superioridad que resulta realmente de estas ventajas y es inseparable de ellas. En vano se dirá que, si no se les concediera este aumento de poder, se crearían oprimidos y *mirarian la libertad comun como su propia esclavitud*, pues esto sería como si los hombres dotados de una gran fuerza física se quejaran de ser oprimidos, aunque se les permitiera servirse libremente de ella para su utilidad particular, sólo porque se les estorbara emplearla en maltratar á sus conciudadanos, ó en hacerlos trabajar contra su voluntad en provecho ajeno.

En general, tengo por erróneo y procedente de combinaciones imperfectas aquel sistema de balanza por el cual se quiere que algunos particulares tengan una fuerza propia que les proteja

contra la fuerza pública, y que ciertas autoridades puedan sostenerse por sí mismas contra otras autoridades sin recurrir al apoyo de la voluntad general, y estoy persuadido de que esto, en vez de asegurar la paz, es decretar la guerra. Antes hemos visto, que en el último caso, á pesar de los elogios prodigados al gobierno de Inglaterra, nada marcharía en él si á la sombra de estas balanzas aparentes no hubiera una fuerza real que todo lo arrastra. Lo mismo sucede en el caso de que tratamos, porque la sociedad estaría atada, ó sería destruida, si todos los privilegios particulares no fueran realmente tolerados ó abolidos por la voluntad general.

A esto añadido, que esta pretension á un poder independiente de la masa comun, y capaz de luchar contra ella, es la única causa de la guerra eterna que en todas partes se observa entre los pobres y los ricos, porque sin esta pretension no sería más difícil gozar en paz de mil onzas de oro que de una; pues las leyes no pueden proteger las pequeñas propiedades sin proteger igualmente las grandes, ni llega hasta el ódio la envidia que se tiene de estas cuando no son un medio de opresión y de violencia; y en fin, si ellas no pueden librarse absolutamente de la envidia, para eso la influencia que dan natural y necesariamente es superior al peligro á que exponen.

Puede también decirse que formando los caudales de los particulares una progresión continua, desde la más extrema miseria hasta la más in-

mensa riqueza, y estando sujetos á variar frecuentemente los de unos mismos individuos, no podria saberse en qué punto debia señalarse la línea de demarcacion entre los pobres y los ricos para hacer de ellos dos partidos opuestos, si no hubiera en la sociedad algunos grupos de hombres formados y señalados por favores, privilegios y poderes, de que los otros están privados, y que hacen á los primeros ser el blanco de ódios injustos. Así estas clasificaciones mal entendidas son las únicas que hacen posible la guerra intestina, que nunca se veria sin ellas, y son, por consiguiente, muy poco á propósito para impedir la.

Podria todavía darse otra razon para conceder á los que ya gozan de unas ventajas naturales y eminentes en la sociedad, una añadidura de poder, y es que en general añaden á estas ventajas las de las luces; y que, por consiguiente, tambien en general valen más para todos ser gobernados por ellos que por otros. Esto es verdad; pero se puede responder que si la superioridad de luces es la que se debe desear que sea preponderante, esta superioridad no está constantemente ligada á otra alguna; que ella es, entre todas, la que mejor sabe defenderse á sí misma, y tomar su rango en la sociedad si nada la oprime, y que precisamente para dejarla más libre no se debe conceder á las otras alguna proteccion especial, con lo que ella las hará naturalmente prevalecer en todo lo que no sea contrario al bien

general. Se debilita y se extravia la *razon* cuando se la quiere dar por apoyos unas fracciones de la sociedad que tiene ó cree muchas veces tener intereses contrarios á los de ella.

Concluyo, pues, que todos los ciudadanos deben ser igualmente convocados, y votar del mismo modo en las Asambleas en que se delibere sobre el medio que conviene aceptar para dar una nueva organizacion á la sociedad, porque todos están igualmente interesados en esto, pues se trata de todo lo que poseen, de todos sus intereses y de toda su existencia. Poco importa que la existencia de los unos sea más considerable, ó más preciosa ó más agradable que la de los otros, porque la existencia de cada uno es siempre todo para él, y la idea de todo no permite la de más y de ménos. Solamente deben excluirse de estas Asambleas los individuos de quienes por su edad no se cree que tengan aún una voluntad gobernada por la razon; los que en un juicio han sido declarados incapaces de estas funciones, ó haber abusado gravemente de ellas; y tal vez los que por razon de empleos que han aceptado libremente, parece que han sometido su voluntad á la voluntad de otro.

Podrá preguntarse si las mujeres tambien deben ser admitidas en estas Asambleas. Algunos hombres, cuya autoridad es muy respetable, han sido de esta opinion; pero yo estoy por la contraria. Las mujeres, como entes sensibles y racionales, tienen ciertamente los mismos derechos y

la misma capacidad poco más ó ménos que los hombres; pero no son llamadas á hacer valer estos derechos, y á emplear esta capacidad de la misma manera. El interés de los individuos en la sociedad es que todo se haga bien, y por consiguiente no está, como luego veremos, en tomar parte en todo lo que se hace, sino al contrario, en no ser empleados sino en aquello para que son propios. Pues ahora bien: las mujeres están ciertamente destinadas á las funciones domésticas, como los hombres á las funciones públicas; son propias para gobernarnos como esposas y como madres, pero no para luchar con nosotros en las Asambleas del pueblo. Los hombres son los representantes y los defensores de sus amadas, que deben inspirarles, y no reemplazarles y combatirles, y así hay disparidad y no desigualdad en unos séres tan diferentes como necesarios unos para otros; pero, despues de todo, esta cuestion es más curiosa que útil, porque siempre se ha resuelto y se resolverá de hecho, segun mi opinion, á excepcion de algun caso en que una larga série de hábitos haya hecho perder de vista la vocacion de la naturaleza.

Todos los hombres, pues, deben ser iguales en las Asambleas de que hablamos, y las mujeres no deben ser hombres en ellas. Pienso, además, que estas reuniones de ciudadanos deben preferir á cualquier otro medio de formar una Constitucion, el de confiar la redaccion de ella á una Asamblea, que, por abreviar, llamaremos *Conven-*

cion, la cual no tenga otra funcion, y que esté compuesta de diputados iguales entre sí y libremente elegidos. Es necesario, pues, nombrar los miembros de esta Convencion.

Las mismas Asambleas primeras pueden elegir estos diputados ó nombrar cierto número de electores para elegirlos. Estamos en el caso de recordar el principio que acabamos de sentar al hablar de las mujeres. Los miembros de la sociedad tienen interés en que todo en ella se haga bien; pero este interés no debe inclinarles á querer tomar una parte directa en todo lo que se hace, sino al contrario, á no aceptar sino aquellas funciones para las cuales son propios; y de aquí infero yo que las Asambleas compuestas de la totalidad de los ciudadanos, que llamaremos *primarias* porque son la base de todo el edificio, deben limitarse á nombrar los electores de los diputados. Se me dirá acaso que esto es hacer muy indirecta la influencia de cada ciudadano en la confeccion de las leyes: convengo en ello; pero cuidado, que hablo aquí de una nacion numerosa que ocupa un vasto territorio, y que no ha adoptado el sistema de la federacion, sino el de la indivisibilidad. Los diputados que una nacion semejante haya de elegir, nunca serán tantos que cada Asamblea primaria pueda nombrar uno, por lo que es preciso, ó reunir y juntar los votos de todas las Asambleas, lo que está sujeto á una multitud de inconvenientes, ó permitir un grado intermedio. Por otra parte, la masa de los

ciudadanos no tiene bastantes luces para conocer y discernir el corto número de sábios verdaderamente dignos de una comision de tanta importancia, y tiene las suficientes para tomar en su seno algunos hombres dignos de su confianza, y capaces de hacer por ella una buena eleccion. Así, sucederá necesariamente que estos hombres escogidos pertenecerán á una clase superior á la última de la sociedad, habrán recibido mejor educacion, tendrán más y mejores ideas y relaciones, y estarán ménos sujetos á las consideraciones locales, por lo cual desempeñarán mejor su funcion: y esta es la buena aristocracia (1). De este modo, sin habernos decidido por ejemplo alguno, sin apoyarnos en alguna autoridad, sin adoptar sistema alguno y sin seguir más que las luces de la razon natural, hemos llegado á la formacion del cuerpo encargado de dar una Constitucion á la sociedad; busquemos ahora de la misma manera cuál debe ser esta Constitucion y en qué principios debe estar fundada.

No es nuestro intento entrar en pormenores, que varian necesariamente segun las localida-

(1) Añadamos á esto que no se corromperia tan frecuentemente al pueblo inglés, si no eligiera más que electores, porque la cosa no mereceria la pena; y estos electores, aunque en número mucho menor, se venderian demasiado caros para poderlos comprar, tanto más cuanto su corrupcion, extendiéndose á ménos individuos, seria más reparada y más censurada.

des, sino sólo examinar algunos puntos principales, que son igualmente interesantes en todas partes. Ya hemos convenido en que el poder ejecutivo y el poder legislativo no deben estar reunidos en una misma mano: veamos, pues, ahora á quién deben confiarse el uno y el otro, y luego veremos cómo deben ser nombrados y destituidos los depositarios de ellos. Empecemos por el poder legislativo.

No creo que en ningun país haya jamás ocurrido la idea de encargar á un hombre solo el cuidado único de hacer las leyes (1), es decir, de querer por la sociedad entera, sin tener otra funcion alguna. La razon de esto es verosímilmente que, cuando una nacion ha tenido bastante confianza en un individuo para creer conveniente que su voluntad particular sea mirada como la expresion de la voluntad general, siempre ha deseado al mismo tiempo que este individuo tuviese bastante fuerza para hacer ejecutar su voluntad, y entonces se ha hallado investido de todos los poderes de la sociedad. Sin embargo, este último partido es muy arriesgado, como ya hemos visto, y muchos pueblos se han arrepentido de haberle tomado, en vez de que el otro, que á primera vista parece tan extravagante, no tendria inconveniente alguno para la libertad.

(1) Hablo de las leyes ordinarias, y no de las constitucionales, porque hay muchos ejemplos de haberse encargado estas á un hombre solo.

Ciertamente, un hombre solo, cuyas funciones se limitaran estrictamente á dictar leyes, no seria de temer, porque siempre se le podria remover de su plaza cuando se quisiese: con lo que él tendria un grande interés en dar siempre decisiones sábias, en velar sobre la ejecucion de ellas y en provocar el castigo de las infracciones, para probar que los malos resultados no venian de la ley, sino, al contrario, de su infraccion; porque nunca se le obedeceria sino como á un amigo sábio y prudente, cuyos consejos se siguen mientras convienen, y no como á un señor cuyas órdenes, las más funestas, deben ejecutarse por fuerza (1). Así la libertad llegaria á su apogeo.

Tal vez se propondrán dos dificultades contra esta idea: una, que este legislador único no tendria bastante poder para ejecutar las leyes; otra, que no podria desempeñar sus inmensas funciones. A esto respondo primeramente, que un cuerpo legislativo compuesto de trescientas ó cuatrocientas personas, ó de mil si se quiere, no tiene más fuerza física y real que un hombre solo: que no tiene más que un poder de opinion, que un hombre solo puede tener del mismo modo si goza de la confianza pública, y cuando to-

(1) Esta magistratura tendria á más la ventaja de que nunca ocurriria la idea ridicula de hacer hereditarias sus funciones, porque el absurdo seria demasiado chocante.

dos están de acuerdo en que se le puede destituir en ciertos casos, y siguiendo ciertas formalidades; pero mientras está ejerciendo sus funciones se deben observar sus decisiones y hacerlas ejecutar. En cuanto á la extension y exactitud de sus deberes, es de notar que un Estado bien ordenado no necesita de nuevas leyes todos los dias; que, al contrario, la multiplicidad de ellas es un gran mal; que, á más de esto, un legislador único puede tener á sus órdenes algunos cooperadores y algunos agentes instruidos en diferentes ramos, que preparen las materias y le faciliten el trabajo; y que, en fin, muchos monarcas están encargados, no solamente de dictar las leyes, sino tambien de hacerlas ejecutar, y pueden desempeñar estas dos funciones.

Aún añadiré á todo esto, que es más fácil hallar un hombre superior que doscientos ó mil; que, por consiguiente, es verosímil que con un legislador único fuese la legislacion más sábia y juiciosa que con una Asamblea legislativa, y que, á lo ménos, es evidente que tendria más unidad y consecuencia, lo que siempre es una ventaja importante. En una palabra, yo creo que nada sólido puede alegarse en favor de la opinion contraria, á no ser, lo primero, que un cuerpo legislativo compuesto de un gran número de miembros, cada uno de los cuales tiene algun crédito en diferentes partes del territorio, obtendrá más fácilmente la confianza general, y se hará obedecer con más facilidad; y lo segundo, que no aca-

bando al mismo tiempo sus funciones todos los miembros, puede el Cuerpo renovarse por partes, sin que haya en él interrupcion ó mudanza de sistema, en vez de que cuando todo estriba en un hombre solo, cuando este se muda todo se muda con él.

Convengo en la fuerza de estas dos razones, y sobre todo de la última; y, por otra parte, no pretendo defender con tenacidad una opinion extraordinaria, que puede parecer una paradoja; y así, convendré en que el poder legislativo se confie á una Asamblea, pero con la condicion de que sus miembros sean solamente nombrados por un tiempo determinado, y tengan todos los mismos derechos. Enhorabuena que, si se cree conveniente al órden y madurez de las deliberaciones, se divida esta Asamblea en dos ó más secciones, y que se establezca alguna ligera diferencia entre las funciones de ellas y la duracion de su mision; pero en el fondo estas secciones deben ser de la misma naturaleza, y sobre todo, no tener una sobre otra el derecho de *velo* absoluto. El cuerpo legislativo debe ser esencialmente uno, deliberar en su seno, y no combatir contra sí mismo.

Lo repito: todos estos sistemas de oposicion y de balanza, nunca son otra cosa que apariencias vanas y una verdadera guerra civil

Vengamos ya al poder ejecutivo. Háyase dicho de él lo que se quiera, yo me atrevo á decir que es absolutamente indispensable que no esté

entero en una sola mano. La única razon que ha podido darse á favor de la opinion contraria es que, segun dicen, un hombre solo es más propio para la accion que muchos hombres reunidos; pero esto es falso, porque la unidad es necesaria en la voluntad, y nõ en la ejecucion; y la prueba de esto es que no tenemos más que una cabeza, y tenemos muchos miembros que la obedecen. Otra prueba más directa es que no hay monarca que no tenga muchos ministros, que son en realidad los que ejecutan, y él no hace más que querer, y muchas veces nada hace absolutamente. Esto es tan cierto, que en un país organizado como la Inglaterra, nada absolutamente seria el Rey, á no ser por la parte que tiene en el poder legislativo; y si esta parte se le quitara, aquel seria completamente inútil. El cuerpo legislativo y el cuerpo de los ministros son realmente el gobierno: el Rey no es más que un ente parásito, una rueda supérflua para el movimiento de la máquina, que no hace más que aumentar sus frotaciones y los gastos, y no sirve de otra cosa que de tener, tal vez con el menor inconveniente posible, un empleo funesto á la tranquilidad pública, de que todo ambicioso quisiera apoderarse si no estuviera ya ocupado, porque estamos acostumbrados á verle existir; pero si no tuviéramos esta costumbre, ó pudiéramos perderla, es evidente que no se pensaria en crear un empleo semejante, pues que á pesar de su existencia y de su influencia viciosa, no se hace absolutamente caso

de él siempre que se trata de negocios importantes, y los debates ó las relaciones, la guerra ó la paz, se deciden siempre entre el Consejo y el Parlamento, y cuando uno de ellos se muda, todo se muda, aunque el Rey, verdaderamente *holgazan* (1), en el rigor de la palabra, permanezca el mismo. Todo esto es tan constante, y está tan fundado en la naturaleza humana, que nunca nacion alguna ha tomado un monarca con la intencion de que la ejecucion fuese una, sino con la de ser gobernada por una voluntad única que ella creia sábia, porque estaba cansada de ser atormentada por voluntades discordantes. Pues ahora bien; el movimiento natural, cuando se toma este partido en unos tiempos en que la ciencia social no es aún bien conocida, es á dar á esta voluntad, á que la nacion quiere someterse, la fuerza de subyugar á todas las otras; y de aquí han venido los monarcas absolutos, que desde luego han sido tales porque fueron creados voluntaria é inconsideradamente. No tardó el pueblo en sentir que era oprimido, ó á lo ménos muy mal gobernado por ellos, y se reunió, no con el proyecto de contenerlos á viva fuerza, porque no sabia cómo hacerlo, y aún ménos con el de privarles del mando, porque no hubiera sabido cómo reemplazarlos, sino sola-

(1) En francés *laissez-les faire* ó *laissez-les aller*. Esta etimología no puede aplicarse á la voz española. —(Nota del traductor.)

mente con la intencion de mostrarles la verdad, de representarles y de persuadirles que su interés personal era el mismo que el de la nacion. Esto se consiguió más ó ménos segun los tiempos, los países y las circunstancias; pero una nacion no puede estar reunida mucho tiempo, ni reunirse frecuentemente para hacer representaciones, súplicas y quejas, sin aperebirse ó acordarse de que tiene el derecho incontestable é imprescriptible de dar sus órdenes y dictar sus leyes. Ha reclamado, pues, para ella misma, ó á lo ménos para sus diputados, el poder legislativo, y cuando lo ha querido decididamente, ha sido forzoso dejárselo tomar por el temor de que no pidiese tambien el poder ejecutivo. Entonces se halló con que habia tomado y puesto en muchas manos precisamente el poder de los dos que habia querido ceder y poner en una sola, y se la persuadió fácilmente que para que el otro poder, el poder de ejecucion, pudiese ser ejercido pacíficamente y con utilidad, debia dejarse á un hombre solo, y aún hacerlo hereditario en su familia, bien entendido que siempre se contaba con servirse de él para volver á subyugarla y oprimirla. Así es, poco más ó ménos, como han pasado las cosas en todos los pueblos sometidos á una autocracia monárquica, los cuales, despues con el trascurso del tiempo y de los sucesos, han conseguido tener una representacion nacional algo regular, y que, por consiguiente, viven bajo un gobierno moderado: y por esto no son libres más

que á medias, y están en un continuo riesgo de no serlo en nada.

A pesar de esto, repito que no es cierto que sea de esencia del poder ejecutivo el ejercerse mejor por un hombre solo que por muchos hombres reunidos, ni que la ejecucion tenga esencialmente más necesidad que la legislacion de confiarse á una persona sola, porque la pluralidad de un Consejo poco numeroso produce la unidad de accion tan bien como un jefe único; y por lo que hace á la celeridad, igual se halla en el Consejo, y mayor muchas veces, fuera de que no siempre es conveniente que la accion sea tan rápida y acelerada; pero hay aún más, pues puede decirse en contrario que los negocios de un Estado grande, aunque dirigidos en general por el cuerpo legislativo, exigen ser conducidos en la ejecucion de un modo uniforme y con arreglo al mismo sistema, y este no puede esperarse de un hombre solo, porque á más de que está más sujeto que una corporacion á mudar de ideas y de principios, cuando llega á faltar ó á ser reemplazado, todo falta con él y todo se muda á un tiempo, en vez de que, renovándose la corporacion solamente por partes, el espíritu de ella es verdaderamente inmutable y eterno, como el cuerpo político. Esta razon es ciertamente de mucho más peso que las que se quicren hacer valer tanto en favor de la opinion contraria; pero, sin embargo, yo no la miraré como perentoria, porque en materias tan complicadas en que hay tan-

tas cosas que pesar y tantas consecuencias que preveer, una reflexion única y una razon aislada nunca pueden ser verdaderamente decisivas. Profundicemos, pues, más en la materia, y veamos un poco más despacio cuáles son las consecuencias que necesariamente arrastra la existencia de un jefe único del poder ejecutivo, y entonces podremos formar juicio con conocimiento de causa.

Este jefe único no puede ser sino hereditario ó electivo, y si es electivo, ó es nombrado por toda su vida ó por un cierto número de años. Empecemos por esta última suposicion. Si el mismo espíritu de prudencia y de prevision, que ha movido á limitar á un corto número determinado de años la mision del depositario del poder ejecutivo, ha hecho tambien que se le sujete á ciertas reglas en el ejercicio de este poder; si se le precisa á seguir ciertas formas, á asociarse con ciertas personas y á no obrar contra el dictámen de ellas, y si se han tomado medidas realmente eficaces para que no pueda romper estos lazos, sin duda entonces este jefe principal de la nacion podrá serlo sin inconveniente: no será de una importancia bastante grande para que su eleccion no pueda hacerse sin alteraciones; será verosímilmente escogido entre los hombres más capaces y más estimables; ocupará solamente su empleo en aquella edad en que el hombre goza de la mayor plenitud y extension de todas sus facultades; no es-

tará bastante separado y distante de los otros ciudadanos para tener intereses muy distintos de los del Estado, y podrá ser destituido y reemplazado sin movimientos violentos y sin que todo se mude con él; pero tampoco será un jefe propiamente único; no tendrá plenamente la disposición de toda la fuerza nacional; no llenará la idea que se tiene de un *monarca*, y no será más que el primer magistrado de un pueblo libre, que puede continuar siéndolo. Cuanto más nos alejemos de esta suposición, veremos que tanto más se disminuyen las ventajas y crecen los inconvenientes.

Imaginémonos ahora á este mismo jefe único elegido del mismo modo por un tiempo determinado, pero sin las precauciones referidas, y que dispone libremente de las tropas y del dinero, aunque siempre bajo la dirección del cuerpo legislativo. Ya en tal caso el empleo es demasiado considerable y apetecible para que pueda darse sin que se formen facciones, y abre la puerta á grandes ambiciones, y estas nacerán infaliblemente: el momento de las elecciones las exasperará hasta la violencia y se hará uso de la fuerza; algunos particulares pensarán con tiempo en hacerse temibles, y todo es perdido. Aun cuando viendo que no pueden lograrlo para ellos mismos se limiten á la intriga, harán que recaiga la elección en un viejo, en un niño, en un hombre inepto, para poder manejarle y disponer de él, porque este campo merece la pena de cultivarle.

Entonces ya no hay hombres capaces al frente de los negocios, y si se presenta alguno es un ambicioso más hábil que los otros; él solo tiene en su mano toda la fuerza real, y solamente se servirá de ella en favor suyo; es demasiado superior á sus conciudadanos para no tener intereses distintos de los de ellos, y á la verdad no tiene más que uno, que es el de perpetuarse en su poder; ellos tienen necesidad de descanso y de felicidad; él tiene necesidad de ocupaciones, de discordias, de disputas y de guerras, y no faltarán. Tal vez procurará á su país algunos sucesos militares brillantes y algunas ventajas exteriores, pero nunca una felicidad tranquila en lo interior, y será imposible destituirle y reemplazarle. Este efecto es tan fácil de producir, que nunca un hombre muy poderoso ha dejado de conservar toda su vida el poder, ó no le ha perdido sino por grandes desgracias públicas.

Llegamos á la segunda hipótesis de un jefe único nombrado por toda su vida; y no necesito detenerme mucho en ella, porque bien se ve que todo lo que he dicho de la primera es aún más cierto aplicado á esta, y que una vez que la cosa ha llegado á este punto, es menester resolverse á vivir en las convulsiones del desórden, y áun á ver la disolución de la sociedad, ó á dejar que el jefe nombrado por su vida se haga hereditario, como en Holanda y en otros muchos países; y aún será muy dichosa la nación si por un efecto del azar y el juego de las circunstancias se fija

y señala al fin esta sucesion de un modo claro y constante que no sea muy irracional, y que no conduzca al cuerpo político á su destruccion ó á ser presa de una potencia extranjera, como ha sucedido muchísimas veces.

Si es imposible que un gran poder esté confiado por un tiempo limitado á un hombre solo, sin que este consiga muy pronto conservarle por toda su vida, aún es más imposible que muchos hombres sucesivamente ejerzan este poder por toda su vida sin que se halle entre ellos uno que le perpetúe en su familia. Esto nos pone en el caso de examinar los efectos de la monarquía hereditaria.

Para los hombres que no reflexionan, que son los más, nada hay asombroso, sino lo que es raro, y nada de lo que se ve frecuentemente les sorprende, aunque en el orden físico, como en el orden moral, los fenómenos más comunes son los más maravillosos. Por esto, un hombre que seria tenido por demente si declarara hereditarias las funciones de su cochero ó de su cocinero, ó si pensara en sustituir perpétuamente la confianza que tiene en su abogado y en su médico, obligándose á sí mismo y obligando á los suyos á servirse en estos conceptos únicamente de las personas que señalase el orden de primogenitura, aunque fuesen niños ó decrepitos, locos ó imbeciles, maniáticos ó sin honor, miran como muy natural el obedecer á un soberano que consigue el mando de esta manera; pero para el ente que piensa, es tan raro hallar un hombre capaz de

governar, y que á la larga no se haga indigno de ello; es tan verosímil que los hijos del que está revestido de un gran poder serán mal criados y peores que sus padres; es tan improbable que si alguno de ellos se libra de esta influencia maligna sea precisamente el primogénito, y aún cuando esto fuera, su infancia, su inexperiencia, sus pasiones, sus enfermedades y su vejez, llenan en su vida un espacio muy grande, en el cual es peligroso estar sometido á él, y todo esto forma un conjunto tan prodigioso de probabilidades contrarias, que apenas puede concebirse cómo haya podido ocurrir la idea de exponerse á todos estos riesgos, cómo haya podido ser esta idea adoptada tan generalmente, y que no haya sido siempre completamente desastruca. Es necesario haber seguido, como nosotros acabamos de hacerlo, las consecuencias de un poder único para descubrir el modo con que el hombre ha podido ser conducido y aún forzado á jugar un juego de suerte tan arriesgado y tan desventajoso; y es menester estar bien fuertemente persuadido de la necesidad de la unidad del poder para decir, despues de todo, lo que dijo un excelente geómetra, hombre de gran talento: «Bien calculado todo, yo »prefiero el poder hereditario, porque este es el »modo más sencillo de resolver el problema.» Este dicho, que parece una simpleza, es, sin embargo, muy profundo, porque comprende la causa de la institucion y cuanto puede decirse en favor de ella.

Así es, que á pesar de todo lo que he dicho, aún adoptaría yo esta conclusion, si el poder hereditario no tuviera otros inconvenientes que los que acabo de exponer; pero hay otro absolutamente insoportable, y es el ser por su naturaleza ilimitado é ilimitable, es decir, de no poder ser contenido constante y pacíficamente dentro de justos límites, y tiene este inconveniente, no como poder hereditario, sino como poder *uno é indiviso*, porque la autoridad de uno es necesariamente progresiva. Ya hemos visto que, limitada á un corto número de años, se hace vitalicia, y de vitalicia hereditaria: este último estado no es otra cosa que el último paso de su naturaleza siempre activa, y no sería ciertamente más fácil detener su marcha cuando haya adquirido mayor fuerza, tanto más, cuanto entonces, con más medios, tendrá todavía mayor necesidad de derribar todos los obstáculos que se opongan á ella. En efecto, ningun poder hereditario puede ser seguro mientras se reconozca la supremacía de la voluntad general, porque la esencia de la sucesion es ser perpétua, y la de la voluntad es ser temporal y revocable: por lo que es absolutamente necesario que la Monarquía hereditaria, para afirmarse, sofoque el principio de la soberanía nacional, y esta necesidad se halla, no solamente en las pasiones de los hombres, sino en la naturaleza de las cosas. A primera vista se ve lo que de esto debe resultar, y que de nada ménos se trata que de una guerra eterna, viva ó len-

ta, sorda ó declarada: podrá amortiguarse por la moderacion de un Monarca, dilatarse por su prudencia, disfrazarse por su habilidad, encubrirse por los sucesos y suspenderse por las circunstancias; pero solamente puede acabarse, ó por la esclavitud del pueblo ó por la caida del trono; por la monarquía pura ó por el poder dividido: esperar libertad y monarquía es esperar dos cosas, una de las cuales excluye á la otra: muchos monarcas y aún ciudadanos pueden haber ignorado esto, pero no por eso es ménos cierto, y ya en el dia es una cosa muy conocida, sobre todo por los soberanos.

Ya nadie debe, pues, extrañar lo que hemos dicho y lo que el mismo Montesquieu ha enseñado sobre la inmoralidad y corrupcion del gobierno monárquico: su propension al lujo, al desarreglo, á la vanidad, á la guerra, á la conquista, al desórden de las rentas, á la depravacion de los cortesanos y al envilecimiento de las clases inferiores, y sobre todo su tendencia á sofocar las luces, á lo ménos en materia de filosofia moral, y á extender en la nacion el espíritu de ligereza, de irreflexion, de indiferencia y de egoismo. Todo esto debe ser, porque teniendo el poder hereditario intereses distintos del interés general, está precisado á conducirse como una faccion en el Estado, á dividir, y muchas veces á enflaquecer el poder nacional para combatirle, á partir la nacion en distintas clases para dominar á las unas por medio de las otras, seducirlas á todas con

ilusiones, y por consiguiente introducir la confusión y el error igualmente en la teoría y en la práctica.

También con esto se ve por qué los partidarios de la monarquía, cuando han tratado de organización social, nunca han podido imaginar otra cosa que un sistema de balanza que, oponiendo continuamente los poderes unos á otros, hace realmente de ellos unos ejércitos sobre las armas, siempre prontos á hacerse mal y á destruirse, en vez de arreglarlos como unas partes del mismo todo que concurren al mismo fin. Esto nace de que desde el principio habían recibido en la sociedad dos elementos inconciliables, entre los cuales lo más que podían hacer era proporcionar algunas treguas, pero nunca atraerlos á una unión íntima.

Probablemente ellos mismos no lo han percibido; pero cuando vemos que muchos buenos talentos ocupados en resolver una dificultad nunca pasan de una solución incompleta, que no satisface plenamente á la razón, podemos estar seguros de que hay un error anterior que no les permite llegar hasta la verdad. Generalmente se cree que las pasiones y los hábitos de los hombres son lo que forma sus opiniones cuando no son verdaderas y claras, y las más veces no es sino la falta de un grado más de reflexión y un grado más de tenacidad, y profundizando solamente un poco más habrían hallado la verdadera fuente.

Como quiera que sea, viniendo necesariamente tantos errores y tantos males de una sola falta, *la de dejar la disposición de la fuerza nacional á un solo hombre*, yo infiero de ello, como ya lo había anunciado, que el poder ejecutivo debe confiarse á un Consejo, compuesto de un corto número de personas, escogidas sólo por un cierto tiempo y que se renueven sucesivamente, así como también el *poder legislativo* debe confiarse á una Asamblea más numerosa, formada igualmente de miembros nombrados por un tiempo limitado, y que se renueven parcialmente cada año.

Ya tenemos establecidos dos Cuerpos, el uno para querer y el otro para obrar en nombre de todo el pueblo. No se debe pretender ponerlos paralelos, y por decirlo así en simetría, porque el uno es incontestablemente el primero, y el otro el segundo, por la razón sencilla de que es preciso querer antes de obrar. Tampoco se les debe considerar como rivales y ponerlos en oposición uno de otro, porque el segundo depende necesariamente del primero, en el sentido de que la acción debe seguir á la voluntad. No conviene ocuparse en estipular sus intereses respectivos, áun los de su vanidad, porque ningunos tienen que les pertenezcan como propios, y sólo tienen funciones que ejercer, que son las que se les han confiado; por lo cual únicamente debe pensarse en hacer de modo que las desempeñen bien y á satisfacción de los que se las han encargado. Este

lenguaje, incompatible con el espíritu de las Cortes, no es otro que el de la simple razón, y sin embargo, este corto número de verdades palpables resuelve inmediatamente muchas dificultades de que se ha hecho demasiado aprecio, y va á hacernos ver muy pronto cómo deben ser nombrados los miembros de estos Cuerpos, cómo deben ser destituidos cuando convenga, y cómo deben terminarse sus desavenencias si ocurren algunas.

Por lo que hace á los miembros del cuerpo legislativo, su elección no presenta dificultad; son muchos y deben sacarse de todas las partes del territorio, y pueden muy bien ser elegidos por unos cuerpos electorales congregados en diferentes partidos, los cuales son muy propios para escoger los dos ó tres sujetos más capaces, de mejor fama y más bien acreditados en una cierta extensión de país. El castigo de sus faltas tampoco ofrece dificultades. Sus funciones se reducen á hablar y á escribir, á proponer, á motivar y á defender sus opiniones con todas las razones y argumentos que pueden hallar, y deben tener una plena y entera libertad para desempeñarlas, observando, sin embargo, las reglas de la decencia y de la buena educación, cuyo olvido solamente puede dar motivo á algunas ligeras correcciones de simple policía interior. No son, pues, susceptibles de culpabilidad por razón de sus funciones, por lo que solamente pueden hallarse en el caso de ser castigados por culpas ó delitos

ajenos de su misión, y como todos los demás ciudadanos deben ser perseguidos por estos delitos por los medios ordinarios, tomando, sin embargo, algunas precauciones para que estas correcciones individuales y privadas no sean un medio de separar algunos magistrados útiles y de paralizar el servicio público; pero, sobre todo, nunca deben tener el derecho de excluirse recíprocamente, y prohibirse unos á otros el ejercicio de sus funciones.

No debe suceder enteramente lo mismo con los miembros del cuerpo ejecutivo, porque estos son pocos. Cada uno de los colegios electorales no puede nombrar más que uno; y por otra parte, aquellos electores dispersos y buenos para señalar algunos hombres dignos de cooperar á la legislación, podrían muy bien, entregados á sus propias luces, no ser unos jueces muy competentes del mérito de los ocho ó diez hombres de Estado, capaces de manejar los negocios de una gran nación. Por otra parte, estos miembros del cuerpo ejecutivo se hallan en el caso de obrar, de dar órdenes, de emplear la fuerza, de poner en movimiento las tropas, de disponer del dinero y de crear y suprimir empleos; deben hacer todas estas cosas conforme á las leyes y según el espíritu de ellas, y en cada una de estas medidas pueden ser culpados y dignos de castigo. Sin embargo, no corresponde al cuerpo legislativo el nombrarlos, destituirlos ni juzgarlos, porque, como hemos dicho, deben depender de él en

cuanto la accion debe seguir á la voluntad; pero no deben depender pasivamente, pues no deben ejecutar sus órdenes sino en cuanto son legítimas. Uno de estos Cuerpos puede muy bien hacer presente al otro y quejarse de que obra mal, es decir, que no sigue las leyes; pero éste tambien, por su parte, puede quejarse de que el otro quiere mal, esto es, que hace leyes contrarias á la Constitucion, que todos los Cuerpos constituidos deben respetar igualmente. Se sigue de aquí que estos dos Cuerpos pueden y deben naturalmente tener entre ellos algunas discusiones, sobre las cuales ninguno de los dos tiene derecho de decidir, y que, sin embargo, conviene se terminen pacífica y legalmente; pues sin esto, así en nuestra Constitucion, como en otras muchas, nadie precisamente sabria su obligacion, y todo estaria en realidad bajo el imperio de la fuerza y de la violencia.

Esta última observacion, unida á las precedentes, demuestra que la máquina política necesita de otra pieza para moverse regularmente. En efecto, ella tiene ya un Cuerpo para querer y otro para obrar, pero aún necesita otro para conservar, es decir, para facilitar y arreglar la accion de los otros dos; y en este Cuerpo conservador vamos á hallar todo lo que nos falta para completar la organizacion de la sociedad. Sus funciones serán:

1.º Verificar las elecciones de los miembros del cuerpo legislativo antes de que empiecen á

ejerer sus funciones y pronunciar sobre la validez ó nulidad de ellas.

2.º Intervenir en las elecciones de los miembros del cuerpo ejecutivo, bien sea recibiendo de los cuerpos electorales una lista de candidatos para que elijan entre ellos, ó bien sea, al contrario, remitiendo esta lista á los colegios electorales para que ellos hagan la eleccion (1).

3.º Intervenir de la misma manera poco más ó ménos, y segun las mismas formas, en el nombramiento de los jueces supremos, llámense grandes jueces como en América, miembros del Tribunal de Casacion como en Francia, ó con cualquier otro nombre.

4.º Pronunciar la destitucion de los miembros del cuerpo ejecutivo, á peticion del cuerpo legislativo, si habia lugar á ella.

5.º Decidir, á peticion del mismo, si há lugar á acusacion contra los miembros del cuerpo ejecutivo, y en este caso elegir algunos de los suyos, siguiendo una forma determinada, para que compusiese el gran *jury* ante los jueces supremos.

(1) Si se prefiriera el segundo modo, podria ordenar la Constitucion, que cuando los cuerpos electorales echasen de ménos en la lista de los elegibles un sugeto que quisieran fuese incluido en ella, podrian pedir que su nombre se añadiese, y el cuerpo conservador estaria obligado á hacerlo si lo pedia la pluralidad de los cuerpos electorales.

6.º Pronunciar la inconstitucionalidad, y por consiguiente la nulidad de los actos del cuerpo legislativo ó del cuerpo ejecutivo, á petición de uno de los dos, ó por otras reclamaciones que la Constitución tenga por válidas.

7.º Declarar sobre la misma reclamacion, ó por la de la masa de los ciudadanos, con arreglo á las formas y con las dilaciones que estén determinadas, cuando há lugar á la revision de la Constitución, y en consecuencia nombrar una Convencion *ad hoc*, permaneciendo todo interinamente en el mismo estado (1).

Ejerciendo estas funciones el cuerpo conservador, ya no veo estorbo alguno que pueda detener la marcha de la sociedad, ninguna dificultad que no pueda resolverse pacíficamente, ni descubro caso alguno en que el ciudadano no sepa á quien debe obedecer, ni circunstancia en que no tenga medios legales para hacer prevalecer su voluntad y contener la de otro, cualquiera que sea, en cuanto debe y en cuanto es necesario para el bien general; y al mismo tiempo me parecen tan necesarias estas funciones, que todo Estado *uno é indivisible*, en cuya Constitución no se halla es-

(1) Antes de ponerse en ejecucion estos dos últimos actos del cuerpo conservador, podrian y aun deberian someterse á la aprobacion de la nacion, que decidiria con *sí* ó con *no* en las Asambleas primarias ó en los Cuerpos electorales, ó en Cuerpos nombrados expresamente para esto.

tablecido un Cuerpo semejante, me parece manifiestamente abandonado á la suerte y á la violencia.

Este Cuerpo se compondria de hombres que deberian permanecer en él toda su vida, que no podrian ocupar algun otro empleo en la sociedad, y que no tendrian otro interés que el de mantener la paz y gozar tranquilamente de una existencia muy honorífica.

Este Cuerpo seria el retiro y la recompensa de los que hubiesen servido con talento y probidad grandes empleos, y esta es otra ventaja que no es de despreciar; porque aunque la carrera política no debe estar arreglada de modo que produzca y excite grandes ambiciones, tampoco debe ser tan ingrata que sea menospreciada, ó que no se pueda entrar en ella sino con la intencion de mudar las leyes ó eludir las.

Los miembros del cuerpo conservador deberian ser nombrados la primera vez por la Convencion que hubiese hecho la Constitución, cuyo depósito le seria confiado; y despues los reemplazos se harian á medida de las vacantes por los cuerpos electorales, sobre unas listas de elegibles formadas por el cuerpo legislativo y el cuerpo ejecutivo.

Me he extendido un poco sobre este cuerpo conservador, porque hace poco que se ha hallado esta institucion, la cual me parece tan importante, que es, en mi dictámen, la clave de la bóveda, sin la cual ninguna solidez tiene el edificio, ni

puede subsistir. Temo, sin embargo, que se me propongan dos objeciones opuestas entre sí: unos dirán, que decidiendo este Cuerpo las disputas y juzgando á los hombres más importantes del Estado, adquirirá con esto un poder prodigioso, y se hará muy arriesgado para la libertad; pero á esto responderé que el cuerpo conservador se compondrá de hombres contentos con su suerte, que tengan mucho que perder y nada que ganar en las turbaciones de la sociedad; que hayan pasado ya de la edad de las pasiones y de los grandes proyectos; que no disponen de alguna fuerza real, y que apenas hacen en sus decisiones otra cosa que apelar á la nacion, y darla tiempo y medios de manifestar su voluntad.

Otros pretenderán, al contrario, que este Cuerpo no será más que un fantasma inútil, de que se burlará cualquier ambicioso, y que la prueba de esto es que en Francia no pudo defender un momento el depósito que se le habia confiado; pero á esto responderé, que este ejemplo nada prueba, porque la libertad es siempre imposible de defender en una nacion tan fatigada de sus esfuerzos y desgracias, que prefiere la esclavitud misma á la más ligera agitacion que podria resultar de la menor resistencia: esta era la disposicion de los franceses cuando se estableció su Senado, y así se vieron arrebatar, sin la menor queja, y casi con gusto, hasta la libertad de la imprenta y la libertad individual. Por otra parte, como ya he dicho muchas veces, ninguna medi-

da hay que pueda estorbar las usurpaciones cuando toda la fuerza activa está puesta en una sola mano, como lo estaba por la Constitucion francesa de 1799 (año VIII), pues los dos cónsules nada eran: y añadido, que si á los franceses les hubiera ocurrido poner este mismo cuerpo conservador en su Constitucion de 1795 (fructidor año III), en que el poder ejecutivo estaba realmente dividido, el Senado se hubiera mantenido con buen éxito entre el directorio y el cuerpo legislativo, habria estorbado la lucha violenta que hubo entre ellos en 1797 (18 fructidor, año V), y aquella nacion gozaria actualmente de la libertad, que siempre se le ha escapado en el momento de ir á cogerla (1).

Este me parece que es el camino que deberia seguirse para resolver el problema que nos hemos propuesto. No queriendo trazar el plan completo de una Constitucion, sino solamente sentar las principales bases de ella, me ceñiré á estos puntos capitales, y no entraré en pormenores que pueden variar sin inconveniente segun las loca-

(1) Debe añadirse á esto, que el modo de elegir y reemplazar á los senadores franceses era muy diferente del que yo propongo. Aquel modo era vicioso desde el principio en su Constitucion del año VIII (1799), y luego se hizo todavía más vicioso, como eran viciosas las atribuciones de aquellos mismos senadores por las disposiciones ilegales é ilegítimas que ellos llaman las *Constituciones del Imperio*.

lidades y las circunstancias. No digo que las ideas que acabo de proponer sean practicables en todas partes y en todo tiempo, y aún puede suceder que haya países en que la voluntad de uno solo, la más ilimitada, sea todavía necesaria, como el establecimiento de los frailes ha podido ser útil en ciertas circunstancias, aunque muy malo y muy absurdo en sí mismo; pero creo que si se quieren seguir las ideas más sanas de la razón y de la justicia, será así, poco más ó menos, como deberá organizarse la sociedad, y que nunca de otro modo se hallará verdadera paz. Yo entrego este sistema, si acaso es un sistema, á las meditaciones de los hombres que piensan, los que fácilmente verán cuáles deben ser sus felices consecuencias, cuán apoyado está por todo lo que antes hemos dicho sobre el espíritu y los principios de los diferentes gobiernos, y sus efectos sobre las riquezas, el poder, las costumbres, los sentimientos y las luces de los pueblos. No añadiré más que cuatro palabras: «Siendo la mayor» ventaja de las autoridades moderadas y limitadas dejar á la voluntad general la posibilidad» de formarse y hacerse conocer, y siendo la manifestacion de esta voluntad el mejor medio de» resistencia á la opresion, la libertad individual» y la libertad de la imprenta son dos cosas indispensables para la felicidad y el buen orden» de la sociedad; y sin ellas, todas las combinaciones que puedan hacerse para establecer la» mejor distribucion de los poderes, no serán más

» que unas vanas especulaciones.» Pero ya esto corresponde á la materia que debemos tratar en el libro siguiente (1).

(1) Creemos prudente colocar aquí una nota, que pedimos á los críticos y comentadores nos perdonen, y es, que el libro que se acaba de leer, comparado con algunos de los antecedentes, demuestra con evidencia cuán más fácil es desecharlo lo que es malo, que hallarlo lo que es bueno, criticarlo que producirlo, destruirlo que edificarlo. En efecto, el autor muda aquí de papel, y deja de impugnar las ideas de Montesquieu para proponer las suyas; y aunque el libro de que se trata contiene, á nuestro parecer, cosas muy buenas, creemos que aún deja mucho que desear. Las opiniones del autor nos parecen en general muy fundadas, y sus razonamientos muy plausibles; pero creemos que estrecha demasiado las consecuencias, y que sus conclusiones son demasiado absolutas y demasiado decisivas. Sin embargo, debe tenerse presente que sólo expone una teoría abstracta, sin alguna consideracion de lugar ni de tiempo, y que él mismo indica que en la aplicacion podría y debería recibir muchas modificaciones, segun las circunstancias. Al fin, ya no podemos mudar cosa alguna en las ideas del autor, y debemos ceñirnos á nuestro papel de editor, y dar la obra tal cual fué impresa en Filadelfia en 1811 (a).—(Nota del editor francés.)

(a) De todas las licencias que se han tomado con mi obra los que la han impreso, sin tener yo parte en ello, la que más me agrada es la nota que acaba de leerse, y así la conservo y adopto enteramente y sin restriccion; y añado lo primero, que estoy muy persuadido á que la monarquía

LIBRO XII.

DE LAS LEYES QUE FORMAN LA LIBERTAD POLÍTICA,
CONSIDERADAS EN LA RELACION QUE TIENEN CON
EL CIUDADANO.

La libertad política no puede subsistir sin la libertad individual y la libertad de la imprenta, ni esta sin el juicio por jurados.

Montesquieu intituló el libro precedente: *De las leyes que forman la libertad política en su relacion con la Constitucion*, y hemos visto que bajo de este título trata de los efectos que producen sobre la libertad de los hombres las leyes que forman la Constitucion de un Estado, es decir,

constitucional ó el gobierno representativo, con un solo jefe hereditario, es, y aún será por muchísimo tiempo, á pesar de sus imperfecciones, el mejor de los gobiernos posibles para todos los pueblos de la Europa, y sobre todo para la Francia.

Lo segundo, que todas las naciones que han recibido de sus monarcas una Carta constitucional, que declara y consagra los principales derechos de los hombres reunidos en sociedad, y que como los franceses la han aceptado con gozo y reconocimiento, no se hallan ya en el caso de los pueblos que tienen que hacerse una Constitucion, pues tienen ya verdaderamente una, y sólo de-

las que arreglan la distribucion de los poderes políticos. En efecto, estas leyes son las principales entre las que gobiernan los intereses generales de la sociedad; y añadiendo á ellas las que arreglan la administracion y la economía pública, esto es, las que dirigen la formacion y la distribucion de las riquezas, se tendria el código completo que gobierna los intereses del cuerpo político tomado en masa, y que influye sobre la felicidad y la libertad de cada individuo por los efectos que produce sobre la felicidad y la libertad de todos.

Aquí se trata de las leyes que tocan directamente á cada ciudadano en sus intereses privados; de aquellas leyes que sólo atacan ó protejen inmediatamente la libertad individual ó particular, y no la libertad pública y política. Desde luego se ve que aquella especie de libertad es muy necesaria para la última, y que está íntimamente

ben pensar en ejecutarla puntualmente, y en adherirse á ella cada dia con más fuerza.

La franqueza con que hasta aquí he expuesto mis opiniones, debe ser una garantia segura de la sinceridad de lo que manifiesto en este momento. Yo no pienso, ni remotamente, que esto sea contradecirme; y creo firmemente que no hago más que establecer la diferencia importantísima que todo hombre de juicio no puede dejar de reconocer entre las abstracciones de la teoría y las realidades de la práctica. Lo cierto es, que si yo no estuviera bien persuadido de esto, no lo diria.

—(Nota del autor.)

ligada con ella, porque es necesario que cada ciudadano esté seguro de no ser oprimido en su persona ni en sus bienes para poder defender la libertad pública; y es muy claro que si, por ejemplo, una autoridad cualquiera tuviera el derecho ó la posesion de ordenar arbitrariamente prisiones, destierros y multas, seria imposible contenerla dentro de los límites que podria prescribirle la Constitucion, aún cuando el Estado tuviera una muy expresa y muy formal. Así dice Montesquieu, que mirada bajo de este aspecto la *libertad* consiste en la *seguridad*, y la Constitucion puede ser libre, es decir, contener disposiciones favorables á la libertad, y no serlo el ciudadano; y añade, con mucha razon, que en la mayor parte de los Estados, y tal vez podria decir que en todos, la libertad individual se halla *más oprimida, más estrechada y más restringida de lo que pide su Constitucion*.

La razon de esto es que las autoridades, queriendo exceder los derechos que les conceden las leyes constitucionales, tienen necesidad de pesar sobre esta especie de libertad para oprimir la otra.

Así como las leyes constitucionales principalmente, y despues de ellas las leyes administrativas, son las que influyen sobre la libertad general, las leyes criminales en primer lugar, y subsidiariamente las leyes civiles, son las que disponen de la libertad individual. La materia que ahora tenemos que tratar es casi entera-

mente la misma que la del libro VI, en que Montesquieu se propuso examinar *las consecuencias de los principios de los diferentes gobiernos con respecto á la sencillez de las leyes civiles y criminales, la forma de los juicios y el establecimiento de las penas*. Con un órden mejor en la distribucion y el enlace de sus ideas hubiera reunido este libro con aquel, y aún con el XXIX, que trata *del modo de componer las leyes*, y al mismo tiempo del modo de apreciar sus efectos; pero nosotros nos hemos sujetado á seguir el órden adoptado por el autor, sin que por esto deje de hacer bien cada lector particular en reformarle y refundir su obra y la nuestra, para componerse un sistema de principios ordenado y completo.

En el principio de dicho libro VI digimos que á pesar de las grandes y bellas ideas que contiene no hallábamos en él toda la instruccion que debíamos esperar, y estamos precisados á decir lo mismo de este. El debia naturalmente contener la exposicion y el exámen de las principales instituciones más favorables ó más contrarias á la seguridad de cada ciudadano y al libre ejercicio de sus derechos naturales, civiles y políticos, y esto es precisamente lo que no se halla en él. Montesquieu recorre en una multitud de pequeños capítulos, como acostumbra, todos los tiempos y todos los países, y sobre todo los tiempos antiguos y las regiones mal conocidas; y aunque ciertamente saca de todos estos hechos consecuencias que las más veces son exactas, no era necesario

tanto trabajo y tanto ingenio para enseñarnos que la acusacion de mágia es absurda; que las culpas puramente religiosas deben reprimirse con castigos tambien puramente religiosos; que en las monarquías se ha abusado frecuentemente del delito de lesa majestad hasta la barbárie y hasta la ridiculez; que es tiránico castigar los escritos satíricos, las palabras indiscretas y hasta los pensamientos; que los juicios por comisarios, el espionaje y las delaciones anónimas, son cosas atroces y odiosas, etc. Si Montesquieu se ha visto precisado á servir de este artificio para atreverse á decir tales verdades, y si le ha sido imposible decir más, debemos compadecerle, pero no debemos detenernos más en cosas tan conocidas.

Yo no hallo más, en medio de todo esto, que una reflexion profunda, á saber: «Que es peligrosísimo para las repúblicas el multiplicar los castigos por causa del delito de lesa majestad ó de lesa nacion, porque bajo el pretesto de vengar á la república, dice Montesquieu, se estableceria la tiranía de los vengadores. Lo que importa es destruir la dominacion y no al que domina, y volver cuanto antes se pueda á aquella marcha ordinaria de gobierno, en la cual las leyes protegen á todos y no se arman contra ninguno.» Estas palabras son admirables, y la prueba sacada de los hechos no tiené réplica. Entre los griegos, por no haber obrado así, *el destierro ó la vuelta de los desterrados fueron siempre unas épocas*

que señalaron la mudanza de la Constitucion. ¡Cuántos ejemplos modernos podrian citarse en apoyo de esto si fuera necesario!

Pero al lado de estas decisiones hallo una muy aventurada y contraria á la opinion formal de Ciceron, y es que hay ocasiones en que se puede hacer una ley expresa contra un hombre solo, y *casos en que conviene echar un velo por un momento sobre la libertad, como se cubren las estatuas de los dioses* (1). Hasta aquí ha podido conducir á este grande hombre su anglomanía.

Como quiera que sea, pues que nuestro autor no ha tenido por conveniente profundizar más esta materia, nosotros nos ceñiremos aquí á repetir que la libertad política no puede subsistir sin la libertad individual y la libertad de la imprenta, y que para la conservacion de estas es necesario absolutamente proscribir toda detencion arbitraria, y establecer los juicios por jurados á lo ménos en materia criminal; y así remitiremos al lector á lo que dejamos dicho sobre estos asuntos en los libros anteriores, y especialmente en el cuarto, sexto y undécimo, en que hemos hecho ver cómo y por qué estos principios son favorecidos ó combatidos por la naturaleza y el espíritu de cada especie de gobierno.

(1) *Espíritu de las leyes*, cap. XIX, lib. XII.

RESÚMEN

DE LOS DOCE PRIMEROS LIBROS DEL ESPÍRITU
DE LAS LEYES.

Tenemos aún que correr un camino largo, y no puedo dejar de detenerme un momento en el punto á que hemos llegado. Aunque el *Espíritu de las leyes de Montesquieu* se compone de treinta y un libros, los doce primeros, que acabamos de comentar, contienen todo lo que concierne directa é inmediatamente á la organizacion de la sociedad y á la distribucion de sus poderes. En los otros ya no hallaremos más que consideraciones económicas, filosóficas é históricas sobre las causas, los efectos, las circunstancias y el encadenamiento de los diferentes estados de la sociedad en ciertos tiempos y en ciertos países, y sobre la conexion de todas estas cosas con la naturaleza de la organizacion social. Las opiniones y las ideas que veremos en ellos serán más ó ménos ciertas y exactas, más ó ménos claras, más ó ménos profundas, segun que las ideas precedentemente adoptadas habrán sido más ó ménos sanas; pero lo cierto es que esta organizacion solamente se ha formado para que produzca buenos resultados, que no es preferible á la anarquía (y entiéndase si se quiere á la independencia natural), sino por los males que evita y los bienes

que procura, y solamente debe juzgarse de sus grados de perfeccion por los efectos que produce. Conviene, pues, que antes de pasar adelante recordemos sumariamente los principios que hemos extractado de las discusiones precedentes, y así veremos despues mejor cómo convienen estos principios á las diversas circunstancias, y cómo, por haberlos omitido ó realizado, en todos tiempos han surgido los bienes y los males por que ha pasado la humanidad.

Proponiéndonos hablar del *Espíritu de las leyes*, es decir, del espíritu segun el cual son ó deben ser hechas las leyes, hemos empezado por una explicacion exacta del significado de la palabra *ley*, y hemos sentado que esencial y privativamente significa *una regla prescrita á nuestras acciones por una autoridad en la cual reconocemos el derecho de hacerla*. Esta palabra, pues, es necesariamente relativa á la organizacion social, y sólo ha podido ser inventada en el estado de la sociedad incipiente. Sin embargo, por extension hemos llamado despues *leyes de la naturaleza* á las reglas que parecen seguir necesariamente todos los fenómenos que pasan á nuestra vista, considerando que se obran como si una autoridad invisible é inmutable hubiera ordenado á todos los seres que sigan ciertos modos en la accion recíproca de los unos sobre los otros. Estas reglas ó leyes de la naturaleza no son otra cosa que la expresion del modo con que suceden las cosas inevitablemente; y como nosotros nada

podemos sobre este orden inevitable de las cosas, es preciso someternos á él, y conformar con él nuestras acciones y nuestras instituciones. Así, desde el primer paso hallamos que *nuestras leyes positivas deben ser conformes á las leyes de nuestra naturaleza.*

No todas nuestras diversas organizaciones sociales son igualmente conformes á este principio, ni todas tienen una tendencia igual á acercarse y someterse á él, y así es esencial estudiarlas separadamente. Despues de haberlas examinado bien, hemos hallado ya en el segundo libro que *los gobiernos vienen todos á reducirse á dos clases, á saber: los que están fundados sobre los derechos generales de los hombres, y los que sólo están fundados sobre ciertos derechos particulares.*

Montesquieu no ha adoptado esta division; clasifica los gobiernos por la circunstancia accidental del número de los hombres que son depositarios de la autoridad, y busca en el libro tercero cuáles son los principios motores, ó por mejor decir, conservadores de cada especie de gobierno, y sienta que el principio de despotismo es el *temor*, el de la monarquía el *honor*, y el de la república la *virtud*. Estas aserciones pueden estar más ó ménos sujetas á explicacion y controversia; pero sin negarlas absolutamente, creemos poder afirmar que de la discusion en que ellas nos han empeñado, resulta que *el principio de los gobiernos fundados sobre los derechos de los hombres es la razon.* Nos reduciremos, pues, á esta

conclusion, que será confirmada por todo lo que digamos despues.

En el libro cuarto se trata de la educacion, y Montesquieu sienta que debe ser relativa al principio del gobierno para que este pueda subsistir. Me parece que tiene razon, y yo saco de ello esta consecuencia: que los gobiernos que se apoyan sobre algunas ideas falsas y oscuras no deben arriesgarse á dar á sus súbditos una educacion muy sólida; que los que necesitan mantener á ciertas clases en el envilecimiento y la opresion no deben permitir que se instruyan; y *que solamente los gobiernos fundados en la razon son los que pueden desear que la instruccion sea sana, fuerte y general.*

Si los preceptos de la educacion deben ser relativos á los principios del gobierno, no puede dudarse que con más razon deben serlo las leyes propiamente dichas, que son la educacion de los hombres hechos. Así, con efecto, lo dice Montesquieu en el libro quinto, y por consiguiente no hay uno de los gobiernos de que habla al que no aconseje algunas medidas evidentemente contrarias á la justicia distributiva y á los sentimientos naturales del hombre. No dudo que necesiten de estos tristes recursos para sostenerse; pero hago ver que, al contrario, *los gobiernos fundados sobre la razon no tienen que hacer más que dejar obrar á la naturaleza y seguirla sin oponerse á ella.*

Montesquieu destina únicamente el libro sexto á examinar las consecuencias de los principios

de los diversos gobiernos con relacion á la sencillez de las leyes civiles y criminales, á la forma de los juicios y al establecimiento de las penas. Tratando yo con él esta materia, y aprovechándome de lo que él mismo ha dicho precedentemente, llego á resultados más generales y más extensos. Hallo que la marcha del entendimiento humano es progresiva en la ciencia social como en todas las otras; que la *democracia* y el *despotismo* son los primeros gobiernos imaginados por los hombres é indican el *primer grado de civilizacion*; que la *aristocracia con uno ó con muchos jefes*, cualquiera nombre que se la dé, ha reemplazado en todas partes á estos gobiernos informes, y constituye el *segundo grado de civilizacion*, y que la *representacion con uno ó con muchos jefes* es una invencion nueva que forma y prueba un *tercer grado de civilizacion*. A esto añado que en el primer estado reina la ignorancia y domina la fuerza; que en el segundo ya se establecen ciertas opiniones, y es la religion la que tiene más imperio, y que en el tercero empieza á prevalecer la razon y tiene más influencia la filosofía. Observo además que el motivo principal de los castigos en el primer grado de civilizacion es la venganza humana; en el segundo la venganza divina, y en el tercero el deseo de prevenir el mal futuro. No extenderé aquí más estas reflexiones que dan lugar á pasar luego á objetos de otro género.

En el libro sétimo se trata de las consecuencias de los diferentes principios de los tres go-

biernos de Montesquieu con respecto á las leyes suntuarias, al lujo y á la condicion de las mujeres. El mérito de las leyes suntuarias está juzgado por lo que hemos dicho en el libro quinto sobre las leyes civiles en general, y lo que concierne á las mujeres se hallará más oportunamente y mejor tratado cuando se hable de las costumbres y de los climas; con que no queda más que el lujo que merezca ser examinado aquí á fondo, y el resultado de esta discusion es que *conviniendo en la necesidad que tienen ciertos gobiernos de fomentar el lujo para sostenerse, sin embargo, el efecto del lujo es siempre emplear el trabajo de un modo inútil y nocivo*; y como el trabajo y el empleo de nuestras facultades es el todo para nosotros y nuestro solo medio de accion, me equivoco mucho si esta verdad no es la base de toda la ciencia social, y no decide todo género de cuestiones, porque lo que sofoca el desarrollo de nuestras fuerzas, ó le hace inútil, no puede sernos propicio.

El libro octavo nos lleva á otros objetos, y trata de la corrupcion de los tres gobiernos que Montesquieu distingue. Despues de haber explicado más ó ménos bien en qué consiste la corrupcion de estos supuestos principios, sienta que cada uno de ellos es relativo á una cierta extension de territorio, y se pierde si esta extension se altera. Esta decision me guia á considerar la cuestion bajo de otros aspectos del todo diferentes: á manifestar las prodigiosas conse-

cuencias que resultan para un Estado de tener unos confines más bien que otros, y á concluir en general, que *la extension conveniente á todo Estado es tener una fuerza suficiente con las mejores fronteras posibles, y que la mejor de estas es el mar por diferentes géneros de razones.*

Habiendo afirmado Montesquieu que tal gobierno solamente puede subsistir en un pequeño Estado, y tal otro en uno grande, se ve forzado á señalar á cada uno un modo particular y exclusivo de defenderse contra las agresiones exteriores, y pretende en el libro nono que las repúblicas no tienen más medio de salvarse que el de formar confederaciones. De esto tomo yo ocasion para examinar los principios y los efectos del gobierno federativo, y de ellos infero *que á la verdad la federacion siempre produce más fuerza que la separacion absoluta, pero ménos que la union íntima y la fusion completa.*

En fin, en el libro décimo examina el autor estos mismos gobiernos con respecto á la fuerza ofensiva, y esto le empeña en la discusion de las bases del derecho de gentes y de los principios y consecuencias del derecho de guerra y del derecho de conquista. Yo confieso que su doctrina en este punto no me parece bastante luminosa, y hallo por último resultado, que *la perfeccion del derecho de gentes seria la federacion de las naciones, y que hasta entonces el derecho de guerra se deriva del derecho de la defensa natural, y el de conquista, del de guerra.*

Despues de haber considerado de este modo en los diez primeros libros los diversos géneros de gobierno bajo todos sus aspectos, consagra Montesquieu el libro once, intitulado *De las leyes que forman la libertad política en su relacion con la Constitucion*, á probar que la Constitucion inglesa es la perfeccion y el último término de la ciencia social, y que es una locura buscar ya el medio de asegurar la libertad política, pues que este medio está completamente hallado.

No siendo yo de esta opinion, he dividido este libro en dos capítulos: en el primero hago ver *que el problema no está resuelto, ni puede estarlo, mientras se dé mucho poder á un hombre solo; y en el segundo procuro mostrar cómo puede resolverse el problema no dando jamás á un hombre solo poder bastante para que no se le pueda quitar sin violencia, y para que cuando él se muda no se mude todo necesariamente con él.*

Para concluir, trata Montesquieu en su libro doce *de las leyes que forman la libertad política en su relacion con el ciudadano*; y como este libro ofrece pocas cosas nuevas, yo me limito á este resultado: *que la libertad política no puede subsistir sin la libertad individual y la libertad de la imprenta, ni estas sin el juicio por jurados.*

Esta revista de los doce primeros libros es precisamente muy rápida: no puede dar una idea suficiente de ellos á los que no los hayan leído, y sólo imperfectamente recuerda lo que han visto en ellos á los que los han leído; pero

sin embargo, presenta á lo ménos en masa la sèrie de un corto número de ideas que forman un conjunto importante.

El hombre es un átomo en la inmensidad de los séres, está dotado de *sensibilidad*, y por consiguiente de *voluntad*, y su felicidad consiste en el cumplimiento de esta voluntad; pero tiene muy poco poder para cumplirla, y siendo este poder lo que él llama *libertad*, siempre tiene muy poca libertad, y sobre todo no tiene la de *ser de otro modo que es* y de hacer que todo no sea como es: está sometido á todas las leyes de la naturaleza, y especialmente á las de la suya propia, no puede mudarlas, y lo que únicamente puede hacer es sacar partido de estas leyes, conformándose con ellas.

Por fortuna ó por desgracia está en su naturaleza que convine las percepciones de su sensibilidad, y las analice bastante para revestirlas de signos muy circunstanciados, y que se sirva de estos signos para multiplicar aquellas percepciones y para expresarlas. Se aprovecha de esta posibilidad para comunicar con sus semejantes y reunirse con ellos á fin de aumentar su *poder* ó su *libertad*, como se le quiera llamar.

En este estado de sociedad tienen los hombres necesidad de leyes que establezcan la conducta que deben tener los unos con los otros. Estas leyes necesitan ser conformes á las leyes inmutables de la naturaleza humana, y no ser más que consecuencias de ellas, sin lo cual serian impo-

tentes y pasajeras y no producirian más que desórdenes; pero los hombres no saben esto desde luego, porque aún no han observado bastante su naturaleza íntima para conocer estas leyes necesarias, y no les ocurre otra cosa que someterse sin reflexion, como sin reserva, al capricho de todos ó al capricho de uno solo, que ha sabido grangearse su ciega confianza. Este es el tiempo de la ignorancia ó del reinado de la fuerza, y este es el de la democracia ó del despotismo. En este tiempo los hombres castigan por vengarse del mal que creen habérseles hecho, y esta es la base de su código criminal, que no es más que la consecuencia de la defensa natural. El derecho de gentes ó de nacion á nacion es entonces absolutamente nulo.

Luego los conocimientos, las relaciones y los acaecimientos se multiplican y se complican, y aunque aún no se ve la teoría ni el encadenamiento de ellos, se busca ya, se hacen especulaciones y suposiciones, se crean sistemas aventurados y entre ellos sistemas religiosos, se acreditan algunas opiniones, se establecen hasta poderes de opinion, y de todo esto se saca partido: los hombres se componen como pueden acomodándose á las circunstancias sin subir jamás á los principios; se conducen por providencias del momento, y de aquí nacen diferentes órdenes de cosas, diferentes modos de sociedades, que son siempre aristocracias de un género ó de otro, con uno ó con muchos jefes, en las cuales las

opiniones religiosas hacen siempre un gran papel. Esta es la época del semisaber ó del poder de la opinión. En este tiempo, á la venganza humana se junta la idea de la venganza divina, y este es el fondo del sistema de las leyes penales; y en este tiempo tambien se establecen entre las naciones algunos usos que se honran con el nombre de derecho de gentes, pero muy impropia-mente.

Este período dura mucho tiempo, y aún existe en casi toda la tierra. Sin embargo, de largo en largo tiempo se ha observado la naturaleza, es decir, el órden eterno de las cosas en las relaciones que tienen con nosotros; se han reconocido algunas de sus leyes y se han examinado los errores contrarios, y si aún no se sabe siempre lo que es, ya se sabe muchas veces lo que no es. Algunos pueblos, más instruidos ó más atrevidos que otros ó excitados por las circunstancias, han empezado á gobernarse segun estos descubrimientos, y han probado con más ó ménos buen éxito á tomar un modo de existir más conforme á la naturaleza, á la verdad y á la razon. Esta es la aurora del reinado de la última: ya se pelea contra el mal y no contra el malo, y si se castiga es solamente por prevenir el mal futuro.

Los gobiernos nacidos y por nacer bajo de esta influencia, tienen por principio motor y conservador *la razon*.

La primera ley de ellos es que son hechos para los gobernados, y no los gobernados para ellos;

que, por consiguiente, no pueden existir sino en virtud de la voluntad de la mayoría de estos gobernados; que deben mudarse luego que se muda esta voluntad, y que entre tanto en ningun tiempo deben retener en su territorio á los que quieran salir de él.

De aquí se sigue que no debe establecerse alguna sucesion de poder, ni existir clase alguna de hombres oprimida ó favorecida en daño ó en provecho de otro.

Su segunda ley es que nunca debe haber en la sociedad un poder tan fuerte que no pueda mudarse sin violencia, ni tal que, cuando se muda, toda la marcha de la sociedad se mude con él.

Esta ley prohíbe que se deje la disposicion de todas las fuerzas de la nación á un solo hombre, y tambien que se confie á un mismo Cuerpo el cuidado de hacer la Constitucion y de obrar en consecuencia de ella; y al mismo tiempo induce á conservar cuidadosamente la separacion de los poderes legislativo, ejecutivo y conservador, ó juez de las desavenencias políticas.

La tercera ley de un gobierno racional es tener siempre por objeto la conservacion de la independencia de la nacion, de la libertad de sus miembros y de la paz interior y exterior.

Esta tercera ley le prescribe que procure tener una extension de territorio suficiente; pero que no sea tal, que la nacion se componga de elementos muy diversos, y sí de modo que tenga las fronteras que puedan excitar ménos disputas

y exijan ménos tropas de tierra para su defensa. Por los mismos motivos, despues que una nacion ha conseguido esto, puede ligarse con algunas naciones vecinas con vínculos federativos, y siempre debe procurar que las relaciones de las naciones independientes entre sí se acerquen lo más posible al estado de una federacion regular, porque este es el punto de perfeccion del derecho de gentes, ó si se quiere, el punto en que la violencia cede en todo á la justicia, y en que lo que se llama comunmente derecho de gentes, empieza á merecer llamarse *ley*.

Tambien se signe de aquí que el gobierno no debe atentar á la seguridad de los ciudadanos, ni á su derecho de manifestar su modo de pensar en toda especie de materias, ni al de seguir sus opiniones en punto de religion.

Me parece que estas son poco más ó ménos las leyes fundamentales de todo gobierno verdaderamente racional, y en realidad estas son las únicas fundamentales en el sentido de que ellas solas son inmutables y deben siempre subsistir, porque todas las otras pueden y deben ser mudadas cuando los miembros de la sociedad lo quieren, observando, sin embargo, las formalidades necesarias. Así es, que las leyes de que hablamos no son propiamente unas leyes positivas, sino unas leyes de nuestra naturaleza, unas declaraciones de los principios, unas expresiones de verdades eternas, que deberian hallarse al frente de todas nuestras instituciones en vez de

aquellas declaraciones de derechos que hace algun tiempo que se acostumbra á poner en ellas. No es esto decir que yo repruebe este uso: al contrario, bien sé que es un gran paso que se ha dado en la ciencia social; sé que hará época para siempre en la historia de las sociedades humanas (1); sé que es muy útil, pues que no se atreven á seguirle los que dan á una nacion una Constitucion viciosa, ó por las disposiciones que contiene, ó por el modo con que se establece; pero no es ménos cierto que esta precaucion de hacer que la exposicion de los derechos de los ciudadanos preceda al código político de una nacion, es un efecto del largo olvido en que han estado estos derechos; es una consecuencia de la larga guerra que ha existido en todas partes entre los gobernados y los gobernantes, y es una especie de manifiesto y de protesta contra la opresion para

(1) La primera declaracion de los derechos del hombre que se ha propuesto en Europa, es la que presentó á la Asamblea Constituyente francesa el general La Fayette en 11 de Julio de 1789; y es, en mi dictámen, la mejor que se ha hecho, porque se reduce á la expresion de un corto número de principios, que son todos santos.

Es muy digno de notarse que el mismo hombre que ha contribuido muy poderosamente á que se reconozcan los derechos de los hombres en nuestro emisferio, haya sido luego el primero que los ha proclamado en el antiguo mundo. En aquella época esto era una declaracion de guerra á los opresores.

el caso en que viniera á renacer. Sin este motivo ninguna razon habria para que unos asociados que se reunen libremente con el objeto de arreglar el modo de su asociacion, empezasen haciendo la enumeracion de los derechos que pretenden tener (1), pues que los tienen todos : pueden hacer todo lo que quieran, y á nadie más que á ellos mismos son responsables de sus determinaciones. No es, pues, una declaracion de derechos la que deberia preceder á una Constitucion, sino más bien una declaracion de los principios en que debe fundarse y de las verdades á que debe ser conforme; y entonces yo pienso que casi no se pondrian en ella más que las dos ó tres leyes de la naturaleza de que acabamos de hablar, y que salen igualmente de la observacion del hombre y de la de las verdades y los errores que le han dirigido.

Como quiera que sea, este es el resumen succincto de las verdades que hemos recogido y extractado de los doce primeros libros de Montesquieu, el cual contiene bastante completamente todo lo que mira á la organizacion de la sociedad y á la distribucion de sus poderes, y por consiguiente, toda la primera y la más importante par-

(1) Este mismo espíritu de precaucion tímida es el que despues ha hecho pensar en añadir á la declaracion de los derechos, otra declaracion de los deberes; como si no fuera lo mismo decir: *yo tengo este derecho ó respetad en mí este derecho.*

te del *Espíritu de las leyes*, ó si se quiere, del espíritu conforme al cual deben las leyes hacerse; punto en que yo he querido detenerme un momento. Ahora va nuestro autor á hacernos recorrer una multitud de materias diversas, los tributos, el clima, la naturaleza del terreno, el estado de los espíritus y de los hábitos, el comercio, la moneda, la poblacion, la religion, las revoluciones sucesivas de ciertas leyes civiles y políticas en ciertos países. Tendremos mucho placer en examinar con él todo esto, pero no podremos juzgar bien de ello no teniendo presente lo que dejamos sentado acerca de los intereses y de las disposiciones en los diferentes gobiernos y del blanco á que todos deben ó deberian encaminarse. De este modo, lo que precede es lo que sirve de medida para lo que sigue, y lo que nos guiará en el exámen de todas estas relaciones: y me atrevo á creer que se verá que el modo con que nosotros hemos considerado la sociedad, su organizacion y sus progresos, es un foco de luz, que arrojada en medio de todos estos objetos, hará que algun dia desaparezcan de ellos todas las oscuridades. Démonos prisa á realizar esta esperanza, á lo ménos en parte.

LIBRO XIII.

DE LAS RELACIONES QUE LA COBRANZA DEL IMPUESTO Y LO GRANDE DE LAS RENTAS PÚBLICAS TIENEN CON LA LIBERTAD.

La contribucion siempre es un mal. Perjudica de muchos modos diferentes á la libertad y á la riqueza.

Segun su naturaleza y las circunstancias, afecta diferentemente á diversas clases de ciudadanos.

Para apreciar bien sus efectos, conviene saber que el trabajo es la fuente única de todas nuestras riquezas; que la propiedad territorial en nada se diferencia de las otras propiedades, y que una tierra no es otra cosa que una herramienta como otra cualquiera.

Montesquieu ha emprendido una materia grande y magnífica, que ella sola abraza todas las partes de la ciencia social; pero me atrevo á decir que no la ha tratado. Sin embargo, bien ha visto que es un absurdo enorme el creer que lo grande de las contribuciones es en sí misma una cosa buena que anima y favorece la industria. Es muy extraordinario que tengamos que alabarle por no haber profesado un error tan grosero; pero tantos hombres, por otra parte instruidos, han caido en esta falta; tantos escritores de la secta de los *economistas* han defendido que el

consumo es una fuente de riquezas, y que las causas de la *riqueza pública* son de una naturaleza del todo diferente de las de la riqueza de los *particulares*, que debemos aplaudir en nuestro autor que no se haya dejado seducir por los sofismas de aquellos escritores y confundir con las sutilezas de su mala metafísica.

Aunque no se haya tomado el trabajo de impugnarlos, lo que á la verdad hubiera sido muy útil, dice claramente que las rentas del Estado son una porcion que cada ciudadano dá de sus bienes por gozar del resto con seguridad; que esta porcion debe ser la más pequeña posible; que no se debe quitar á los hombres todo aquello á que pueden renunciar ó todo lo que se les puede arrancar, sino solamente lo que es indispensable para las necesidades del Estado, y que, en fin, si se usa de toda la posibilidad que tienen los ciudadanos de hacer sacrificios, nunca estos deben ser tales que alteren tanto la reproduccion que no puedan repetirse anualmente. En efecto, es menester que una sociedad abuse extrañamente de sus fuerzas, no sólo para no adelantar, sino para quedarse estacionaria, porque hay en la naturaleza humana una prodigiosa capacidad de aumentar rápidamente sus goces y sus medios, sobre todo cuando ha llegado á un cierto grado de ilustracion.

Observa además Montesquieu, que cuanta más libertad haya en un país, tanto más se le puede cargar de contribuciones, y tanto más severas

pueden ser sus leyes fiscales, ya porque la libertad, dejando obrar á la actividad y á la industria, aumenta los medios, ya porque cuanto más amado es un gobierno, tanto más exigente puede ser sin riesgo; pero tambien observa que los gobiernos de la Europa han abusado enormemente de esta ventaja, así como del recurso peligroso del crédito; que casi todos se entregan á operaciones *de que se avergonzaria el hijo de familia más desarreglado*, y que los más de los gobiernos modernos corren á una ruina cercana y acelerada por la manía de mantener constantemente en pié ejércitos innumerables.

Todo esto es cierto; pero á esto casi se reduce este libro décimotercio. Pues bien: este corto número de verdades sin explicacion, mezcladas con algunas aserciones dudosas ó falsas, y con algunas declamaciones vagas contra los arrendadores de las rentas públicas, no basta para hacer conocer cuál debe ser el espíritu de las leyes, con relacion á las contribuciones, ni aún para desempeñar el título del libro, porque se necesitan muchos más datos que estos para conocer realmente cuál es la influencia de la libertad política sobre las necesidades y los medios del Estado, y aún para conocer solamente qué reaccion tiene sobre esta misma libertad la naturaleza de los tributos y la cantidad de las rentas del Estado. Voy, pues, á presentar algunas ideas, que me parecen útiles y aún necesarias para la plena inteligencia de la materia.

Lo primero demostraré por qué y cómo el impuesto es siempre un mal. Esto es tanto más del caso, cuanto Montesquieu mismo parece haber ignorado la mejor parte de las razones que prueban esta asercion, y habla del exceso del consumo como de una cosa útil y una fuente de riquezas. (*Véase el libro sétimo.*)

Lo segundo, explicaré cuáles son los inconvenientes particulares de cada especie de impuesto.

Lo tercero, procuraré hacer ver sobre quién recae real y definitivamente la pérdida resultante de cada contribucion.

Lo cuarto, examinaré por qué las opiniones han sido tan divergentes, con especialidad sobre este último punto, y cuáles son las preocupaciones que han encubierto la verdad, aunque podia conocerse por señales ciertas.

Siempre que la sociedad pide, bajo una forma ú otra, un sacrificio á alguno de sus miembros, quita una masa de medios á ciertos particulares, y el gobierno se toma la disposicion de estos medios. Para juzgar, pues, de lo que resulta de esto no se necesita más que saber cuál es el uso que hace el gobierno de estos medios de que se apodera, porque si los emplea de un modo que pueda llamarse *provechoso*, mejor dicho *reproductivo*, es manifesto que la contribucion es una causa de acrecentamiento en la masa de la riqueza nacional; y si es al contrario, deberá sacarse la consecuencia opuesta.

Hablando del lujo en el libro sétimo, hemos hecho algunas reflexiones sobre el consumo y la producción, las cuales van á darnos la solución de esta cuestión. Allí hemos visto que el único tesoro de los hombres es el *trabajo*, ó el empleo de sus fuerzas; que *todo el bien de las sociedades humanas estriba en la buena aplicación del trabajo, y todo el mal en la pérdida de él*; que el único trabajo que produce el acrecentamiento del bienestar es el que produce riquezas superiores á las que consumen los que se entregan á él; y que, al contrario, todo trabajo que nada produce, es una causa de empobrecimiento, pues cuanto consumen los que lo ejecutan era el resultado de trabajos productivos anteriores y queda perdido sin reemplazarse. Veamos, siguiendo estos datos, qué idea debemos formarnos de los gastos de los gobiernos.

Desde luego (y esta es casi la totalidad de los gastos públicos), todo lo que se emplea en pagar á los soldados, á los marineros, á los jueces, á los administradores, á los clérigos, y sobre todo, lo que se invierte en alimentar el lujo de los poseedores y de los favoritos del poder, es absolutamente perdido, porque ninguna de estas personas produce nada que reemplace lo que consumen.

Por otra parte, hay á la verdad en todos los Estados algunas sumas destinadas á recompensar los progresos en las artes, en las ciencias y en diferentes géneros de industria, y puede de-

cirse que estos gastos sirven indirectamente á aumentar la riqueza pública; pero en general son pequeñas las sumas que se invierten en ellos, y además es dudoso si las más veces no hubieran producido mejor el efecto deseado habiéndolas dejado á la disposición de los consumidores y de los protectores del trabajo, que tienen un interés más directo en el buen éxito de él, y que son, en general, los mejores jueces.

En fin, no hay gobierno que no emplee algunos fondos más ó ménos considerables en hacer construir puentes, caminos, canales y otras obras que aumentan el producto de las tierras, facilitan la circulación de los frutos y aceleran los progresos de la industria. Es cierto que los gastos de esta especie aumentan directamente la riqueza nacional y son realmente productivos; mas sin embargo, aún puede decirse que, si como sucede frecuentemente, el gobierno que ha pagado estas construcciones se aprovecha de ellas para establecer algunos pontazgos ú otras contribuciones, que á más de los gastos de conservación le produzcan el interés de sus anticipaciones, no ha hecho más que lo que hubieran hecho algunos particulares con las mismas condiciones y con los mismos fondos si se les hubieran dejado, y aún puede asegurarse que estos particulares hubieran casi siempre hecho lo mismo con ménos dispendio.

De todo esto resulta, que la casi totalidad de los gastos públicos debe ponerse en la clase de

los gastos llamados justamente *estériles ó impro-ductivos*; y que, por consiguiente, todo lo que se paga al Estado, ya sea con título de contribucion, ya con el de empréstito, es un resultado de trabajos productivos anteriores, el cual debe mirarse como casi enteramente consumido y aniquilado en el día en que entra en el tesoro público; pero cuidado que esto no quiere decir que este sacrificio no sea necesario y áun indispensable; sin duda debe hacerse, pues que es forzoso ser defendido, gobernado, juzgado y administrado; sin duda es preciso que cada ciudadano, del producto de su trabajo actual ó de las rentas de sus capitales, que son el producto de un trabajo anterior, saque antes de todo lo necesario para el Estado, como es preciso que gaste en reparar su casa si quiere vivir en ella con seguridad; pero conviene que sepa que este es un sacrificio; que lo que dá queda al instante perdido para la riqueza pública como para la suya propia, y en una palabra, que es un gasto y no un capital que pone á ganancias; y en fin, importa que nadie sea tan ciego que crea que los gastos, cualesquiera que sean, son una causa directa de riqueza, y que todos sepan que para las sociedades políticas, como para las otras, es perniciosísima una administracion dispendiosa, y que la más económica es la mejor.

Yo creo que no puede negarse esta conclusion, y que queda bien demostrado que las sumas que los gastos del Estado absorben son una causa

continua de empobrecimiento, y que, por consiguiente, lo grande de las sumas necesarias para hacer frente á estos gastos es un mal mirando la cosa con respecto á la economía; pero si es visible que lo grande de estas rentas es perjudicial á la riqueza nacional, no es ménos claro que aún es más funesto á la libertad política, porque pone en las manos de los gobernantes grandes medios de corrupcion y de opresion. No debemos cansarnos de repetirlo: los ingleses no son libres y ricos porque pagan grandes contribuciones: son ricos porque son libres hasta cierto punto, y pueden pagar grandes contribuciones porque son ricos; pero las pagan enormes porque no son bastante libres, y pronto no serán libres ni ricos porque las pagan enormes.

Si despues de haber conocido el efecto general de los impuestos queremos saber los efectos particulares de cada uno, es menester detenernos en algunos pormenores, de que nuestro autor no ha hecho caso. Todas las contribuciones imaginables, y yo creo que todas han sido imaginadas por nuestros amabilísimos Soberanos de la Europa, pueden dividirse en seis especies principales (1), á saber: 1.^a La contribucion sobre las tierras, como el impuesto territorial en Francia, *larn-tax* en Inglaterra y los frutos civiles en

(1) Este es, á mi parecer, el mejor modo de clasificarlas para examinar bien sus efectos.

España; 2.^a Sobre los alquileres de las casas; 3.^a Sobre las rentas que paga el Estado; 4.^a Sobre las personas, como la capitacion, las contribuciones suntuaria y moviliaria, el derecho de patente, etc.; 5.^a Sobre los actos civiles y sobre ciertas transacciones sociales, como los derechos de sello y de registro, de laudemio en las ventas, de amortizacion y otros, á que debe añadirse la contribucion anual que podria imponerse sobre las rentas que un particular constituyera á otro, porque no hay otro medio de conocer estas rentas que los depósitos públicos que conservan los instrumentos en que se constituyen; 6.^a En fin, la contribucion sobre los géneros comerciales, ya sea por monopolio ó venta exclusiva, y aún forzada, como en otro tiempo la sal y el tabaco en Francia; ya sea en el momento de la produccion, como los derechos sobre las lagunas salobres y las minas, una parte de los que se pagan sobre los vinos en Francia y los que se cobran en Inglaterra sobre la fabricacion de la cerveza, ya sea en el momento del consumo, ó ya sea en los tránsitos desde el productor al consumidor, como los derechos de aduanas así exteriores como interiores, los que se cobran sobre los caminos, los puertos, los canales, puertas de las ciudades, etc. Cada uno de estos impuestos es, de un modo ó de muchos que le son propios, contrario á la justicia distributiva, y por consiguiente á la libertad, ó perjudicial á la prosperidad pública.

A primera vista se ve que la contribucion so-

bre las tierras tiene el inconveniente de ser muy difícil repartirla con justicia, y de hacer menospreciar la posesion de todas las tierras cuya renta no exceda la contribucion, ó la exceda tan poco que no merezca la pena de aventurarse á correr los riesgos inevitables y hacer los gastos necesarios del cultivo.

La contribucion sobre las casas arrendadas tiene el inconveniente de disminuir el producto de las especulaciones en construcciones, y de quitar el gusto de construir para alquilar; de manera que cada ciudadano está precisado á contentarse con habitaciones ménos sanas y ménos cómodas que las que hubiera tenido por el mismo alquiler; á no ser por la contribucion (1).

(1) No quiero valerme contra este impuesto de la opinion defendida por algunos economistas franceses, los cuales sostienen que la renta de las casas nunca debe ser gravada, ó que á lo ménos no debe serlo más que en razon del producto neto que daría puesto en cultivo el terreno ocupado por estas casas, pues lo demás no es otra cosa que el interés del capital empleado en construir las, el cual, segun ellos, no es susceptible de contribucion.

Esta opinion es una consecuencia de la que afirma que el trabajo de la cultura es el único trabajo productivo, y que la renta de las tierras es la única materia de contribucion, porque en el producto de la tierra hay una parte que es puramente gratuita y debida enteramente á la na-

La contribucion sobre las rentas que paga el Estado es una verdadera bancarota si se impone sobre rentas ya creadas, pues que es una disminucion del interés que se prometió por un capital recibido; y si se establece sobre algunas rentas en el momento de su creacion es ilusoria, porque hubiera sido más sencillo prometer un interés menor por todo el importe de la contribucion, en vez de prometer más y retener una parte, y hubiera venido á ser lo mismo.

La contribucion sobre las personas dá lugar á averiguaciones muy desagradables para poderla graduar con proporcion á los bienes de cada contribuyente, y nunca puede sentarse sino sobre bases muy arbitrarias y por conocimientos muy imperfectos, así cuando se quiere sentar sobre riquezas ya adquiridas, como cuando se quiere gravar los medios de adquirirlas. En este último caso, es decir, cuando la contribucion es motivada por la suposicion de una industria cualquiera, desalienta á esta industria y obliga á encarecerla ó abandonarla.

La contribucion sobre las escrituras, y en general sobre las transacciones sociales, dificulta la circulacion de los bienes raíces y disminuye

turalaza, la cual parte es, segun estos autores, el único fondo legítimo y racional del impuesto.

Espero hacer ver muy pronto que todo esto es falso, y así yo no puedo valerme de ello contra esta contribucion ni contra todas las siguientes, que son igualmente reprobadas en este sistema.

su valor venal, haciendo muy costosa su traslacion; aumenta los gastos de justicia, tanto que el pobre no se atreve á defender sus derechos; hace todos los tratos espinosos y difíciles; ocasiona indagaciones inquisicionales y vejaciones por parte de los agentes del fisco, y obliga á que en las escrituras se hagan retencencias y aún á que se pongan en ellas cláusulas y valuaciones ilusorias, que abren la puerta á muchas iniquidades, y vienen á ser la fuente de un monton de pleitos y de desgracias.

Por lo que toca á las contribuciones sobre los géneros comerciales, los inconvenientes de ellas son aún en mayor número y más complicados, pero no son menos perniciosos y ménos ciertos.

El monopolio ó la venta que exclusivamente hace el Estado es odioso, tiránico y contrario al derecho natural que cada uno tiene de comprar y vender como quiera, y exige una multitud de medidas violentas. Aún es mucho peor cuando esta venta es forzada, es decir, cuando se obliga al particular, como sucede algunas veces, á comprar una cosa que no necesita con el pretexto de que no puede pasarse sin ella, y que si no la compra al Estado es porque la ha comprado de contrabando.

La contribucion que se exige en el momento de la produccion, obliga necesariamente al propietario á hacer una anticipacion de fondos, que tardando en volver á él, disminuye mucho sus medios de producir.

No es ménos claro que las contribuciones que se exigen en el momento del consumo, ó durante el transporte de los géneros, estrechan ó destruyen siempre algun ramo de industria ó de comercio; hacen raros ó costosos algunos artículos necesarios ó útiles; turban todos los goces; trastornan el curso natural de las cosas, y establecen entre las diferentes necesidades y los medios de satisfacerlas unas proporciones y relaciones, que no existirían sin estas perturbaciones, que son necesariamente variables y que hacen continuamente precarias las especulaciones y los recursos de los ciudadanos.

En fin, todos estos impuestos sobre los géneros comerciales, cualesquiera que sean, exigen una infinidad de precauciones y de formalidades molestas; dan lugar á una multitud de dificultades ruinosas; son necesariamente muy expuestos á la arbitrariedad, y obligan á erigir en delitos unas acciones indiferentes en sí mismas y á castigarlas con penas las más veces crueles. La recaudacion de estos impuestos es además muy dispendiosa y hace necesaria la existencia de un ejército de empleados y de otro de defraudadores, todos hombres perdidos para la sociedad, y que mantienen continuamente en ella una guerra civil con todas las funestas consecuencias económicas y morales que trae consigo.

Examinando con atencion cada una de estas críticas de los diferentes impuestos, se ve que que todas son fundadas. Así, despues de haber

heche ver que todo impuesto es un sacrificio, y que el producto de él se emplea siempre de un modo improductivo y á veces muy funesto, creemos haber demostrado que, á más de estos inconvenientes generales, tiene cada impuesto un modo propio y peculiar de perjudicar á la libertad de los ciudadanos y á la prosperidad de la sociedad. Ya esto es mucho; mas, sin embargo, aún no son estas más que ideas generales que prueban á la verdad que el impuesto es funesto y perjudicial de muchos modos diferentes; pero aún no se ve con claridad sobre quién recae precisamente la pérdida y quién la padece real y definitivamente. Esta última cuestion es la que hace penetrar más en el fondo de la materia, y es muy curiosa y muy importante por las muchas consecuencias que se pueden sacar de su solucion. Examinémosla, pues, sin adoptar sistema alguno y ateniéndonos escrupulosamente á la observacion de los hechos.

Por lo que hace al impuesto sobre las tierras, es evidente que el que posee la tierra en el momento en que se establece, es el que realmente le paga sin poder cargarle sobre otro, porque no le dá un medio de aumentar los productos, pues nada añade ni á los pedidos del fruto ni á la fertilidad de la tierra, y ni aún le dá proporcion para minorar sus gastos, pues no muda la suerte de las personas que emplea y paga el propietario, ni la habilidad de éste en el modo de servirse de ellas. Todo el mundo conviene en esta ver-

dad; pero lo que no se ha observado bastante es que este propietario debe ser considerado, no tanto como un hombre privado de una porcion de su renta actual, cuanto como un hombre que ha perdido la porcion de su propiedad que producía aquella porcion de renta segun el interés corriente. La prueba de esto es que si una tierra de 5.000 reales de renta neta vale 100.000 reales en venta, á la mañana siguiente del dia en que se la haya gravado con una contribucion perpétua del quinto, ya si se la pone en venta no se hallará quien dé por ella más de 80.000 reales, ni será contada por más de este precio en una herencia que contenga otros valores que no hayan variado. En efecto, cuando el Estado ha declarado que toma para siempre el quinto de la renta de la tierra, es como si se hubiera declarado propietario del quinto del capital, porque ninguna propiedad vale sino por la utilidad que puede sacarse de ella. Esto es tan cierto que, cuando á consecuencia de la nueva contribucion abre el Estado un empréstito, hipotecando por los intereses la renta de que se ha apoderado, la operacion queda consumada, pues ha cobrado realmente el capital que se ha apropiado y lo ha gastado de un golpe en vez de gastar anualmente la renta de él. Esto fué lo que ejecutó Pitt cuando hizo que los propietarios le entregasen de una vez el capital de la contribucion territorial con que estaban gravados; ellos se libraron de deudas, y él gastó su capital.

De aquí se sigue que cuando todas las tierras han mudado de mano despues del establecimiento de la contribucion, ya esta nadie realmente la paga. Los nuevos poseedores, no habiendo adquirido más de lo que quedaba, rebajado el capital de la contribucion, nada han perdido; y los herederos, no habiendo tomado más de lo que han hallado en la herencia, la diferencia que se disminuyó por la contribucion es para ellos como si su predecesor la hubiera gastado ó perdido, como con efecto la perdió.

Síguese tambien que cuando el Estado renuncia en todo ó en parte á una contribucion territorial y perpétua ya antigua, hace pura y sencillamente á los propietarios actuales una donacion del capital de la renta que deja de percibir. Este es para ellos un don absolutamente gratuito, al cual no tienen más derecho que cualquiera otro ciudadano, porque ninguno de ellos habia contado con este capital en las transacciones por las cuales vino á ser propietario.

No seria absolutamente lo mismo si la contribucion no hubiera sido impuesta originariamente más que por un número determinado de años; porque entonces realmente sólo se hubiera quitado al propietario la porcion de capital correspondiente al número de anualidades. Así es que el Estado no hubiera podido tomar prestado más que este valor á los capitalistas á quienes hubiese dado en pago la contribucion, y en las transacciones las tierras no hubieran sido considera-

das con otro deterioro que el de esta cantidad. En este caso, cuando la contribucion cesa, como sucede cuando están agotadas las cuotas del empréstito correspondiente á ella, queda extinguida por ambas partes una deuda. En lo demás, el principio es el mismo que en el caso de la contribucion y de la renta perpétua.

Luego siempre es verdad que cuando se carga una contribucion sobre las tierras, se quita al instante á los poseedores actuales un valor igual al capital de esta contribucion, y que cuando todas han mudado de mano, despues que ha sido establecida la contribucion, ya realmente nadie la paga. Esta es una observacion singular é importante.

Lo mismo absolutamente sucede en la contribucion sobre la renta de las casas. Los que las poseen en el momento en que se impone, sufren enteramente la pérdida, porque no tienen medio alguno para indemnizarse de ella; pero los que las compran despues, ya las pagan con consideracion á las cargas con que están gravadas: del mismo modo los que las heredan solamente las cuentan por el valor que las queda deducido el capital de la contribucion; y en cuanto á los que edifican posteriormente, estos ya hacen sus cálculos con arreglo al estado actual de las cosas. Si no les quedara bastante márgen para que la especulacion fuese útil, no la harian, hasta que por el efecto de la escasez se aumentasen los alquileres; como al contrario, si la especulacion

aún era ventajosa, se emplearian en ella bastantes fondos para que este empleo de ellos ya no fuese preferible á otro cualquiera. Concluyamos otra vez que los propietarios en quienes recae la contribucion pierden enteramente el capital de ella, y que cuando todos han muerto, ó se han expropiado, ya solamente la pagan unas personas que ninguna razon tienen para quejarse de ella.

Lo mismo se puede decir de la contribucion que á veces impone un gobierno sobre las rentas ó intereses que debe pagar por capitales que ha tomado anteriormente. Es indudable que el acreedor infeliz á quien se hace esta retencion sufre todo el perjuicio de ella, pues no puede cargarlo á otro; pero además pierde el capital de la retencion ordenada. La prueba de esto es que si vende su renta, halla por ella tanto ménos cuanto más gravada está, si por otra parte no varía el curso general del interés del dinero: de donde se sigue que los poseedores subsiguientes de esta renta ya nada pierden, porque en virtud de adquisiciones hechas libremente ó de sucesiones voluntariamente aceptadas, la han recibido en aquel estado y por el valor que la quedaba, rebajado el capital de la retencion.

El efecto de la contribucion sobre las personas no es siempre el mismo, y debe distinguirse entre la que se cree recaer sobre las riquezas ya adquiridas, y la que tiene por motivo algunos medios de adquirirlas; es decir, una industria

cualquiera. En el primer caso, siempre es la persona gravada con la contribucion la que soporta la pérdida que resulta de ella, pues no puede cargarla sobre otro; pero como para cada uno cesa el pago con la vida, y todo el mundo se somete á él sucesivamente en proporcion de sus bienes presumidos, el primer contribuyente no pierde más que los réditos que paga, y no libra del pago á los que le suceden. Así, en cualquiera época que cese la contribucion, no es una ganancia pura la que hacen los que están sujetos á ella, sino una carga con que estaban gravados, que deja de prolongarse.

Con respecto á la contribucion personal que tiene por objeto una industria cualquiera, es igualmente cierto que el primero que la paga no pierde el capital de ella, y no libra de pagarla á los que le sucedan; pero esta contribucion dá lugar á ciertas reflexiones de otra especie. El hombre que ejerce una industria, en el momento en que esta es gravada con una nueva contribucion personal, como el establecimiento ó el aumento de los derechos de patentes, de maestrías ó de otros, este hombre, digo, no tiene más que uno de dos partidos que tomar: ó renunciar á su oficio, ó pagar la contribucion y soportar la pérdida de ella, si á pesar de esto ve que aún gana en su profesion. En el primer caso perderá ciertamente, pero no pagará la contribucion, y así yo no me detendré ahora en esto; en el segundo, él es seguramente quien paga la contri-

bucion, pues que no aumentando los pedidos y no disminuyendo los costes, no le dá algún medio inmediato de aumentar sus entradas ó de minorar sus salidas; pero nunca se impone de un golpe una contribucion bastante gravosa para que todos los hombres de un mismo oficio estén inevitablemente obligados á abandonarle, porque como todas las profesiones industriales son necesarias en la sociedad, la extincion absoluta de una sola causaria un desórden general. Así, cuando se establece una contribucion de la especie de las que hablamos, solamente los hombres que son ya bastante ricos para no hacer caso de una ganancia que se ha minorado, ó los que ejercian su profesion con poco provecho, á los cuales no quedaria ganancia alguna despues de pagada la contribucion, son los que renuncian á su oficio: los otros le continúan, y éstos como hemos dicho, pagan realmente la contribucion, á lo ménos hasta que desembarazados de la concurrencia de muchos de sus compañeros, pueden aprovecharse de esta circunstancia para hacer que los consumidores les paguen más caro.

Esto es por lo que mira á los que ejercen la profesion en el momento en que se impone la contribucion; pero en los que la abrazan despues que la contribucion está establecida, el caso es diferente, porque estos hallan ya hecha la ley, y se puede decir que toman el oficio con esta condicion. La contribucion es para ellos uno de los gastos que exige la profesion, como la necesidad

de arrendar tal sitio ó de comprar tal herramienta, y no toman la profesion sino porque calculan que á pesar de estos gastos aún es el mejor empleo que pueden hacer de los capitales y de la industria que poseen. Así, aunque ciertamente anticipan la contribucion, esta nada les quita, y á los que hace un perjuicio real es á los consumidores, que sin esta carga hubieran formado á ménos costa á los artesanos la suerte con que se contentan, y que era la mejor que podian proporcionarse en el estado actual de la sociedad. De aquí se sigue que, si se quita la contribucion, estos hombres hacen realmente una ganancia con que no hábian contado, y se hallan trasportados gratuita y fortuitamente á una clase de la sociedad más favorecida por la fortuna que aquella en que estaban puestos, en vez de que para aquellos que estaban en ejercicio anteriormente á la contribucion, no es más que un regreso á su primer estado. Ya se ve que la contribucion personal impuesta sobre la industria tiene efectos muy diversos; pero su efecto general es disminuir los goces de los consumidores, pues no reciben géneros por aquella parte de su dinero que pasa al Tesoro público. Yo no puedo entrar en más pormenores; pero conviene infinito habituarse á juzgar estos saltos que dá la contribucion y seguirlos con el pensamiento en todas sus modificaciones. Pasemos ya á la contribucion sobre los papeles, las escrituras, los registros y otros monumentos de las transacciones sociales.

Estas exigen tambien una distincion. La porcion de esta contribucion, que se convierte en aumento de gastos de justicia y hace parte de ellos, se paga ciertamente por los litigantes condenados por las sentencias á estos pagos, y es muy difícil decir á qué parte de la sociedad es más perjudicial. Sin embargo, fácilmente se ve que recae particularmente sobre aquella especie de propiedad que está más expuesta á dudas y pleitos, y como esta propiedad son los bienes raíces, esta contribucion disminuye ciertamente el valor venal de ellos, de donde se sigue que los que los han comprado despues que la contribucion existe, se indemnizan algo de ella de antemano por el menor precio de su adquisicion, y que los que ya los poseian antes, sufren la pérdida entera si litigan; y aún cuando no litiguen, y sin pagar la contribucion, sufren una pérdida, pues que se ha disminuido el valor de su propiedad. A esto es consiguiente que si cesa la contribucion, esto no será más para los últimos que una restitucion, y habrá en ello para los otros una porcion de ganancia gratuita, porque se hallan en una posicion mejor que aquella con que habian contado, y con arreglo á la cual habian hecho sus especulaciones.

Todo esto es igualmente cierto, y cierto sin restriccion, si se aplica aquella parte de la contribucion que recae sobre las transacciones relativas á las compras y ventas, como los laudemos, las alcabalas y otras semejantes. El capital

hombres de entregarse á él. Entonces, haciéndose más raro el resultado de este trabajo, se hacen más sacrificios para adquirirle si es siempre deseado, y así, por poco útil que realmente sea, el precio convencional ó venal sube al nivel del precio señalado por la naturaleza á este trabajo, y que es necesario para que continúe ejecutándose en el estado de sociedad.

Siguiese de aquí, que los que no saben hacer más que un trabajo, cuyo precio convencional es inferior al valor natural, se destruyen ó se dispersan; que los que ejecutan un trabajo, ó en otros términos, ejercen una industria cualquiera, cuyo precio convencional es estrictamente igual al valor natural, es decir, los trabajadores cuyas ganancias balancean poco más ó menos sus necesidades urgentes, vejetan y subsisten miserablemente; y en fin, que aquellos que poseen una habilidad, cuyo precio convencional es superior á lo necesario absoluto, gozan, prosperan, y por consiguiente se multiplican, porque la fecundidad de toda raza viviente, con inclusion de los vejetales, es tal, que solamente la falta de alimentos para los gérmenes fecundados puede detener el aumento del número de los individuos. Esta es la causa del estado retrógrado, estacionario ó progresivo de la poblacion de la raza humana, y las calamidades pasajeras, como las hambres y las pestes, influyen poco en esto. Trabajo improductivo, ó solamente productivo hasta un grado insuficiente, es decir *lujo* (en el cual debe com-

prenderse la guerra) y poca habilidad, por lo cual se debe entender todo género de ignorancia: esta es la ponzoña que infesta profundamente las fuentes de la vida y mata constantemente la reproduccion. Esta verdad confirma las que dejamos sentadas en el libro VII, ó por mejor decir, es idéntica con ellas. La despoblacion de los países salvajes, y la escasa poblacion de aquellos países civilizados en que una enorme desigualdad de riquezas haya introducido un gran lujo por una parte, y de consiguiente una gran miseria por otra, son pruebas continuas é irrecusables de esto.

Ahora ya es fácil ver que la contribucion sobre las mercancías influye muy diversamente en el precio de ellas, y tiene diferentes límites, segun el modo con que se cobra y segun la naturaleza de los artículos gravados con ella. Por ejemplo, en el caso del monopolio ó de la venta exclusiva que hace un Estado, es claro que el consumidor paga la contribucion inmediata y directamente y sin desquite, y que esta contribucion tiene la mayor extension de que es susceptible; pero la venta, aún cuando sea forzada, no puede pasar ni en el precio ni en la cantidad de un cierto término, que es el de la posibilidad de pagarla, y cesa cuando seria inútil exigirla ó costaria la exaccion más de lo que produciria. Este es el punto á que en Francia habia llegado la *Gabela*, y este es el *maximum* de la exaccion posible.

Si la venta exclusiva no es forzada, varia se-

gun la naturaleza del género; y si se trata de un artículo que no sea necesario, á medida que sube el precio baja el consumo; porque en toda sociedad solamente hay una suma de medios destinada á procurar un cierto género de goces, y áun puede suceder que alzándose poco el precio, baje mucho la ganancia, porque muchas personas renuncian del todo á este género de goce, y frecuentemente consiguen reemplazarle con otro. Entre tanto, los que se obstinan en consumir aquel género, pagan siempre efectivamente la contribucion.

Si al contrario, la venta que el Estado hace exclusivamente, pero sin forzar á comprar, es de un artículo de primera necesidad, entonces equivale á la venta forzada, porque aunqne tambien se minorá el consumo á medida que se levanta el precio, esto quiere decir que se padece y se muere; pero como en fin este consumo es necesario, se eleva siempre tanto como el medio de pagarle; y los que le hacen pagan la contribucion,

Si de estos remedios *heróicos* de que se sirven los gobernantes para purgar á los gobernados de sus riquezas superabundantes, pasamos á unos minorativos más suaves, hallaremos que producen efectos análogos con un grado menor de energía. El más eficaz de estos minorativos es el de una contribucion impuesta sobre un artículo en el momento de su produccion, porque ninguna parte del artículo se escapa de la contribucion, ni áun la parte consumida por el mismo

productor, ó la que se averie ó pierda en el almacén antes de emplearla. Tal es la contribucion sobre la sal cobrada en la salina, la del vino en el momento de la cosecha ó antes de la primera venta, y la de la cerveza en la fábrica ó bracería. Tambien puede ponerse en la misma clase la contribucion sobre la azúcar y el café, ó cualesquiera otros artículos, exigida en el momento en que llegan del país que los produce, porque sólo desde este momento existen para el país que no puede producirlos y los debe consumir.

Si esta contribucion cobrada en el momento de la produccion está impuesta sobre un artículo poco necesario, es tan limitada como el gusto por el artículo. Así es que cuando se ha querido sacar un gran partido del tabaco á favor del Rey de Francia, se ha trabajado mucho en hacer al pueblo una necesidad de esta yerba: porque la sociedad está instituida para que podamos satisfacer más fácilmente las necesidades que nos ha dado la naturaleza, á las cuales no podemos sustraernos; pero los gobiernos constituidos con la mira de los intereses de los gobernantes, parece que se destinan á crearnos necesidades facticias para no dejarnos satisfacer una parte de las naturales, y hacernos pagar cara la satisfacion de las otras: nos fabrican privaciones en vez de goces, y yo no conozco una industria que necesite ser más celada que esta, y ella es la que pretende celar á las otras.

Cuando esta contribucion exigida en el mo-

mento de la produccion está impuesta sobre un artículo más necesario, es susceptible de mayor extension; pero, sin embargo, si para producir este artículo son necesarios mucho trabajo y muchos gastos, tambien la extension de la contribucion llega á un término con bastante prontitud, no ya por la falta del deseo de adquirir el artículo, sino por la imposibilidad de pagarle; porque siempre es preciso que llegue á los productores una parte del precio de él para que puedan no perecer, y aquello ménos queda para el Estado.

Pero donde la contribucion despliega toda su fuerza, es cuando el artículo es necesario y cuesta muy poco, como por ejemplo, la sal. Aquí todo es ganancia, hasta el último maradeví, de los consumidores; y así es que la sal ha merecido siempre una atencion particular á los grandes ministros y á los grandes Príncipes. Las minas muy ricas hacen tambien el mismo efecto hasta cierto punto; pero en general los gobiernos se han hecho dueños de ellas (1), lo que simplifica

(1) Para ellas los sábios publicistas han establecido la máxima sutil de que cuando un particular toma posesion de un campo por derecho de primer ocupante, ó por una adquisicion legal, no adquiere la propiedad del terreno más que hasta una cierta profundidad. De este luminoso principio resulta que lo interior del terreno pertenece al Príncipe siempre que vale más que la superficie.

la operacion y equivale al proceder de la venta exclusiva. El agua y el aire, si los gobiernos hubieran podido aprovecharse de ellos, hubieran tambien sido objetos de especulaciones muy provechosas, ó á lo ménos de cobranzas de derechos muy fuertes; pero la natuleza los ha diseminado demasfado (1). Yo no dudo que en Arabia un gobierno *regular* no sacase un buen partido del agua, de modo que nadie pudiese beberla sin su permiso; y por lo que hace al aire, la contribucion sobre las ventanas es un medio bastante ingenioso de utilizarlo, como se dice.

El vino no es del mismo modo un presente gratuito de la naturaleza, pues cuesta mucho trabajo, muchos cuidados y gastos; y á pesar de la necesidad y del vivo deseo que tienen los hombres de procurárselo, pareceria imposible que pudiese soportar las enormes cargas con que está gravado en Francia en el momento de su produc-

(1) Montesquieu hace el honor al Emperador Anastasio de admirarle por haber tenido la feliz idea de imponer una contribucion sobre el aire que se respira, *pro haustu aeris*; pero no se deben grandes elogios á este hábil político por este pensamiento, pues parece que no consiguió mejor que otro hacerse dueño de este género; que el aire figura aquí más como motivo que como medio; y que estas palabras, *pro haustu aeris*, deben tomarse en un sentido metafórico *por la felicidad de respirar y vivir bajo el imperio de este grande hombre*. Con efecto, esto nunca podia ser caro, y este es el objeto que llena la capitacion.

cion, si no se reflexionara que una parte de este peso cae directamente sobre la tierra plantada de viña, y causa solamente una gran disminucion en el precio del arrendamiento que se daría por ella á no ser por la contribucion, que en este caso no tiene otro efecto que el de la contribucion territorial, que es, como hemos visto, el de quitar al propietario del suelo una parte de su capital sin influir sobre el precio del fruto ni tocar al salario del productor. De este modo se empobrece el capitalista, pero nada se descompone en la economía de la sociedad.

El trigo podría ser, igualmente que el vino, un objeto muy propio para gravarlo con una fuerte contribucion en el momento de la produccion, aún prescindiendo del diezmo que uno y otro fruto pagan generalmente. Una parte de la contribucion se reduciría del mismo modo á una disminucion en el precio de la venta de la tierra sin tocar al salario de la produccion, y por consiguiente sin aumentar el precio del fruto; y yo estoy persuadido de que, si los gobiernos se han abstenido de esa contribucion, ménos se han detenido por un respeto supersticioso al alimento principal del pobre, á quien por otra parte han gravado de otras mil maneras, que por la dificultad de tener cuidado de todas las eras y de todas las entradas de los graneros: dificultad que, con efecto, aún es mayor que la de penetrar en todas las bodegas; pero en todo lo demás hay una semejanza completa.

Observemos, en fin, que una contribucion cobrada de este modo en el momento de la produccion sobre un artículo de consumo indispensable para todo el mundo, equivale á una verdadera capitacion, pero la más cruel de todas las capitaciones para el pobre, porque los pobres son los que consumen en mayor cantidad los frutos de primera necesidad, como que con nada pueden suplirlos, y estos artículos hacen casi la totalidad de su gasto, pues apenas pueden satisfacer sus necesidades más indispensables. Así, una capitacion de esta especie está repartida en proporcion de la miseria y no de la riqueza; en razon directa de las necesidades, y en razon inversa de los medios. Por aquí se pueden apreciar las contribuciones de esta especie; pero son muy productivas, incomodan poco á las *personas distinguidas*, y esto decide en favor de ellas.

Por lo que toca á las contribuciones que se cobran sobre diversos artículos, ya en el momento del consumo, ya en sus diferentes estaciones, como en los caminos, en los puertos, en los mercados, en las puertas de las ciudades, en las tiendas, etc., ya sus efectos están indicados por los que acabamos de ver que resultan de la venta exclusiva y de la contribucion cobrada en el momento de la produccion. Estos son de la misma especie, sólo que ordinariamente son ménos generales y ménos absolutos, porque son más variados, y es muy raro que abracen una extension tan grande de país. En efecto, las más de estas

exacciones son medidas locales: un portazgo solamente recarga los géneros que pasan por el camino ó por el canal en que está establecido; las entradas de las ciudades solamente influyen en los consumos que se hacen en ellas; una contribucion cobrada en un mercado ó en una tienda, no alcanza á lo que se vende en el campo y en las férias extraordinarias. Así, estas contribuciones trastornan el precio y las industrias más irregularmente; pero siempre los trastornan en el punto en que se pagan, porque si un género está gravado, es inevitable que quede deteriorada la suerte del productor ó del consumidor.

Aquí es donde se hallan con respecto al producto y á los efectos de la contribucion, las consecuencias de dos condiciones importantes: la una, que el artículo sea de primera necesidad, ó solamente de comodidad y de lujo; y la otra, que su precio convencional y venal sea superior á su precio natural y necesario, ó que sea á lo ménos igual, pues ya sabemos que es imposible que sea inferior.

Si el artículo contribuyente es de primera necesidad, no se puede pasar sin él, y siempre se comprará mientras haya medios para hacerlo; y si su precio convencional no es más que igual á su precio natural, el productor nada podrá bajar, por lo que toda la pérdida recaerá sobre el consumidor; y si la venta y el producto del impuesto se disminuyen, deberá inferirse de esto que el consumidor padece y se extingue. Debe observar-

se que en las sociedades antiguas, cuyo territorio hace ya mucho tiempo que está señalado, y que no pueden conquistar sino terrenos ya ocupados, casi todos los géneros de primera necesidad se hallan en este caso; porque por efecto del largo combate de los intereses contrarios del productor y del consumidor, cada uno está clasificado en la economía del orden social segun su capacidad. Los que tienen alguna habilidad bastante sobresaliente para poder hacerla pagar más de lo necesario, se dedican á estas industrias preferidas, y solamente los que no pueden adelantar en ellas se entregan á las producciones indispensables, porque estas siempre se compran; pero tambien se pagan sólo en cuanto es estrictamente necesario, porque siempre hay en ellas gentes inferiores á otras que no pueden hacer otra cosa que aplicarse á estas industrias fáciles.

Hay aún más: es muy conveniente que así sea, porque estos artículos de primera necesidad son indispensables para todos, y sobre todo para los pobres, en todas las clases que los consumen sin producirlos, y que están empleados en otros trabajos. Así es que estos pobres no pueden subsistir sino en proporción de la facilidad que tienen de procurarse estos artículos. En vano, pues, se componen frases pomposas y vagas sobre la dignidad y la utilidad de la agricultura, ó de otra profesion indispensable, pues cuanto más indispensable es, tanto es más inevitable que los que se entregan á ella por falta de otra capacidad es-

tén reducidos á lo estrictamente necesario, y no hay otro medio directo de mejorar la suerte de estos hombres, los últimos en las clases de la sociedad por su falta de talento, que dejarles siempre la libertad de ir á ejercer su corta habilidad donde les sea más provechosa. Por esto la expatriacion debe ser permitida á todo hombre que es ya bastante desdichado con estar reducido á este recurso. Otras muchas medidas políticas pueden tambien concurrir indirectamente á defender la extremada flaqueza contra el yugo de la necesidad; pero no seria del caso tratar de ellas aquí, donde solamente nos hemos propuesto hablar de la contribucion. Además, estos hombres que justamente padecemos, padecen, sin embargo, ménos en el estado de sociedad aún imperfecta, que no padecerian en un estado salvaje ó extrasocial; y sin necesidad de entrar en los pormenores, la prueba de esto es que en un mismo terreno vejetan más animales de nuestra especie, aunque sean siervos del terron, y aún me atrevo á decir que aunque sean absolutamente esclavos, que hombres salvajes; y bien sabido es que el hombre solamente se extingue porque padece. Es ménester hacerse cargo de las proporciones en todo, y no exagerar ni aún en lo que se reprueba y aflige. La vecindad de países desiertos, y al mismo tiempo fértiles, es un medio prodigioso de remediar estos males, y este es el caso de los Estados Unidos de América, y de la Rusia en Europa. Los diversos modos de sacar partido de esta feliz circunstancia manifiestan la

diferencia de estos dos gobiernos, uno de los cuales es incapaz de gobernarse como el otro, y aún lo será por mucho tiempo.

Si el artículo gravado no es de primera necesidad, y si á pesar de esto su precio convencional no es más que igual á su precio necesario, esto será una prueba de que el consumidor hace poco aprecio del goce de aquel artículo; y entonces, si se impone sobre él una contribucion, no le queda otra cosa que hacer al productor que renunciar á su industria, y tratar de hallar su salario en otra profesion, á la que va á aumentar la miseria con su concurrencia y en la que tiene tambien desventaja, porque aquella profesion no era la suya; y así los productores en esta industria se extinguen á lo ménos en gran parte. Por lo que hace al consumidor, éste nada pierde más que un goce del cual al parecer hacia poco caso, porque le reemplaza fácilmente con otros; pero el producto del impuesto queda nulo.

Si al contrario, la mercancía ó la industria poco necesaria, que acaba de ser gravada con una contribucion, tiene un precio convencional muy superior á su precio necesario, que es el caso de todas las cosas de lujo, el fisco tiene un ancho campo para extenderse sin reducir precisamente á nadie á la miseria; porque la misma suma total se gasta por este goce despues de la contribucion que se gastaba antes, á no ser que se disminuya el gusto que hacia buscarla, en cuyo caso el productor está precisado á ceder

casi enteramente lo que la contribucion se lleva de aquella suma; pero como ganaba más de lo necesario, aún le queda beneficio. Sin embargo, debe decirse que esto solamente es cierto en general, porque en el oficio que comunmente se supone ventajoso, hay algunos individuos que por falta de habilidad ó de reputacion, ó víctimas de algunas circunstancias imprevistas, no hallan en él más que lo necesario escasamente, y éstos, sobreviniendo la contribucion, se ven precisados á renunciar á su oficio, lo que siempre es muy penoso, porque los hombres no son puntos matemáticos, y sus dislocaciones no se hacen sin roces y frotaciones que producen fracturas. Sin embargo, así es como pueden representarse con bastante exactitud los efectos directos de las diversas contribuciones que se cobran sobre los géneros en el paso de ellos desde el productor hasta el consumidor.

Pero además de estos efectos directos producen estas contribuciones otros indirectos, distintos y separados de los primeros ó que se mezclan con ellos y los complican. De este modo, una contribucion gravosa sobre un fruto importante, cobrada á la entrada de una ciudad, disminuye por una parte los alquileres de las casas y hace ménos apetecible la mansion en ella, y por otra disminuye las rentas de las tierras que producen el fruto gravado, haciendo menor ó ménos ventajoso el despacho de él. Hé aquí, pues, que se ha agravado á los propietarios en sus ca-

pitales como con una contribucion territorial, aunque estuviesen ausentes y nada hiciesen ni consumiesen; cuando se cree que no se grava sino al consumidor ó al productor. Esto es tan cierto, que estos propietarios, si se les propusiera, harian algunos sacrificios más ó ménos grandes para reembolsar una parte del fondo de la contribucion, ó dar directamente una parte de su producto anual, como mil veces se ha visto.

Hay más: en todas nuestras discusiones económicas, solamente debemos mirar como verdaderos consumidores de un fruto á los que efectivamente le consumen por su satisfaccion personal y lo emplean en su propio uso, y siempre hablamos únicamente de estos con el nombre de consumidores. Sin embargo, no son estos solos ni con mucho los únicos compradores de este fruto, y frecuentemente la mayor parte de los que le compran solamente le buscan como materia primera de otras producciones y como medio de su industria, y entonces el efecto de la contribucion impuesta sobre este fruto refluye sobre todas estas producciones y todas estas industrias. Así sucede, sobre todo, en los frutos de una utilidad muy general ó de una necesidad indispensable, los cuales hacen parte de los gastos de muchos productores diferentes.

En fin, debe tambien observarse que las contribuciones de que hablamos nunca gravan únicamente á una mercancía; que se imponen al mismo tiempo sobre muchas especies de frutos, es-

decir, sobre muchas especies de producciones y de consumos, y en cada una, segun su naturaleza, producen algunos de los efectos que acabamos de explicar; de manera que todos estos diferentes efectos se encuentran, se balancean y se resisten recíprocamente, porque los nuevos gastos con que es gravada esta industria hacen que los hombres no se entreguen á ella de preferencia á otra que acaba de experimentar un perjuicio del mismo género. La carga que pesa sobre un género de consumo es causa de que no se le pueda hacer servir para remplazar á otro á que se quisiera renunciar; de donde se sigue que si fuera posible preveer completamente todos estos saltos para equilibrar todos los pesos, de manera que colocándolos al mismo tiempo hiciesen por todas partes una presion igual, ninguna proporcion se mudaria por estas cargas, y todas no harian más que el efecto general inherente á toda contribucion, á saber: que el productor tuviese ménos dinero por su trabajo, y el consumidor ménos goces por su dinero. Se deben tener por buenas las contribuciones, cuando á este mal inevitable y general no añaden algunos males particulares muy nocivos.

Estas son poco más ó ménos las principales observaciones que yo hubiera querido hallar en esta parte del *Espiritu de las leyes*, que trata de las relaciones que tienen la cobranza de los impuestos y lo grande de las rentas públicas con la libertad; porque (conviene repetirlo muchas

veces) la libertad es la felicidad, y la ciencia económica es una parte considerable de la ciencia social, pues el objeto que se busca es sólo que la sociedad sea bien organizada para que en ella se multipliquen los goces (1) y sean más completos y más pacíficos: y cuando no se conoce bien este objeto, se cae en un cúmulo de errores; de que nuestro célebre autor no siempre se ha reservado. La cuestion de saber quién paga realmente la contribucion, es sobre todo importante porque se relaciona íntimamente con todo el mecanismo de la sociedad, y porque los resortes de esta se desconocen ó se descubren segun que se resuelve mal ó bien la citada cuestion. Si se cree que me he detenido demasiado en esto, la importancia de la materia es mi disculpa; y aún falta mucho para que yo haya dado todas las explicaciones, haya hecho todas las aplicaciones, y haya sacado todas las consecuencias que hubieran sido necesarias para aclararla bien; pero dejo este cuidado á la sagacidad del lector, y estoy persuadido á que cuanto más trabaje y reflexione, tanto más sólidos y fecundos hallará los principios que hemos sentado; mas si son verdaderos, como me parece, y si la verdad de ellos es tan palpable que creo poderme limitar á abandonarlos á sus pro-

(1) En esto se comprenden tambien los goces morales; pero estos resultan en muy gran parte del buen orden de las cosas, porque la virtud es un efecto de él y una causa.

pias fuerzas, ¿cómo es que han sido generalmente adoptadas algunas opiniones contrarias á ellos? Suplico al lector que me permita tratar todavía este punto, aunque se diga que abuso del derecho que se toman los comentadores de hacer surgir unas de otras las discusiones con una perseverancia insoportable.

Los antiguos economistas franceses eran ciertamente hombres instruidos y estimables que hicieron grandes servicios al público; pero muy malos metafísicos, como lo han sido todos los metafísicos, hasta que los fisiólogos han tomado por su cuenta esta materia; y así, los sábios en metafísica son solamente de nuestros días, y aún son raros. Los filósofos, llamados exclusivamente *economistas*, no habían, pues, observado la naturaleza del hombre, y sobre todo, su naturaleza intelectual, ni habían visto que en nuestras facultades y en el empleo que nuestra voluntad hace de ellas, consisten todos nuestros tesoros, y que este empleo, que es lo que llamamos *trabajo*, es la única riqueza que tenga por sí misma valor primitivo natural y necesario, que comunica á todas las cosas á que se aplica, las cuales no pueden tener otro: y consiguientes á este modo de pensar, han imaginado que podía haber algunos trabajos, que aunque útiles no producían valor alguno, y merecían realmente llamarse *improductivos*. Después, movidos más por la fuerza vegetativa de la naturaleza, que parece hacer creaciones en favor de la agricultura, que por otras

fuerzas físicas, con cuyo auxilio se ejecutan todos nuestros otros trabajos, se han persuadido á que había un verdadero dón gratuito de la tierra, y que el trabajo que le provoca es sólo el que merece el nombre de productivo, sin atender á que hay tanta distancia desde una gavilla de lino á una camisa, como desde un puñado de semilla hasta una gavilla de lino, y que la diferencia es absolutamente del mismo género, á saber, el trabajo empleado en la transmutacion.

Esta falsa idea de una especie de virtud mágica atribuida á la tierra, ha arrastrado á estos filósofos á muchas consecuencias todavía más falsas; quiero decir, á la persuasion de que no hay en el Estado otros verdaderos ciudadanos que los propietarios de la tierra, y que ellos solos forman propiamente la sociedad, de lo que han pasado á la admiracion del sistema feudal, fundado enteramente sobre los supuestos derechos del propietario de una grande extension de terreno, que afora y reafora las diversas partes de él, lo que establece una gerarquía desde el ínfimo tenedor, y aún desde el siervo del terron, hasta el primer señor soberano, el cual no deja á nadie que habite en su territorio otros derechos que los que él le ha concedido; y en fin, les ha hecho formar la opinion erronca de que viniendo todo de la tierra, la tierra sola debe soportar la contribucion, y que aún cuando se establezcan otras contribuciones que la territorial, sucede necesariamente que todas recaen siempre, por último resultado,

sobre la propiedad territorial, y aún con una sobrecarga. Como estas consecuencias no son completamente rigurosas, muchos miembros de la secta han desechado algunas de ellas; pero todos han admitido la que nos ocupa en este momento, esto es, la doctrina sobre la contribucion.

La preocupacion de una produccion gratuita de la tierra lo ha embrollado todo tanto, y ha echado tan profundas raíces en los entendimientos, que es muy difícil deshacerse de ella enteramente. El sábio y juicioso escocés Adan Smith, ha conocido perfectamente que el trabajo es nuestro solo tesoro, y que todo lo que compone la masa de las riquezas de un particular ó de una sociedad, no es otra cosa que trabajo acumulado, porque no se consumió luego que se produjo.

Tambien ha reconocido que todo trabajo que añade á esta masa de riqueza algo más de lo que consume el que lo ejecuta, debe llamarse productivo, y que sólo es improductivo en el caso contrario, y ha impugnado perfectamente á los que no dan el nombre de productivo sino al trabajo de la tierra. En consecuencia de esto, ha desechado la opinion de que todas las contribuciones recaen precisamente sobre los propietarios de tierras; pero, sin embargo, todavía cree que hay en la *renta de la tierra* otra cosa que lo que él llama *los provechos de un capital*, y mira esta otra cosa como un producto de la naturaleza, pues dice expresamente en el lib. II, cap. V, que *esto es lo que queda de la obra de la natura-*

za despues de haber hecho la deduccion ó la balanza de todo lo que puede mirarse como obra del hombre. Así es que en las riquezas acumuladas, que él llama *el capital fijo* de una nacion, comprende las mejoras que se han hecho en la tierra; pero no comprende, como deberia, la tierra misma por el valor que tiene en el comercio. Es verdad que dice que *una hacienda mejorada puede mirarse como aquellas máquinas útiles que facilitan el trabajo*; pero no se atreve á decir claramente, á pesar de que es cierto, que un campo es una herramienta como otra cualquiera, y que su renta es en todo lo mismo que el alquiler de una máquina ó el interés de una suma prestada.

El Sr. Say, miembro del antiguo tribunado francés, que es sin disputa el autor del mejor libro de Economía política que hasta ahora se ha hecho (1), y que ha escrito mucho tiempo despues de Smith, está de acuerdo con éste en que el empleo de nuestras facultades es la fuente de todas nuestras riquezas, y que él sólo es la causa del valor necesario de todo lo que tiene alguno, porque este valor no es otra cosa que la representacion de todo lo que ha sido necesario para

(1) Obsérvese que habiendo escrito esto trece años há, solamente he podido citar la primera edicion del Sr. Say, y que la segunda edicion de esta excelente obra es muy superior á la primera.

satisfacer las necesidades del que ha creado una cosa, durante el tiempo que en esto ha empleado sus medios; pero pasa mucho más adelante, y ha descubierto con claridad que, siendo nosotros incapaces de crear un átomo de materia, nunca hacemos más que transmutaciones y transformaciones, y que lo que llamamos producir, es en todos los casos imaginables dar una utilidad nueva para nosotros á los elementos que combinamos y manipulamos, ayudados por las fuerzas de la naturaleza, que ponemos en accion con el empleo de las nuestras; así como lo que llamamos consumir, es siempre disminuir ó destruir una utilidad sirviéndonos de las cosas. Este luminoso principio es igualmente aplicable á la industria agrícola, á la fabril y á la comercial, porque cultivar es convertir, sirviéndonos de una herramienta llamada un *campo* ó una *tierra*, una cantidad de granos, de aire, de tierra, de agua y de otros principios, en unas mieses abundantes (1); fabricar es mudar una porcion de lino en

(1) La agricultura es, sobre todo, un arte química, y el labrador hace el trigo que necesita, como un químico hace el gas inflamable de que tiene tambien necesidad: el primero, labra, escarda, abona, siembra y riega si puede, para poner en contacto de un modo conveniente los elementos que deben obrar, como el otro dispone sus aparatos, limaduras de hierro, agua y ácido sulfúrico con el mismo objeto. Despues, ambos dejan obrar á las afinidades, y ambos han conse-

telas y vestidos, sirviéndonos de algunos instrumentos, y comerciar es acercar al consumidor con algunas máquinas, como navíos y carros, unas cosas útiles que están lejos de él, y añadir á ellas el precio de lo que costaria el ir las á buscar, al mismo tiempo que á los que las ceden se llevan otras cosas que desean, y que tienen para ellos el inconveniente de no estar á su alcance. Al contrario, consumir los alimentos es convertirlos en estiércol; consumir un vestido es hacerle andrajos, y consumir agua es beberla, ensuciarla, ó solamente volverla á echar al río.

Mirando las cosas de un modo tan exacto y tan firme, es imposible no verlas tales cuales son, y así es que el Sr. Say pronuncia sin detenerse en el libro I, cap. V, que *un fundo ó campo no es otra cosa que una máquina*. Sin embargo, arrastrado por la autoridad de sus predecesores, á los cuales ha corregido y excedido tantas veces, ó acaso dominado solamente por el imperio del hábito, el mismo Sr. Say vuelve despues á dejarse deslumbrar por la ilusion misma que él ha destruido tan completamente, y se obstina en mirar un campo como un bien de una naturaleza enteramente particular, su servicio productivo como otra cosa que la utilidad de una herra-

guido su fin, si lo que producen tiene más valor venal (prueba irresistible de más utilidad) que el que tenia lo que han empleado y consumido durante la operacion.

mienta, y su renta como muy diferente de la de un capital prestado. En fin, en el libro IV, capítulo XVI, examinando la doctrina de Smith, pronuncia aún más formalmente que éste, que *la accion de la tierra es de la que nace el provecho que dá á su propietario*; y esta sola falta es la causa de la oscuridad que se observa en todo lo que dice sobre los capitales, las rentas y las contribuciones.

En efecto, con esta preocupacion es imposible dar razon de los progresos de la sociedad y de la formacion de nuestras riquezas, y es preciso reconocer, como el Sr. Say, por partes integrantes del valor de todas las cosas que tienen alguno: 1.º Los provechos del trabajo ó salarios. 2.º Los provechos de los capitales, que parecen una cosa diferente de los primeros. 3.º Los provechos del campo, que parecen tambien un elemento de un género del todo diverso. Así no se sabe como determinar el precio natural y necesario de cada cosa, y siempre hay una porcion de él, cuya causa no se ve, y aún puede ménos verse el efecto que produce en él la contribucion, y la influencia de todo esto sobre la vida de los hombres, la extension de la poblacion y el poder de los Estados. Todo esto está sutilizado y embrollado desde el principio, y no es posible formarse sobre todos estos objetos sino opiniones arbitrarías é incoherentes.

Al contrario, suprimamos esta preocupacion, y persuadámonos bien de que lo que se llama un

terreno (esto es, un cubo de tierra que presenta una de sus caras en la superficie de nuestro globo) es una masa de materia como cualquiera otra, con la única diferencia de que no puede mudar totalmente de sitio. Es verdad que esta diferencia hace que como propiedad es, entre todas las propiedades, la más difícil de conservar y de defender, porque el propietario no puede encerrarla, ocultarla ni llevarla consigo, como todo lo que es *mueble*; pero en fin, cuando la sociedad es bastante justa para reconocer esta propiedad, y bastante fuerte para protegerla, la tierra es una propiedad como otra cualquiera. Esta propiedad puede ser tal que su posesion para nada aproveche, y en este caso no tiene precio alguno en ningun país del mundo, ni se hallaria proporcion para venderla ni para arrendarla; pero puede, al contrario, ser útil de muchos modos diferentes, porque puede servir de base para casas, habitaciones, obradores y almacenes; pueden sacarse de ella combustibles útiles, materiales necesarios para construccion, y algunos abonos para fertilizar otras tierras; pueden hallarse en ella algunas fuentes propias para los riegos, metales preciosos, diamantes ú otras piedras y metales de gran precio; puede, sobre todo, ser susceptible de ser sembrada con algunos granos que den un gran producto, y en todos estos casos tiene la tierra un gran valor. Se me dirá acaso que entonces el valor de este terreno ninguna proporcion tiene con el trabajo del primero que

le buscó, le examinó y se le apropió, y esto es verdad; pero lo mismo sucede al que de repente halla un diamante muy grueso y hace una ganancia enorme, al paso que otro, que despues de buscar y trabajar mucho tiempo halla solamente uno muy pequeño, es muy mal recompensado. Sin embargo, esto no estorba que el precio natural del diamante sea el trabajo del hombre que le ha buscado y hallado, y que su precio venal sea el que el deseo de poseerle mueve á ofrecer. Esto no prueba más sino que en todos géneros hay trabajos muy ingratos y otros muy provechosos. Lo mismo sucede en la tierra: su precio natural es poca cosa cuando no es necesario ir muy lejos para hallar un suelo propio para el cultivo, y que á nadie pertenece, y el precio es mayor cuando el cultivo exige obras y trabajos costosos. Por lo que respecta al precio venal, este varia como el de todas las cosas y por las mismas causas: un terreno malo se vende muy caro cuando hay muchos que desean adquirirlo, y al contrario, los Estados Unidos venden muy buenas tierras por precios muy bajos en las provincias del Oeste, y en ciertas partes de la Rusia el gobierno las dá por nada, y aún dá con ellas algunos frutos y algunas bestias á los que las aceptan, con la condicion de fijarse en ellas y de hacerlas fructificar con su trabajo. Como quiera que sea, una tierra es una herramienta susceptible, como otra cualquiera, de ser empleada en diferentes usos, segun acabamos de

ver. Cuando para nada es buena, nada vale; pero cuando puede servir para algo, tiene un valor. Cuando á nadie pertenece no cuesta más que el trabajo de apropiársela; pero cuando ya es de alguno, es necesario, para adquirirla, dar en cambio de ella alguna otra cosa útil. En todos los casos equivale exactamente, y sin diferencia alguna, al *capital* (por explicarme como los autores). Cediendo este capital se puede adquirir la tierra, y esta puede, como el capital, ó darse, ó venderse, ó arrendarse (1), ó emplearse inmediatamente por su poseedor; pero nunca puede sacarse de ella otro partido, sea buena ó sea mala, que hacer de ella uso de uno de estos cuatro modos.

Para el que está bien penetrado de estas ideas, la formacion de nuestras riquezas es la cosa más clara del mundo. No se hace caso de mil distinciones supérfluas, que no hacen más que embrollarlo todo, y siempre debe partirse del principio

(1) Se explican muy mal los que dicen, que cuando cedo mi dinero por un cierto tiempo con la condicion de cobrar un alquiler, llamado *interés*, le *presto*, pues en este caso le *arriendo*, y sólo le presto realmente cuando cedo el uso de él sin retribucion; y hay entre estas dos acciones la misma diferencia que entre *dar* y *vender*. Esta inexactitud de lenguaje ha hecho decir y creer muchas necedades, ó estas necedades han sido causa de esa inexactitud de lenguaje, porque todo es accion y reaccion. Hacer una ciencia es hacer la lengua de ella, y hacer la lengua es hacer la ciencia misma.

de que en el mundo no hay más que trabajo. Cuando el empleo de las fuerzas de un hombre no produce más que su subsistencia, nada queda de este trabajo; pero todas las cosas útiles, cualesquiera que sean, que están á nuestra disposición, sin exceptuar las más intelectuales, como nuestros conocimientos, no son más que trabajo, cuyo resultado subsiste aún despues de muertos los que le han ejecutado. Este trabajo, con los consumos necesarios de los que le han hecho, es lo que constituye el precio natural de todas las cosas, y el precio venal consiste en la suma de otras cosas útiles, que estamos dispuestos á dar para comprarlas; pero estas otras cosas útiles son tambien trabajo acumulado. Así, cualquiera que posee trabajo acumulado, puede ordenar algun trabajo actual á sus semejantes, ó conseguir de ellos el que tienen hecho, cediéndoles algo de lo que posee, ya sea para siempre, lo cual se llama *vender*, ya por un cierto tiempo, lo cual se llama *arrendar*. Si lo que cualquiera recibe de arriendo por un tiempo, le basta para subsistir durante este tiempo, se dice de él que vive de su *renta*; pero en el caso contrario, es preciso que coma su *capital*, ó que haya un trabajo que le produzca algun provecho; mas los que hacen obras útiles, tienen precision las más veces para ejecutarlas de comprar ó arrendar otras cosas, y entonces estos gastos hacen parte del precio necesario. Si no lo recobra al tiempo de la venta, no podria subsistir, y esto seria una prueba de que lo que

CONTINUA EN

B-14-223

